EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Lunes 1º de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de abril de 1959, pasada por ante el escribano José Defelice, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en virtud de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 4 de diciembre de 1958, aprobada por Decreto número 2949 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de marzo de 1959, en el expediente número 138[illegible]/59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos modificados, redactados dentro del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil series de dos mil acciones al portador y/o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que, con arreglo al artículo 5º del presente Estatuto, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El directorio podrá disponer, de acuerdo con los tenedores respectivos que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Accionistas y comunicarse a la inspección General de Justicia. Por resolución de una o más Asambleas Generales Extraordinarias, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Series de dos mil acciones al portador y/o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes, ó bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los caso de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de la Clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias Clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la Clase "A" y/o de la Clase "B". En el caso de dividendo complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el Artículo 31 de este Estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) dentro del capitsl autorizado de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado par emitir acciones de los casos de los incisos d) y f) si las Asambleas Generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el importe fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, formas, y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal o la Asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4º del presente Estatuto. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por los Directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio, queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinan y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la Clase "A" como de la Clase "B" tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de Síndicos. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. 2º) Podrán gozar, además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponible para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el art. 30. El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del dieciocho por ciento anual. 3º) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el art. 33 de este Estatuto. 4º) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. 5º) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la Clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. 6º) Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. 7º) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por el Estatuto a las disposiciones legales vigentes. Artículo Séptimo: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la clase "B". Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", podrán usar la preferencia aún en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones ordinarias clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B", a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias clase "B", puedan, en todos los casos, suscribir, en acciones ordinarias clase "B" la prorrata que les corresponda, calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. Dicha proporción se determinará relacionando el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión, sea cual fuere la composición de ésta, con el total de acciones ordinarias en circulación, sin distinción de clase. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el "Boletín Oficial" los avisos, haciendo saber la emisión nuevas acciones ordinarias. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en la suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del art. 4º de este Eststuto. Artículo Vigésimo Primero: Las Convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el "Boletín Oficial" en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. En todos los casos, deberá expresarse el objeto de la convocatoria. Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días con el número que asista. Tratándose de resoluciones sobre alguno de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquél artículo, para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera "quorum" se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de acciones que concurran y cualquiera que fuese el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Es facultad de la Assmblea legalmente constituída, pasar a cuerto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera "quorum" de accionistas presentes o representados. Punto segundo: Puesto a consideración el segundo punto de la "Orden del Día", la Asamblea, por unanimidad de votos resuelve: Autorizar al señor Presidente don Thomas Jefferson Williams, al señor Director titular don José Marinucci y a los doctores don Armando Ossola y don Oscar Guillermo Nasjleti, para que, actuando conjunta separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionadas con la reforma del Estatuto aprobada al tratsrse el primer punto de la "Orden del Día", con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de reformas aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos; hacer protocolizar las precitadas reformas; firmar la correspondiente escritura pública y solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1959. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 5.900. e.1º/6-Nº 14.963 D.T.-v.1º/6/59

LUIS DE RIDDER LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuarentitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron los señores Alberto Luis de Ridder y Francisco Enrique de Ridder, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo a este acto en sus caracteres de Directores Titulares del directorio de la sociedad anónima denominada "Luis de Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial", cuya existencia y capacidad legal para este acto así como la personería de los comparecientes se justifica con los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha trece de octubre de mil novecientos veintiseis y reforma de los mismos, íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo y con las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Directorio para el nombramiento de Directores y distribución de cargos de los mismos, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos documentos habilitantes que dicen así: Artículo 1º — Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial. Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. Artículo 3º — La duración de la Sociedad será hasta el 30 de noviembre de 1999. Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto principal el comercio de cereales, oleaginosos y granos de todas clases y frutos del país y sus sub-productos, como asimismo la explotación de elevadores de granos y limpieza de cereales, podrá igualmente dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compraventa de mercaderías y productos generales, ya sea como principales, como agentes, como comisionistas o como mandatarios. Artículo 5º — La Sociedad puede además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para el cumplimiento de sus objetos y, en consecuencia, está facultada para: e) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales... Capital y Acciones. Artículo 6º — El capital de la Sociedad se fija en treinta millones de pesos ($ 30.000.000) moneda nacional de curso legal, representado por

treinta mil (30.000) acciones de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales veintisiete mil quinientas (27.500) acciones son ordinarias y las dos mil quinientas (2.500) acciones restantes son preferidas. La totalidad de las acciones preferidas y veintidos mil quinientas (22.500) acciones ordinarias se hallan totalmente emitidas e integradas. Las acciones ordinarias aún a emitirse, lo serán en la época, forma, modo y condiciones que resuelva el Directorio. Las acciones preferidas gozarán de un interés privilegiado del seis por ciento (6 %) anual, que se abonará de las primeras utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y nueve de estos Estatutos. Artículo 7º — Las acciones serán nominativas y llevarán las firmas del Presidente y un Director de la Sociedad y demás constancias que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que llevarán las firmas de dos miembros del Directorio. Para la transferencia voluntaria o forzada, como ser por sucesión, ejecución, quiebra, concurso u otra causa, de las acciones y certificados provisorios, se requerirá la aprobación del Directorio, en las condiciones que se establecen a continuación, bajo pena de nulidad de la transferencia. La transferencia de las acciones o certificados provisorios deberá solicitarse por escrito al Directorio, con la firma del cedente y cesionario, indicando la forma de la transferencia y el precio convenido: En cualquier caso de transferencia voluntaria o forzada el Directorio tendrá preferencia a su adquisición para la Sociedad al precio indicado, pudiendo luego enajenarla en la forma que considere conveniente. Cuando el Directorio tuviera dudas sobre la efectividad del precio estipulado, podrá hacer tasar las acciones o certificados provisorios en venta, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe en caso de excusión o impedimento, siendo su resolución inapelable para ambas partes. Toda transferencia será anotada por la Sociedad al dorso de la acción o título representativo, especificando el nombre del nuevo propietario y el número del acta correspondiente a la sesión en que el Directorio autorizó la transferencia de la misma y, además, se asentará en el libro de registro de accionistas de acuerdo con el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio... Artículo 14º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco Directores, elegidos por la Asamblea General. Habrá, además, dos accionistas Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. Artículo 15 — El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, al Vice-Presidente Primero, al Vice-Presidente Segundo y establecerá los demás cargos que crea convenientes. Artículo 16. — El mandato de Director durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores Suplentes se renovarán anualmente... Artículo 18º. — Tanto los Directores Titulares como los Suplentes son reelegibles... Artículo 23º — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente Primero, o del Vice-Presidente Segundo y un Director titular o suplente, o de dos Directores indistintamente, ya sean titulares o suplentes, sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades... d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 6º y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. Podrá igualmente el Directorio resolver y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección de Justicia. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales... h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias... Artículo 24. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán los determinados en el artículo 38 de los presentes Estatutos... Artículo 25. — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y el Síndico Suplente podrán ser reelegidos. Artículo 26. — Los honorarios del Síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General Anual. Artículo 27. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria... Artículo 33. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más $ 1.000 moneda nacional de curso legal del capital suscripto, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quorum y número de votos exigibles por dicho artículo... Artículo 36. — El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo 20 de estos Estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto... Artículo 38. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten de cada Balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a una cifra que equivalga al 10 por ciento del Capital Social. b) 4 % al Presidente. c) 9 % a distribuirse entre los demás directores titulares, según resuelva el Directorio entre sí. d) Un dividendo del 6 % anual privilegiado sobre el valor nominal de las acciones preferidas en circulación... Artículo 39. — Toda vez que las utilidades de un ejercicio fuesen insuficientes para satisfacer totalmente el interés anual del seis por ciento privilegiado de que gozan las acciones preferidas, la parte que faltare será integrada con las utilidades de los años siguientes, sin interés por el retardo e inmediatamente después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal y la remuneración del Directorio... Buenos Aires, 6 de Octubre de 1926. Visto: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que se han cumplido en la constitución de la recurrente los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas, por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del mencionado Código, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 2 de Septiembre de 1926 y apruébanse sus Estatutos de fs. una (1) a diez (10) con las modificaciones de fs. veinte (20). Artículo 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna." "En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once y cuarenta y cinco horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria de "Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial" celebrada en el local social, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, Piso tercero... y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia... bajo la presidencia del señor Alberto Luis De Ridder... Tercero: Elegir Directores y Síndicos. Cuarto: Designar dos accionistas para firmar el acta... al tratarse el tercer punto de la orden del día, a propuesta del señor Santiago Balduzzi, se resuelve por unanimidad nombrar directores titulares a la señora Yvonne Perrier de De Ridder, y a los señores Alberto Luis De Ridder, Luis Enrique De Ridder, Marcelo Yves De Ridder y Francisco Enrique De Ridder; Directores Suplentes a las señoras Susana De Ridder de Navarro Ocampo y Maud De Ridder de Zemborain. Síndico Titular al señor David Gordon y Síndico Suplente al señor Luis Díaz Nicolau. El cuarto y último punto del Orden del Día es "Designar dos accionistas para firmar el acta" y la presidencia propone que sean los señores Santiago Balduzzi y Fernando Rodríguez Jurado, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo mas asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. Firmado: F. Rodríguez Jurado. S. Balduzzi. D. Gordon..." "Acta número quinientos cuarenta y seis: Al margen: Y. P. De Ridder. L. E. De Ridder. A. L. De Ridder. M. Y. De Ridder. F. E. De Ridder. D. Gordon. L. Díaz Nicolau. Acta de la Reunión de Directorio de Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial", celebrada en Buenos Aires el día veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las quince horas, con asistencia de los miembros al margen designados y bajo la presidencia provisoria de la señora Yvonne Perrier de De Ridder, quien luego de declarada abierta la sesión a la hora indicada, manifiesta que como primer punto corresponde a las personas presentes que en la Asamblea General Ordinaria celebrada hoy han resultado electas para el nuevo directorio, formalizar la toma de posesión de sus respectivos cargos. Invitados a hacerlo aceptaron sus cargos los Directores titulares señora Yvonne Perrier de De Ridder, y señores Luis Enrique De Ridder, Alberto Luis De Ridder, Marcelo Yves De Ridder y Francisco Enrique De Ridder. A continuación la Presidencia propone que se pase a cumplir con la elección de cargos que corresponde de acuerdo con lo prescripto en el art. 15 de los Estatutos Sociales. Luego de un breve cambio de opiniones, quedan nombrados: Presidente: Señora Yvonne Perrier de De Ridder; Vice-Presidente 1º Señor Luis Enrique De Ridder; y Vice Presidente 2º Señor Marcelo Yves De Ridder. En consecuencia las autoridades sociales quedan constituídas en la forma siguiente: Presidente: Señora Yvonne Perrier de De Ridder; Vice Presidente 1º: Señor Luis Enrique De Ridder; Vice Presidente 2º: Marcelo Yves De Ridder. Director Titular: Señor Francisco Enrique De Ridder. Director Titular: Señor Alberto Luis De Ridder. Director Suplente: Señora Susana De Ridder de Navarro Ocampo. Director Suplente: Señora Maud De Ridder de Zemborain. Síndico Titular: Señor David Gordon. Síndico Suplente: Señor Luis Díaz Nicolau." Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que dichos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos veintiseis bajo el número ciento setenta, folio quinientos catorce, libro cuarenta y uno, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y en consecuencia los comparecientes dijeron: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintitres de diciembre del año próximo pasado, resolvieron modificar los estatutos de la referida sociedad y especialmente el aumento del capital social de la misma, todo lo cual surge del respectivo expediente que tengo a la vista caratulado "República Argentina. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Mesa General de Entradas y Salidas. Justicia. En dos cuerpos. Expediente Nº 61419. 1959. Iniciador Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial. Procedencia Inspección General de Justicia. Extracto: solicita aprobación reforma de estatutos. Girado a: Dirección General de Justicia. En consecuencia elevan a escritura pública los artículos modificados según la referida acta de asamblea extraordinaria, planilla de accionistas y decreto aprobatorio que copiados en sus partes pertinentes dicen así: "Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 23 de Diciembre de 1958. En Buenos Aires a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 11 y 15 horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial, celebrada en el local social calle 25 de Mayo número 489, piso 3º, con la asistencia de siete señores accionistas por sí y 3 por mandatario, representando veintiocho mil trescientos quince acciones con diez y seis mil quinientos siete votos y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia (Segun Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia folios 39/40, bajo la presidencia del Señor Alberto Luis De Ridder. Informa la presidencia que antes de dar comienzo a la lectura de la Orden del Día desea dejar constancia que la convocatoria de esta Asamblea ha sido publicada en el Boletín Oficial durante 5 días de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley Nº 1793/1956. El Orden del Día de esta Asamblea es el siguiente: 1º) Modificar Artículo 6º; 23 inciso a); 24; 38 incisos b) y c) y 39; 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Continúa en el uso de la palabra la presidencia quien manifiesta que como es del conocimiento de todos los señores Accionistas, el Capital Autorizado de la Sociedad, que es actualmente de $ 30.000.000 m/l., se encuentra ya totalmente integrado. Ante el constante incremento de los negocios y para un mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, el Directorio considera necesario el aumento del mismo. Que también por sugerencia de un grupo mayoritario de accionistas, se sometía a consideración de esta Asamblea otras reformas proyectadas y de las cuales ya tenían conocimiento los señores Accionistas. Al ponerse en consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, el Señor Fernando Rodríguez Jurado hizo moción para que se aprobaran las modificaciones de los artículos 6º; 23 inciso a); 24; 38 incisos b) y c) y 39 de los Estatutos Sociales en los términos que expresan los ejemplares distribuídos oportunamente a los señores Accionistas y que en definitiva sería así: Artículo 6º. El Capital de la Sociedad se fija en cien millones de pesos ($ 100.000.000). moneda nacional de curso legal representado por cien mil (100.000) acciones de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales noventa y siete mil quinientas (97.500) acciones son ordinarias y las dos mil quinientas (2.500) acciones restantes son preferidas. La totalidad de las acciones preferidas y veintisiete mil quinientas (27.500) acciones ordinarias se hallan totalmente emitidas e integradas. Queda facultado el Directorio para resolver la emisión total o parcial de las acciones restantes, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas gozarán de un interés privilegiado del seis por ciento (6 %) anual, que se abonará de las primeras utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y nueve de estos Estatutos. Artículo 23º. Inciso a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente ya sean titulares o suplentes, sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este Artículo. Incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y j) siguen igual. Artículo 24º Sin Perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del Artículo anterior, los honorarios del Directorio serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General Anual. Artículo 38º Inciso a) sigue igual. Inciso b) La suma que se fije de acuerdo al Art. 24º de estos Estatutos a distribuirse entre los Directores titulares, según resuelva el Directorio entre sí. Inciso c) La suma que se fije de acuerdo al Art. 26º de estos Estatutos. Inciso d), e), f), g) siguen igual. Artículo 39º Toda vez que las utilidades de un ejercicio fuesen insuficientes para satisfacer totalmente el interés anual del seis por ciento privilegiado de que gozan las acciones preferidas, la parte que faltare será integrada con las utilidades de los años siguientes, sin interés por el retardo e inmediatamente después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal y la remuneración del Directorio y Síndico. "Puesta a votación la propuesta hecha por el señor Fernandez Rodríguez Jurado, éstas resulta aprobada por unanimidad. A continuación el Señor Santiago Balduzzi hace moción para que a los efectos de la tramitación de esta reforma, se autorice a los señores Alberto Luis De Ridder y Luis Enrique De Ridder, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la misma y para que acepte e introduzca las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, dando facultades además para reducir a Escritura Pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites que sean necesarios a ese fin. La moción del Señor Santiago Balduzzi es aprobada por unanimidad. El 2º y último punto del Orden del Día de esta Asamblea es: Designar dor acionistas para firmar el Acta, y la presidencia propone para ello, que sean los señores Fernando Rodríguez Jurado y Santiago Balduzzi, lo que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. Firmado: Yvonne P. de De Ridder. F. Rodríguez Jurado. Alberto L. De Ridder. S. Balduzzi. D. Gordon. Es copia fiel del Acta que corre a fs. 84/87 del libro Actas de Asamblea Nº 1 "Alberto L. De Ridder, Alberto Luis De Ridder. Vice-Presidente 1º. Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 23 de Diciembre de 1958. Hoy una estampilla y un sello. Accionistas. Representantes. Cantidad Acciones. Títulos números. Acciones números Capital C$L. Votos. 1|10º 2|10º. Firma. Yvonne Perrier de De Ridder por sí 15.059: — 1-11|15-34-36-48. 1|1285 - 1|8740 174 81|17490 - 17501|20012 - 22501|25012 15.059.000 - 3.000. 3251 Yvonne P. de De Ridder. Alberto Luis De Ridder por sí. 1647 - 16-2-18-37-49. 8741| 9690 - 1286|1420 - 9701|9710 - 20013 |20288 - 25013|25288. 1.647.000 - 1.647 - 1.647. Alberto De Ridder. Susana De Ridder de Navarro Ocampo por sí. 1.657 - 3 - 19 - 38 - 50. 1421| 1555 - 9711|10680 - 20289|20564 |25289|25564. 1.657.000 - 1.657 - 1.657. Susana D. R. de Navarro Ocampo. Marcelo Yves De Ridder. Santiago Balduzzi. 1.657 - 4 - 20|22 - 39 - 51. 1556|1690 - 10681|11650 - 20565| 20840 - 25565|25840. - 1.657.000 - 1.657 - 1.657. S. Balduzzi. Mónica De Ridder de Rodríguez Jurado. Fernando Rodríguez Jurado. 1.657 - 8 - 30 - 43 - 55 - 2096|2230 - 14561|15530 - 21669|21944 - 26669|26944. - 1.657. 000 - 1.657. - 1.657. F. Rodríguez Jurado. Maud De Ridder de Zemborain por sí. 1657 - 5 - 23 - 40 - 52 - 1691 |1825 - 11651|12620 - 20841|21116 25841|26116 - 1.657.000 - 1.657 - 1.657. Maud D. R. de Zemborain. As-

trid Yvonne De Ridder de Sanguinetti por si. 1.657. - 9 - 31 - 44 - 56. 2231| 2365|15531|16500 - 21945|22220 - 26945|27220. 1.657.000 - 1.657 - 1.657. Astrid De Ridder de Sanguinetti. Ivonue G. De Ridder de Padilla. 1.657 - 10 - 32 - 45 - 57. 2366|2500 - 16501|17470 - 22221|22496 - 27221| 27496 - 1.657 000 - 1.657. No asistió Luis Enrique De Ridder por sí 1.657. 6 - 24|26 - 41 - 53. 1826|1960 - 12621 |13590 - 21117|21392 - 26117|26392. 1.657.000. 1657 - 1.657. Luis E. De Ridder. Francisco Enrique De Ridder por si. 1.657 - 27|29 - 42 - 54. 1961 |2096 - 13591|14560 - 21393|21668 - 26393|26668. - 1.657.000 - 1.657 - 1.657. F. E. De Ridder. Pascual Culotta (h) 14. - 33 - 46 - 58. 17471|17480 - 22497|22498|27497|27498. - 14.000 - 14. No asistió Santiago Brenta. 14 - 35 - 47 - 59. 17491|17500 - 22499| 22500 - 27499|27500 - 14.000 - 14. - No asistió. Alberto I. Salas. Santiago Balduzzi. 10 - 17 - 9691|9700. 10.000. 10 - 10. S. Balduzzi. 18|12|58. En la fecha se cierra este Registro 30.000 30.000.000. 17.941. Yvonne P. de De Ridder. No asistieron: 1.685 - 1.685. 000 - 1.685 - 28.315 - 28.315.000 - 16.256 - 16.507. Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron 7 accionistas por si y 3 por mandatario, representando veintiocho mil trescientas quince acciones con diez y seis mil quinientos siete votos. Firmado: Alberto De Ridder. F. Rodriguez Jurado. S. Baludzzi. D. Gordon. Yvonne P. de De Ridder. Es copia fiel de Folios 39/40 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales. Alberto De Ridder. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 Marz. 1959. Visto el expediente Nº 1419/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Articulo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinte vuelta (220 vta.) a doscientos veintiuno vuelta (221 vta.), la reforma introducida en el estatuo de la sociedad LUIS DE RIDDER LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, por la Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1958. Articulo 2º — Publiquese, dése a la Dirección General del Boletin Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2957. Es copia fiel doy fe, y en consecuencia los comparecientes, por el presente acto y dando cumplimieuto a las resoluciones precedentemente transcriptas elevan a escritura pública la referida acta de asamblea extraordinaria de accionistas relativa a los articulos modificados y documentaciones transcriptas que obran de fojas doscientos veiute a fojas doscientos veintitres y foja doscientos veintinueve en el expediente referido, como asi también el decreto del Poder Ejecutivo Nacioual, obrante a fojas doscientos veintinueve, ya citada, quedando por consiguiente elevado el capital autorizado de la referida sociedad de la suma de treinta millones de pesos moneda nacional a la suma de cien millones de pesos de igual moueda, en la forma y condiciones detalladas en el acta de modificación referida, y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Asi la otorgaron previa lectura que les di, ratificarón su contenido y firman por ante mi y los testigos del acto don José Luis Torija y don César Salgueiro, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Alberto De Ridder. Francisco E. De Ridder. José Torija. C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mi: Juan Seta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio quinientos cuarenta y dos del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos milloues setecientos mil novecientos cincuenta y uno, al presente, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, Mayo 11 de 1959. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 10.700. e.1º/6-Nº 4.887-v.1º/6/959

C. A. LÜTZELER LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique C. Reddel con fecha 6 de Abril de 1959, la sociedad "C. A. LÜTZELER LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1952, de fecha 24 de Febrero de 1959 ha reformado los articulos quinto, noveno, décimo y décimo sexto, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Articulo Quinto. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional, un millón quinientos mil, dividido en quince mil acciones ordinarias de la clase "A" de pesos moneda nacional, cien, cada una, totalmente suscriptas e integradas. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos moneda nacional de siete millones quinientos mil, emitiéndose series de mil acciones cada una, que podrán ser ordinarias de la clase "A" ordinarias de la clase "B" o preferidas, estableciéndose en su caso la naturaleza de la preferencia dentro de lo autorizado en el articulo 6 de estos estatutos, pudiéndose delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de la Asamblea deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y publicarse por tres dias en el Boletin Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente articulo. Articulo Noveno. Si la integración se realizara en bieues que se incorporan al activo social, éstos deben representar un valor equivalente a las acciones acordadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. Articulo Décimo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con lo autorizado por el art. 5 en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince dias posteriores a la publicación que a tal efecto deberá hacerse por tres dias en el Boletiu Oficial. Articulo Décimo Sexto. En primera convocatoria, todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco dias en el Boletin Oficial con diez dias de anticipación a la fecha de la Asamblea. No lográndose en primera convocatoria el quorum, requerido en estos Estatutos, se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres dias en el Boletin Oficial, con ocho dias de anticipación a la fecha de la Asamblea. Sobre raspado - Reddel - publicaciones - la - lográndose. Todo vale. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1959. — Lucio R. Melendez, Secretario.

$ 1.350. e.1º/6-Nº 14.969 D.T.-v.1º/6/959

LA MAYO
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: ciento sesenta y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Alfredo Rubinich, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, Libreta de Enrolamiento número trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Genni Eulalia Palmira Zucconi, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta; don Roberto Domingo Baldo, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiocho, contador público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y un mil trescientos cuarenta, soltero, domiciliado en la calle Olazabal número mil seiscientos sesenta y siete; don José Hugo Molteni, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta mil setecientos treinta y seis, médico, casado en primeras nupcias con doña Dora Leda Laurito, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos cincuenta y cinco; don Florencio Corces, español, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Secundina Granzotto, Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve, Policia Capital, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil ciento cincuenta y uno; don Santiago Ferrari Descole, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos seis, Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y dos mil ciento sesenta, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Sabina Antonia Parenti, domiciliado en la calle Entre Rios número novecientos trece; doña Ana Maria Rubinich, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho, Libreta Cívica número trescientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta; doña Hilda Isolina Rubinich, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y uno, soltera, Libreta Cívica número tres millonés cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta; don Alberto Ricardo Rubinich, argentina, nacido el doce de enero de mil novecientos veintiseis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta y ocho, soltero, hacendado, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta; don Jorge Félix Rubinich, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y cuatro, soltero, hacendado, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta; doña Genui Eulalia Palmira Zucconi de Rubinich, argentina, nacida el veintitres de mayo de mil novecientos uno, Libreta Civica número trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete, casada eu primeras nupcias con don Alfredo Rubinich, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta y don Pedro Ghirardi, argeutino, nacido el veintiseis de marzo de mil novecientos dos, contador pública nacional, Cédula de Identidad número quinientos mil quinientos noventa y dos, Policia Capital, casado en primeras nupcias con doña Iliades Lila Seves, domiciliado en la calle Areuales número dos mil novecientos uno, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijerou: Que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "La Mayo" Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial", cuyos estatutos quedaron aceptados en el mismo acto y fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la referida sociedad, por este acto elevan a escritura pública, el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos que la rigen, el balance e inventario general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de la Estaucia "La Mayo" y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, acordando la personeria juridica, cuyas constancias obran respectivamente de fojas uno a cuatro vuelta inclusive, de fojas seis a doce inclusive, fojas trece y fojas cuarenta y uno, del Expediente número mil cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Dirección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, todo lo que transcribo por su orden y dice asi: Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos sesenta, los señores accionistas constituyentes, al final firmados, y a pedido de los mismos, preside la reunión el Señor Alfredo Rubinich, quien dice: de acuerdo a lo conversado, antes de ahora, la asamblea se celebra con el objeto de dejar constituida la sociedad que habrá de funcionar, previo cumplimiento de trámites legales, bajo la denominación de "La Mayo" Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial". Hubo asentimiento general. Estatutos: Se valoran las disposiciones del "Estatuto" que habrá de regir la marcha administrativo-económico-legal de la sociedad y después de ser considerados sus diversos articulos el mismo quedó aprobado en la forma que instruye el anexo que se agrega a esta Acta y que hace parte integrante de la misma. Dirección y Fiscalización: Se resuelve que el primer directorio estará representado por tres miembros titulares. Inmediatamente, después de un cambio de ideas, esos cargos, a unanimidad de votos, se distribuyen asi: "Presidente: Sr. Alfredo Rubinich. Vice-Presidente: Sra. Genni E. P. Zucconi de Rubinich. Vocal: Sr. Jorge Felipe Rubinich. Quedó designado para ejercer las funciones de Sindico el Sr. Bernardo A. Pérez Menendez y para sindico suplente el Sr. Jorge Hugo Molteni. Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere y el señor Alfredo Rubinich asume la presidencia del Directorio y de la sociedad. Capital. Se da por suscripto en su totalidad el capital autorizado que prefija el articulo tercero, valor de seis millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A" y al portador, con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: Inmediatamente se pasa a la registración de las acciones suscriptas y esta queda anotada así: De un voto. número uno Roberto Domingo Baldo, quince mil; número dos, Jorge Hugo Molteni diez mil; Número tres, Florencio Corces, veinte mil; Número cuatro, Santiago Ferrari, veinte mil; Número cinco, Ana María Rubinich, veinte mil; Número seis, Hilda Isolina Rubinich, veinte mil; Número siete, Alfredo Ricardo Rubinich, treinta mil; Número ocho Jorge Félix Rubinich, treinta mil; Número nueve, Alfredo Rubinich, cinco millones ochocientos mil; Número diez, Genni E. Zucconi de Rubinich, veinticinco mil; Número ouce, Pedro Ghirardi, diez mil. Pesos seis millones. Forma de la integración: Queda perfectamente definido y concretado que el accionista señor Alfredo Rubinich integra su suscripción de capital accionario mediante el aporte de bienes y cosas que hacen el "activo" de la estancia "La Mayo", ubicada en Ingeniero Silveira, F.C.G.S.M. de acuerdo a los números que hace el balance e inventario certificado por el Contador de la matricula nacional Dr. J. Rodolfo Schillizzi y, también, con el aporte de las propiedades raices de acuerdo al detalle que se consigna más adelante. Los demás accionistas, suscriptores de acciones ordinarias clase "A" c/cinco. v., abonan, en dinero efectivo, de su suscripción el diez por ciento, o sea veinte mil pesos moneda nacional. Primero) Establecimiento de campo: ubicado en el partido de Chacabuco, provincia de Bueuos Aires, estación Ingeniero Silveyra del F.C.N.G.B.M. según plano inscripto el diez y siete de julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número trescientos veintitrés del partido mencionado compuesto de novecientas cuarenta y dos hectáreas, veintiseis a, veintiseis c. Este establecimiento corresponde al activo del "Balance e Inventario", de la Estancia "La Mayo" y su valor total se toma por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil. Segundo: Finca calle Yatay número ochenta y siete: En condominio en partes iguales con el señor Domingo Geraci, inscripta en el Registro de la Propiedad, el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la zona Norte, tomo dos mil doscientos, folio doscientos sesenta y tres, número ochenta y seis mil cuatrocientos veintitres. Pesos doscientos cuarenta mil. Tercero) Finca calle Senillosa número ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho, entre las de Chaco y Rosario, edificada en el lote de terreno número dieciocho y parte del diecinueve de un plano especial, se compone de ocho metros sesenta y seis centimetros de frente al Oeste por cincuenta y un metros ochenta y seis centimetros de fondo en el lado Sud y cincuenta y dos metros setenta y seis centimetros en el norte. Esta propiedad está en condominio por mitades con don Domingo Geraci, inscripta en el Registro de la propiedad en tres de agosto de mil novecientos caurenta y cinco, en el tomo mil doscientos ocho, Zona Sud, folio ciento cincuenta y tres, bajo el número ochocientos cuarenta y nueve. Propiedad de renta de pesos doscientos mil. Cuarto) Finca calle Mármol número ciento treinta y ciento treinta y seis, entre las de Victoria y Belgrano, edificada en terreno compuesto de quince metros quinientos ochenta y cinco milimetros de frente por veinticinco metros noventa y ocho centimetros de fondo, según escritura número ciento caurenta pasada en primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Señor Rolando F. Cantoni. Esta propiedad de renta está en condominio, por mitades, con el señor Domingo Geraci. Se cifra la mitad indivisa en pesos trescientos mil. Quinto) Finca calle J. Bonifacio número dos mil quinientos sesenta/sesenta y dos y terreno contiguo a nombre de don Alfredo Rubinich, ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de Flores, circunscripción quinta, inscripta en el Registro de la propiedad, Zona Sud, tomo cuatrocientos uno, folio trescientos cuarenta y seis, finca número setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete en dieciocho de setiembre de mil novecientos tres. Se trata de una propiedad renta. Su valor se fija en la suma de (de propiedad del Sr. A. Rubinich) pesos cien mil. Sexto) Finca de renta, ubicada en la zona Norte de esta Capital, calle Lavalle número mil ciento setenta y siete y mil ciento ochenta y ocho, entre las de Cerrito y Lifertad, con su terreno propio de siete metros sesenta centimetros de frente al Sud por cincuenta y seis metros treinta y cuatro centimetros de fondo que hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta y tres metros, cuarenta y seis centimetros cuadrados, inscripto bajo el número cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos, Zona Norte, Parroquia San Nicolás, circunscripción catorce y finca Zona Norte, circunscripción catorce, parroquia San Nicolás con frente a la calle Lavalle quinientos treinta y siete y quinientos treinta y nueve entre las de Lavalle y Tucumán, inscripta al Tomo mil novecientos cincuenta y tres, folio doscientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y ocho mil sesenta y dos. Se cifran estas propiedades para su aporte en esta formación de sociedad anónima en pesos un millón novecientos mil. Séptimo) Finca, calle Avenida Presidente Roque Saenz Peña esquina a la calle Lavalle, Zona Norte, Parroquia de S. Nicolás, Circuns. catorce. designado en su plano respectivo con el número sesenta y uno, compuesta de una extensión de trece metros novecientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud Oeste sobre la nom-

hrada Avenida y ocho metros novecientos ochenta y cinco milímetros en el contrafrente, inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo mil novecientos cincuenta y seis, folio ochenta y dos, número doscientos tres mil quinientos treinta y seis y el lote de terreno ubicado en la zona Norte de esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña, formando esquina a la calle Libertad, señalado en el plano que sirvió para su enajenación con el número cincuenta y nueve, pesos un millón doscientos mil. Total bienes aportados por el señor A. Rubinich. pesos cinco millones ochocientos mil. A esta suma se agrega la cantidad de pesos doscientos mil moneda nacional en efectivo y cobrada en su diez por ciento formando así: pesos seis millones. En punto a la trausferencia de bienes que hace el señor Rubinich quedó perfectamente definido que la enumersción y fijación e individualización de propiedades lo es sin perjuicio de la relación que resultará de la leyenda que bacen a los títulos de propiedad que entrega el señor Rubinich y que se correlacionarán en la oportunidad de otorgarse las escrituras de dominio a favor de esta sociedad anónima. También entrega las boletas de contribución territorial. Los valores que se adjudican a las propiedades que se denuncian precedentemente, en manera global resultan perfectamente justificados a través de las referencias que consignan en ls planilla que se agrega como anexo número uno. Queda, también, conocido, por los señores accionistas constituyentes, por la presentación y estudio de los títulos de dominio, y se indica en la planilla señalada, que algunas de dichas propiedades están en condominio, por mitad con el señor Domingo Geraci. Por lo demás los constituyentes conocen también, las propiedades que son motivo de aporte y la renta que producen. Los demás accionistas constituyentes integrarán su suscripción mediante el pago en dinero efectivo y en valor total a la suscripción. Posesión: Sin perjuicio de los trámites que deban sustanciarse para que la sociedad funcione normalmente el señor Alfredo Rubinich pone, desde ya, a la sociedad en posesión de los bienes y cosas que aporta para que ésta, con acción del directorio, los administre libre y francamente y perciba la renta y corra con los gastos de explotación. Se aclara que en cuanto concierne al Establecimiento "La Mayo", so toman los saldos con valor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete en adelante. Transferencia de dominio: Oportunamente, vale decir, cuando la sociedad pueda actuar legalmente, los bienes que deberán ser escriturados por el señor Alfredo Rubinich a nombre de "La Mayo" Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, serán aceptados, mediante la comparencia, al acta, por cualquiera de los directores señores Jorge Félix Rubinich o G. E. J. Zucconi de Rubinich o por el síndico de la sociedad señor Bernardo A. Pérez Menéndez a quienes se les delega las más amplias facultades y esto sin limitación de ninguna especie. Hecha la escritura traslativa de dominio, a favor de la sociedad, se entregarán al señor Alfredo Rubinich las acciones liberadas que le corresponden en relación a la suscripción del capital con aporte en especies. Facultad delegada: La Asamblea, bajo la responsabilidad solidaria de todos los accionistas constituyentes delega en el directorio, las más amplias facultades para que realicen todos los actos, gestiones y contratos que la administración cabal de los intereses sociales lo requiera, debiendo dar cuenta en oportunidad de todos los actos que se realicen estando expresamente determinado que dentro de la facultad conferida está la de administrar de hoy en adelante, el establecimiento de campo La Mayo, y los bienes que se reciben como aporte de capital. Todo bajo la más amplia facultad y sin limitación. Trámites: La Asamblea faculta al Dr. J. Rodolfo Schilizzi para que corra con todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia y ante el Poder Público para obtener la personalidad jurídica de la sociedad y a ese logro queda autorizado para aceptar modificaciones, supresiones, agregados u otros al acta constitutiva; a los estatutos y a las planillas anexas de aporte de bienes y cosas como integrantes de capital accionario. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión; se labra el acta, se lee y es firmada por los accionistas constituyentes de plena conformidad en la forma que sigue y esto con verificación por funcionario legal. A. Rubinich. Genal Z. de Rubinich. Santiago Ferrari Descole. A. M. Rubinich. H. Rubinich. A. Rubinich. J. F. Rubinich. Pedro Ghirardi. Roberto D. Baldo. Florencio Corcés. José H. Moltem. Estatutos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "La Mayo" Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá estabieeer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o nó. Su duración se fija en noventa (90) años desde su inscripción, en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por resolución de la Asamblea General. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios ganaderos, así como también, la implantación de colonias ganaderas, instalación de cabañas y tambos; b) Explotación de bienes raíces urbanos o rurales, destinados a producir renta, a cuyo efecto podrá comprar o vender aquellos bienes que la produzcan; c) dirección y administración de empresas comerciales, de toda especie, compra, venta y permuta de materias primas, mercaderías, productos del país, importación y exportación de mercaderías, y en general, muebles, útiles, mandatos, representaciones y comisiones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) dedicarse a cnalquier actividad relacionada directamente con su finalidad principal; b) formar sociedades subsidiarias asociarse con terceros o adquirir y tomar parte de capitales de sociedades constituidas para operaciones similares con su objeto o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines iguales, adquiriendo sus fondos de comercio o haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas; c) ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos y operaciones sean necesarias y se vinculen con sus fines. Artículo Tercero: Su capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil (60.000) acciones al portador de cien ($ cien) pesos m/n. cada acción. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de treinta millones ($ 30.000.000) de pesos m/n. guardándose, siempre, la proporción del art. trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las acciones correspondientes al capital sutorizado se denominan acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. Las acciones que se emitan, derivadas del aumento de capital hasta pesos treinta millones m/n., podrán ser ordinarias clase "A", con cinco votos; ordinarias clase "B" con un voto o preferidas, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión, y establecer las condiciones y formas de pago de las acciones que se emitan. Artículo Cuarto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para la emisión de acciones. Primero: Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser impresa y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Segundo) El Directorio resolverá la emisión de las series que componen el capital autorizado de la sociedad en las oportunidades, forma de pago y condiciones, dentro de las normas de este estatuto, que estime conveniente. Tercero) Toda resolución de aumento de capital, dentro de lo pre-establecido, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el Impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital autorizados se harán saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial. Cuarto) En toda emisión de acciones los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones de que sean titulares. Para el ejercicio de derecho de preferencia se les acuerda un plazo, no inferior de quince días, a contar de la última de las publicaciones que a tal efecto se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial. Quinto) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. Sexto) En el caso de emitirse acciones preferidas éstas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual, acumulable o nó, como así también podrán gozar de una participación adicional en los beneficios, la que no podrá exceder en ningún caso y sumada al dividendo fijo establecido, del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en caulquier tiempo por el Directorio con utilidades realizadas y liquidas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio. Séptimo) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable por los gastos de remate y por las pérdidas que resultaren, además del uno por ciento mensual de penalidad que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda a la sociedad y a partir de la fecha fijada por el directorio. Octavo: En ningún caso podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos seis millones más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entradas en pago. Serán necesaria una resolución expresa del directorio y se bará la comunicación del caso a la Inspección Genersl de Justicia. Artículo Sexto: La sociedad podrá, por resolución del directorio, emitir debentures con o sin garantía, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. Artículo Séptimo: La sociedad será sdministrada y dirigida por un directorio formado por tres miembros hasta siete miembros según lo establezca anualmente la asamblea ordinaria, los cuales nombrarán de su seno a un presidente y a un Vicepresidente, los mandatos de los directorios durarán tres años prolongándose hasta que sean reemplazados por nuevos directores elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. Csda Director deberá depositar cien acciones de la sociedad como garantía de su gestión mientras dure su mandato y basta tanto no bayan aprobado las cuentas respectivas. Artículo Octavo: El directorio se reunirá cada vez que lo estime necesario o cuando lo solicite cualquiera de los directores o el síndico. Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los Directores presentes. Los Directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán bacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos serán responsables como si actuaren personalmente. El mandato conferido hará números a los efectos del quorum. Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o nó de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fnera del país; adquirir, transferir o delantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacional, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; b) Otorgar poderes y revocarlos y resolver, todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a la Asamblea General; i) Nombrar Gerentes y Sub-Gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; j) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; k) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito; l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. En general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y antorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultsdes del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo Décimo: Todos los instrumentos que sean necesarios a la sociedad y los que le obliguen ante terceros, sean públicos o privados, así como las copias, extractos y certificados de las actas del directorio, serán otorgados con la firma del presidente y/o del Vice-Presidente de la sociedad, en su caso. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificativo alguno ante terceros, y con sus mismos poderes. El Directorio podrá, asimismo, por poder otorgado por escritura pública, designar a cualquiera de sus miembros, o a un tercero para representar y obligar a la sociedad, en cuyo caso actuando conjunta o separadamente, según resuelva el directorio tendrá también la representación legal de la sociedad en los límites de los poderes conferidos. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que podrá nombrar un síndico suplente y los que podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La remuneración del síndico será la que anualmente establezca la Asamblea General Ordinaria. Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Serán convocadas por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, debiendo anunciarse dichas publicaciones con diez días y con ocho días de anticipación, respectivamente, de la fecha de la Asamblea y según se trate de primera o segunda convocatoria. Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración.

Los accionistas pourán hacerse representar por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria la que se efectuará dentro de los treinta días de convocada la primera se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán aún para los casos que contempla el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que se les adeudare, total o parcialmente, los dividendos establecidos, en cuyo supuesto participará en las asambleas con derecho a un voto por acción, durante todo el tiempo de la mora. Artículo décimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de balances practicados de conformidad con lo que dispone las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y de conformidad con las normas técnicas que rijan la materia, serán distribuidas así: a) Doce por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse, en primer término los acumulados; c)

Las sumas que vote la asamblea para la remuneración del directorio y síndicos; d) El remanente, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere, será acreditado en todo o en parte, a las reservas que se juzguen necesarias y/o pasado a cuenta nueva o aplicado al pago de dividendos de las acciones ordinarias o cualquier otro destino que resuelva la asamblea. En la distribución de dividendos sólo se considerará el capital integrado en función de tiempo. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán de favor de la sociedad. Artículo décimo quinto: La expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por intermedio del directorio ó de una comisión liquidadora, designada por la asamblea, si así esta lo resolviera y bajo la intervención del síndico. La asamblea fijará, además la duración de los respectivos mandatos y su retribución. El saldo que quedare después de desinteresados los acreedores de la empresa será aplicado: Primero) Al reembolso del capital preferido integrado; Segundo) Al reembolso del capital ordinaria integrado; Tercero) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si correspondiere. Cuarto) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si se hubieran emitido en esas condiciones. Artículo décimo sexto: La sociedad que se constituye adquirirá el activo del establecimiento estancia "La Mayo" de propiedad del señor Alfredo Rubinich y los bienes y cosas que se denuncian en el acta constitutiva. A. Rubinich. Genni Z. de Rubinich. Santiago Ferrari Descole. A. M. Rubinich. I. R. Rubinich. A. Rubinich. J. F. Rubinich. Pedro Ghirardi. Roberto D. Baldo. Florencio Corces. José H. Molteni. Balance e Inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Estancia "La Mayo" Ingeniero Silveyra F.C.N.G.S.M. Inmuebles. (Campo en Chacabuco) pesos novecientos tres mil doscientos noventa y nueve con veintidos; Instalaciones pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con trece; Máquinas y Rodados pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve con treinta; Muebles Herram. Enseres pesos veintiun mil setecientos treinta y nueve con cuarenta; Explotación agrícola pesos nueve mil doscientos noventa y nueve con noventa y cinco; Hacienda Yeguariza pesos nueve mil seiscientos; Hacienda Vacuna pesos quinientos treinta y un mil ochocientos veintitres; Total pesos un millón ochocientos sesenta mil; Alfredo Rubinich un millón quinientos un mil seiscientos tres con noventa y siete; Fondo p/Renovaciones doscientos siete mil seiscientos cincuenta y seis con treinta y ocho; Utilidad del Ejercicio: treinta y uno, doce, novecientos cincuenta y siete: ciento cincuenta mil setecientos treinta y nueve con sesenta y cinco; Total un millón ochocientos sesenta mil. Detalles de Haciendas. Cantidad seiscientos cincuenta y ocho. Clase: Vacas Precio Unitario cuatrocientos setenta y dos; Total trescientos diez mil quinientos setenta y seis; Cantidad ciento cuarenta; Clase Vaquillonas: Precio Unitario doscientos sesenta y dos; Total treinta y seis mil seiscientos ochenta; Cantidad ciento siete; Clase Novillos, Precio unitario quinientos veinticinco Total cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco; Cantidad ochenta, Clase Novillitos, Precio Unitario doscientos veinticinco. Total diez y ocho mil; Cantidad: cuarenta y ocho; Clase toros, Precio Unitario quinientos veinticinco, Total veinticinco mil doscientos; Cantidad cuatrocientos sesenta y tres, Clase Terneros, Precio Unitario ciento ochenta y cuatro, Total ochenta y cinco mil ciento noventa y dos. Total quinientos treinta y un mil ochocientos veintitres. Cantidad cuarenta y cinco. Clase Yeguarizos, Precio Unitario ciento veinte; Cantidad ciento cinco, Clase lanares; Precio unitario cuarenta. Total nueve mil seiscientos." "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinticuatro Feb. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número mil cuarenta y siete / cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Mayo" Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código Citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitres, a la sociedad "LA MAYO" SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, constituida en esta Capital el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébanse sus estatutos de fojas seis (6) a doce (12). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13). Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número mil novecientos cincuenta y uno. Frondizi. Luis R. Mac Kay." Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Juan Carlos José Canatelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. A. Rubinich. Roberto D. Baldo. José H. Molteni. Florencio Corces. Santiago Ferrari Descole. A. M. Rubinich. H. Rubinich. A. R. Rubinich. J. F. Rubinich. Genni Z. de Rubinich. Pedro Ghirardi. H. M. Bergallo. Juan Carlos J. Canatelli. Hay un sello. Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "La Mayo" Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, expido el presente testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del S dos millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: aportados - formando - H - suscriptor - podrá realizar - integrado - H - con treinta y ocho. Vale. Hay un sello. Ricardo C. Soriva. Buenos Aires, mayo 8 de 1959. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 15.500. e.1º/6-Nº 4.896-v.1º/6/959

DISMAY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 11 de Abril de 1959, la sociedad "Dismay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por Asamblea extraordinaria de fecha 28 de Octubre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.934, de fecha 6 de Marzo de 1959, ha reformado los artículos primero, tercero y cuarto los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Primero con la denominación de DISMAY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" continúa funcionando la Sociedad Anónima que fuera constituída con la denominación de "Dismay" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o filiales en otros puntos de la República y/o del exterior. Artículo Tercero. La Sociedad tiene por objeto el comercio y la industria en los ramos de la alimentación y sus derivados y anexos, de los artículos para uso del hogar y referidos a ese objeto, la importación, exportación, compra, venta, comercio, y producción, representación y distribución de bienes muebles- inmuebles o inmateriales, mercaderías, sustancias o productos alimenticios bebidas en general, alcohólicas o no, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones, negocios industriales, de producción, fabricación, transformación, elaboración, industrialización, representación y distribución de mercaderías y productos y sub-productos agropecuarios, forestales, alimenticios, textiles, minerales y especiales, la financiación, inversión de capitales, propios o ajenos, de empresas o sociedades constituídas o a constituirse, la negociación de títulos y valores, operaciones de compra venta, permuta, administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo especialmente comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar todo clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. Comprar, vender, arrendar, comanditar, financiar negocios o sociedades industriales o comerciales, tomar participación en cualquier forma de Sociedades Anónimas, en Comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares ú otras entidades sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas, como socia industrial, comanditaria, propietaria de cuotas o de acciones o fiduciarias de las mismas. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria. Ejercer mandato, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo órden, agencia de ventas de productos y cualquier clase de gestiones de órden comercial o civil, por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. Realizar toda clase de negocios comerciales, de importación, exportación, industrialización, compra, venta de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalías. Crear o participar en la creación de toda clase de sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, absorviendo o incorporando otras sociedades y efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses, totales o parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, públicas o privadas, tomar a su cargo, el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas liquidándolos, aportándolos a otras sociedades, recibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades. Comprar, vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. Comprar, vender, caucionar, prendar, títulos del Estado, acciones de sociedades, compañías o empresas ordinarias, diferidas, preferidas, o do cualquier otro orden, obligaciones, debentures, cotizados en las Bolsas o nó, papeles de comercio, créditos o valores, operaciones en crédito en mensualidades o a plazos mayores con o sin garantía, personal o real, warrants. Financiar emisiones de títulos, valores y acciones en todo orden. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria. Efectuar operaciones inmobiliarias de compra-venta, construcción, permuta, administración de inmuebles, urbanos o rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compra-venta de bienes raíces, construcciones para la venta directa o por sistema de propiedad horizontal, subdivisiones, loteos, colocaciones, urbanizaciones, formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación de toda clase de derechos reales, activa o pasivamente. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, celebrar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente, contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. Sobre raspado Dismay-ellas-Enmendado-Compañías- Todo vale: Enmendado: accidentales-títulos. Sobre raspado: en-Vale. Testado: al es —No Vale. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1959. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450.— e.1º|6-Nº 4.897-v.1º|6|59

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabér por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número doscientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el Señor Heriberto Sonnenberg, casado, de éste vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en ésta Capital bajo la denominación de "La Exportadora Transatlántica, Sociedad Anónima" representación la invocada que se acreditará más adelante; yel compareciente en el carácter indicado dice: que los accionistas de la sociedad "La Exportadora Transatlántica Sociedad Anónima", reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron la prórroga del término de duración de la entidad, la ampliación de su objeto, y como consecuencia de ello, la modificación de su denominación que en lo sucesivo será "LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y la reforma total del texto estatutario; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número dos mil quinientos sesenta y tres, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número cuatro mil noventa y tres, del siete del corriente mes por el que se aprobó el nuevo texto estatutario todo ello previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de la Asamblea y decreto de referencia, todo lo que copiado por su órden dice así: "La Exportadora Transatlántica S. A. Acta número doscientos quince. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas treinta minutos, se reúnen los Señores Accionistas detallados al folio ocho del Libro de Registro de Accionistas a Asamblea número dos, bajo la Presidencia del Señor Heriberto Sonnenberg y sin la presencia del Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión con el quorum reglamentario correspondiente. Puesto a consideración el punto primero de la Orden del Día: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales y prórroga de duración de la Sociedad. El Señor Presidente dá lectura al proyecto obrante a los folios cuarenta y seis/cincuenta y tres del Libro de Actas número dos de Directorio y propone igualmente que se modifiquen los artículos primero y tercero, todo lo cual es aprobado por unanimidad, quedando redactado los artículos que se detallan a continuación de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "La Exportadora Transatlántica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", continúa funcionando la entidad previamente denominada La Exportadora Transatlántica, Sociedad Anónima, la que se constituyera con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de su derecho a establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad quedó constituída por el plazo de treinta años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo concedió la personería jurídica. Ese plazo queda prorrogado por sesenta y nueve años más. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a los negocios de adquisición y explotación de frutos del país, de materias primas y/o manufacturadas, su importación o exportación, industrialización de frutos del país y operaciones inmobiliarias y/o financieras, con excepción de las bancarias. Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y dar o recibir en pago toda clase de bienes, inmuebles o muebles, semovientes, títulos o acciones; b) Cnstituir sobre los bienes de su propiedad toda clase de derechos reales, prendas, hipotecas o anticrosis y aceptar igualmente a su favor dichos derechos reales constituídos sobre bienes de propiedad de terceros; c) contraer empréstitos y realizar operaciones comerciales de toda clase solicitando u otorgando préstamos, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar, endosar, avalar, o transferir giros, letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar todas éstas operaciones con particulares, Sociedades o Bancos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, en cuyo caso podrá aceptar las cláusulas especiales que determinen las respectivas leyes o Reglamentos; d) Emitir debentures con garantía especial o con garantía flotante; e) Conferir o aceptar representaciones o mandatos; f) Celebrar contratos de locación de servicios de obras. Esta enumeración no es limitativa pués podrá igualmente realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y especialmente los mencionados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y cinco series de un mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas é integradas, las cien primeras, y el resto serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio. Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que fijará las cantidad y condiciones de los aumentos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; los poseedores de acciones tendrán referencia para la suscripción, a prorrata de sus respectivas tenencias, cuya preferencia deberá quedar ejercitada dentro del término perentorio de quince días contados desde la última publicación citada, bajo pena de caducidad, en cuyo caso el Directorio dispondrá de la emisión en la forma que mejor estime. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resultantes de la reglamentación que antecede. Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrado el valor total de las acciones que representa, serán canjeados por los títulos definitivos al portador. Tanto los certificados provisorios como las acciones serán firmadas por dos Directores cualesquiera y llevarán los recaudos del artículo tres-

cientos veintiocho del Código de Comercio. Artículo Octavo: En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés a razón del uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días podrá a su arbitrio exigir el pago de los importes debidos, con los intereses correspondientes, o declarar caducas las acciones en mora, quedando en este último caso a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, cuyo importe pasará a formar parte del Fondo de Reserva Legal, debiendo la Sociedad emitir nuevamente esas mismas acciones. La Sociedad aplicará el mismo procedimiento a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán la firma de dos Directores. Artículo Décimo: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo Undécimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares nombrados por la Asamblea General. Artículo Duodécimo: Para formar parte del Directorio, se requiere poseer por lo menos una acción de la Sociedad, la que deberá quedar depositada en la Caja de la misma a título de garantía del buen desempeño del caso. Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato hasta tanto se les haya designado reemplazantes por la Asamblea General realizada en las condiciones señaladas en el artículo veinte y uno. Son reelegibles indefinidamente. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un Director o el Síndico y estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. Artículo Décimo Sexto: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial, actas que deberán estar suscriptas por los Directores presentes en la sesión respectiva. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente. Todos los actos, documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por la persona o personas que el Directorio resuelva, ya con carácter general o para uno o más casos particulares. La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio corresponderá a la persona o personas que establezca el Directorio con carácter general o especial; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central, el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en Sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad por que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; c) reparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria e Informe del Síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los Directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos, Directores y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y designar comités de gerencia técnica y/o administrativa. Para el caso de que la designación de Gerentes recaiga en un Director, la remuneración que fije el Directorio debe ser ad-referéndum de la Asamblea; f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones; g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía hipotecaria; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por Balance practicado en forma legal, artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, respetando el órden de prelación estatuido en el artículo tercero, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en éstos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social; las asambleas extraordinarias cuando así lo pida el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. En cuyo caso la Asamblea será citada dentro del término de treinta días de presentado el pedido. Artículo Vigésimo: Sólo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos que estén comprendidos en la Orden del Día enunciada en la convocatoria. Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, con diez de anticipación al señalado para la reunión. Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Oficina de la Sociedad. El recibo de depósito de las acciones servirá de entrada a la Asamblea. Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder otorgada a ese efecto. Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones correspondientes al capital suscripto. Si a la primera citación no concurriese el número de accionistas requerido para el quórum por el artículo anterior, se convocará para la nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose edictos en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos con ocho de anticipación al señalado para la nueva reunión. La Asamblea en ese caso podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes, cualquiera sea el número. Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, ya se trate de la primera o segunda convocatoria. El quórum establecido por el artículo veinte y seis y las mayorías del presente artículo, son extensivos al caso en que los asuntos comprendidos en la Orden del Día sean los enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace en el cargo de acuerdo con éstos Estatutos; y de sus resoluciones se dejarán constancias en actas que se levantarán en el mismo libro en que se registren las de las sesiones del Directorio. Las Actas de Asambleas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la misma Asamblea a ese efecto. Artículo Vigésimo Séptimo: El primer ejercicio social vencerá el treinta de Abril de mil novecientos treinta. Los siguientes serán anuales y vencerán el treinta de Abril de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha indicada, mediante resolución que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.: Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se destinará por lo menos, un dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta reunir una suma que represente el diez por ciento del capital autorizado, el saldo se distribuirá: Diez por ciento para remunerar al Directorio y el resto a los accionistas Para establecer las utilidades líquidas y realizadas, se harán previamente las amortizaciones correspondientes, conforme a las reglamentaciones vigentes. Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad, será llevada a efecto por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. La participación se realizará de acuerdo al Código de Comercio. Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Segundo: Autorización para tramitar la aprobación e inscripción de las reformas. A indicación del accionista Señor Francisco Fergus Farrel se designa por unanimidad a los señores Heriberto Sonnenberg; Dr. Luis D. Joselevich y Luis Ottolini para que cualesquiera de ellos realicen los trámites relacionados con la aprobación de las reformas estatutarias resueltas en ésta Asamblea, pudiendo aceptar cualquier modificación exigida por la Inspección General de Justicia y oportunamente protocolizar las mencionadas reformas estatutarias aprobadas. Se pasa a considerar el tercer punto, o sea; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a las señoras Herminia H. de Sonnenberg y do para más, se levanta la sesión siendo Vera J. Sonnenberg de Hess. No siendo las doce horas cuarenta minutos. H. Sonnenberg, H. H. de Sonnenberg, Vera J. Sonnenberg de Hess." "S. A. La Exportadora Transatlántica S. A. Asamblea General Extraordinaria del 30 de Agosto de 1958. Accionistas. Nombre completo y apellido. Representante. Nombre completo y apellido. Cantidad de Acciones y Certificados. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes). Observaciones. Heriberto Sonnenberg. Por sí. 676. 500. 252. H. Sonnenberg. Herminia H. de Sonnenberg. Por sí. 150. 100. 150. H. H. de Sonnenberg. Vera J. S. de Hess. Por sí. 100. 100. 100. Vera J. S. de Hess. Parimex Inc. Dr. Luis D. Joselevich. 2064. 500. 252. Luis B. Joselevich. Francisco F. Farrel. Por sí. 10. 10. 10. F. F. Farell. 3000. 1260. 764. A veinte y séis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho se cierra esta planilla con el depósito de Tres mil acciones correspondientes a cinco accionistas. H. Sonnenberg. Luis B. Joselevich. A treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho se cierra esta planilla de cinco accionistas con tres mil acciones y setecientos sesenta y cuatro votos, cuatro accionistas por sí y un accionista por apoderado. H. Sonnenberg. H. H. de Sonnenberg, Vera J. S. de Hess. Luis B. Joselevich. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 de Abril de 1959. Visto el expediente Nº 2044/59, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "La Exportadora Transatlántica S. A.", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social y el dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y nueve vuelta (199 vta.), con la modificación de fojas doscientos uno (201), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad sancionado por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1959, la que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo de los estatutos se denominará "La Exportadora Transatlántica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. Decreto Nº 4093. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es conforme con sus originales, que obran de fojas ciento ochenta y tres, ciento ochenta y siete vuelta, ciento noventa y cuatro a ciento noventa y nueve vuelta y doscientos cuatro del Expediente número dos mil quinientos sesenta y tres, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que la representación invocada surge de la siguiente documentación: a) Con los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo al trece de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, y elevados a escritura pública el doce del mismo mes, ante el Escribano don José Máximo Paz; los que se modificaron por decretos del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reformas que se protocolizaron el diez y nueve y veinte y nueve de los mismos meses, por escrituras otorgadas ante el Escribano Alfonso M. Romanelli y el suscripto, las que se anotaron en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento sesenta y dos, doscientos ochenta y uno y setenta y ocho, a los folios trescientos ocho, doce y trescientos cincuenta y seis, de los libros cuarenta y tres, cuarenta y seis y cuarenta y siete, del tomo A de Estatutos Nacionales, en fechas treinta y uno de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno y veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; b) Con el acta correspondiente a la asamblea precedentemente relacionada, y con las correspondientes a las asambleas del veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, los que obran insertas entre los folios treinta y siete a treinta y ocho y cuarenta y dos a cuarenta y tres, del libro de actas de asambleas; documentos los relacionados que transcriptos por su orden dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "La Exportadora Trasatlántica S. A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo conceda la personería jurídica. Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a los negocios de adquisición y explotación de frutos del país... Artículo Once: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares nombrados por la asamblea general... Arículo Trece: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato... Artículo Décimo Noveno: La firma de la sociedad en las escrituras públicas o instrumentos privados estará constituida por la firma de cualquiera de los Directores... Buenos Aires, tres de setiembre de mil novecientos veinte y nueve... El Poder Ejecutivo de la Nación... Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "La Exportadora Transatlántica S. A. Irigoyen. J. de la Campa...". En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las once horas, se reunen los señores accionistas bajo la presidencia del señor Heriberto Sonnenberg y con la presencia del Inspector de Justicia Dr. Fernando Ortiz de Rozas, se declara abierta la sesión con el quórum reglamentario correspondiente. Inmediatamente se consideró el tercer punto, o sea: Designación de un Director: Se designa Director por unanimidad al Sr. Heriberto Sonnenberg, por un período de tres años. No siendo para más se levanta la sesión siendo las once horas, cuarenta minutos. H. Sonnenberg. Herminia H. de Sonnenberg. Vera S. de Hess. Luis B. Joselevich. Fernando Ortiz de Rozas. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las once horas, se reunen los señores accionistas detallados al folio seis del libro Registro de Accionistas a Asambleas Nº 2, bajo la Presidencia del Señor Heriberto Sonnenberg, de declara abierta la sesión con el quorum reglamentario correspondiente: Puesto a consideración: el punto del orden del día 2º) Designación de dos directores: Se designan por unanimidad a la Sra. Herminia Hirsch de Sonnenberg y Sr. Francisco Fergus Farrell. No siendo para más se levanta la sesión, siendo las once horas, cuarenta minutos. H. Sonnenberg. Herminia H. de Sonnenberg. Vera S. de Hess. Es conforme con su parte pertinente, doy fe. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta el monto del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, se abonó en la escritura otorgada el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en este mismo registro. Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. H. Sonnenberg. Celina Baca Castex. J. C. Morano. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular escribano Enrique Francisco Ghezzi en el Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del: Dos millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 10.900 e.1º|6-Nº 15.000 D.T.-v.1º|6|59

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASISTENCIA PARA ENFERMOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 839. — Primer testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Nueve.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el Doctor Lorenzo Sueta, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores: don José Cerboni; don Genaro Scarpelli; don Luis Fernando Pablo Sobre-Casas; don Alberto Alejandro Besio Novaro; don Serafín Francisco Antonio Bisio; don Federico Carlos Cerboni; don Adolfo Cerqueira; don Moisés Cucchisi; don Orlando Delfor Roques y don Alejandro Italo Silvestre, personería que acredita con el poder especial otorgado ante mí el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que me asegura se encuentra vigente y que se transcribirá más adelante; y en tal carácter dice: Que como resulta de la escritura precedentemente recordada, sus mandantes constituyeron una sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital, donde funcionará bajo la denominación de "Sociedad Española de Asistencia para Enfermos, Sociedad Anónima", con el objeto mencionado detalladamente en el artículo segundo de su estatuto; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. ocho mil novecientos cuarenta y tres, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto cuatro mil ciento cuarenta, del ocho del corriente mes por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por la presente en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la "Sociedad Española de Asistencia para Enfermos, Sociedad Anónima", solicitando de mí el autorizante transcriba la escritura del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, incorporando al texto de ella, los artículos que fueron observados por la Inspección General de Justicia y por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Número setecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores don José Cerboni, argentino, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número setecientos diez, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Genaro Scarpelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro; don Luis Fernando Pablo Sobre-Casas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Alberto Alejandro Besio Novaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete; don Serafín Francisco Antonio Bisio, argentino, casado, domiciliado en la calle Esperanza número novecientos ochenta y seis; don Federico Carlos Cerboni, argentino, divorciado, domiciliado en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve; don Adolfo Cerqueira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil cuatrocientos veinte y siete; don Moisés Cucchisi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Orlando Delfor Roques, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos cincuenta y tres; y don Alejandro Italo Silvestre, argentino, casado, domiciliado en la calle Campichuelo número quinientos cinco; de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Española de Asistencia Para Enfermos, Sociedad Anónima", la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASISTENCIA PARA ENFERMOS, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Objeto Social. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de sanatorios para la internación y asistencia de enfermos, con las actividades que hacen a la explotación referida, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier forma gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en una o varias series de acciones. Todo aumento de capital y/o emisión de acciones se hará saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días; se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a la reglamentación que precede. Las acciones serán de dos clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones Preferidas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los recaudos prescriptos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acciones. La suscripción y posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio; e) La preferencia para la suscripción de nuevas acciones, corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias, a cuyo efecto se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación. — Artículo Cuarto: En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que no podrá exceder del nueve por ciento anual pagadero con prioridad a las acciones ordinarias sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, no pudiendo el total del dividendo —fijo y adicional— exceder al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Este dividendo no será acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, pagándolas a su valor nominal, con más una prima de hasta el diez por ciento, más los dividendos a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. El rescate deberá ser resuelto por la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Debentures. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la disposición legal vigente a la fecha de emisión, la que será resuelta por el Directorio en las condiciones de precio y con las garantías que estime conveniente. — Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según así lo resuelva la asamblea de accionistas, la que podrá designar igual número de suplentes. Para ser Director se requiere ser médico y poseer diez acciones que quedarán depositadas en la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento del mandato. Los Directores titulares y suplentes serán designados por la Asamblea General por mayoría de votos presentes, sin distinción de clases. Los Directores así electos estarán sujetos a toda las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidades y revocación del mandato de los Directores de sociedades anónimas. El término del mandato de los directores titulares y suplentes será de un año y durarán eventualmente hasta la Asamblea que los reemplace o reelija. La Asamblea podrá ampliar el mandato de los directores titulares a tres años, en este caso, la resolución respectiva se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los suplentes integrarán el Directorio por el orden de su designación, en los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase del sustituido, mientras subsistan las circunstancias indicadas hasta la siguiente asamblea. El quórum del Directorio será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán a mayoría de votos de los directores presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer. Los directores podrán ser reelectos. Uno o más directores podrán ser designados Gerentes de la Sociedad. De las reuniones de Directorio se levantarán actas, las que serán firmadas por el Presidente y los demás directores presentes a la reunión. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Artículo Octavo: Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente o de quien haga sus veces. Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por el Presidente y un Director o por el Vicepresidente y un Director o por dos Directores con poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, de estos Estatutos y demás disposiciones legales. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro y fuera del país; establecer toda actividad relacionada con el objeto de la sociedad celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques, giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar a crédito en cualquiera de las formas usuales, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar toda clase de contratos adquirir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas; liquidar sociedades; realizar importaciones y exportaciones; pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas; desempeñar mandatos; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente, nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración reacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — c) Establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente, por medio de salarios, sueldos o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzgara más conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, fijándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales y "ad-referéndum" de la Asamblea Ordinaria. — c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — g) Convocar las asambleas ordinarias y/o extraordinarias; h) Confeccionar y someter a la consideración de la asamblea ordinaria anual la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; los balances y la formación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales en vigencia. — i) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, o cuando así lo disponga la Asamblea al aprobar el aumento previsto en el artículo tercero, determinando la oportunidad, forma y modo de pago; fijar las condiciones de emisión de debentures, estableciendo su monto, amortización, tipo de colocación e interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar los bienes de la sociedad con garantía hipotecaria o flotante. — j) Disponer la distribución de dividendos provisorios de utilidades constatadas en balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. k) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto, contrato u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, pero que se relacionen directamente con el objeto social. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria procederá a la elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo: La asamblea ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, en el local día y hora que designe el Directorio y considerará la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; procederá a la elección de Directores titulares y suplentes y a la designación de Síndicos y considerará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Primero: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, las acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — Artículo Décimo Tercero: La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco a tres días, con diez o con ocho días de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo esta última realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en la primera convocatoria. Las Asambleas, tanto ordinarias o extraordinarias como las mencionadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas legalmente con la presencia en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, aun las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomados siempre por mayoría de votos. — Fecha del Ejercicio. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Directorio, que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades y que será distribuída entre los Directores en las proporciones que el mismo determine de acuerdo a las funciones desarrolladas por cada uno. — c) La suma que la asamblea fije como remuneración al Síndico. — d) El importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas conforme a las condiciones fijadas en su emisión; y e) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se destinará: a) Al pago de la remuneración que se fije a los liquidadores; b) Al pago del capital de las acciones preferidas, si éstas se hubieran emitido; c) Al pago de las acciones ordinarias; d) Al pago del dividendo de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. Aprobado que fué el estatuto en la forma precedentemente consignada, se resolvió: Primero: Proceder a la suscripción de las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" en la siguiente forma: Alberto Alejandro Besio Novaro, seiscientos ochenta y seis acciones; Serafín Francisco Antonio Bisio, seiscientas ochenta y cinco acciones; Federico Carlos Cerboni, un mil cuatrocientas veinte y seis acciones; José Cerboni, diez acciones; Adolfo Cerqueira, ochocientas treinta y seis acciones; Moisés Cucchisi, ochocientas veinte y cinco acciones; Luis Fernando Pablo Sobre-Casas, diez acciones; Orlando Delfor Roques, ochocientas veinte y seis acciones; Genaro Scarpelli, diez acciones; y Alejandro Italo Silvestre, seiscientas ochenta y seis acciones; lo que hace un total de seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integran el diez por ciento, en dinero efectivo, el que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Segundo: Elegir el primer directorio que estará constituido por tres miembros titulares, resultando electos: Presidente: Doctor José Cerboni; Vicepresidente: Doctor Luis

Fernando Pablo Sobre-Casas; y secretario: Doctor Genaro Scarpelli. — Tercero: Proceder a designar Síndico Titular al doctor Lorenzo Sueta y Síndico Suplente al Contador Público, don Juan Ferrari. Herrero. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que en la oportunidad que lo estime conveniente adquiera la totalidad de fondo de comercio de la entidad civil "Sociedad Española Asistencia para Enfermos" con sede en la calle Belgrano número, mil ochocientos sesenta y siete, por los valores consignados en sus libros, y en base al balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El precio de la adquisición podrá abonarse al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones, o parte en dinero efectivo y parte en acciones liberadas a la par de la categoría "A". — Quinto: Los Doctores Alberto Alejandro Besio Novaro, Serafín Francisco Antonio Bisio, Federico Carlos Cerboni, Adolfo Cerqueira, Moisés Cucchisi y Alejandro Italo Silvestre, en su carácter de únicos componentes de la sociedad civil referida en la cláusula que antecede, expresan desde ya y por la presente su conformidad para enajenar el fondo de comercio de la sociedad que por este acto se constituye, por el precio y forma de pago que oportunamente se determine. — Sexto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor del doctor Lorenzo Sueta y contador público Juan Ferrari Herrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica para la Sociedad que por este acto se constituye, y aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que sea requerida por la Repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado, o que los mandatarios estimen convenientes; presentar escritos, documentos, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, y una vez autorizada la sociedad, proceder a su constitución definitiva, firmando al efecto la pertinente escritura y proceder a su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — José Carboni. Genaro Scarpelli. Luis F. Sobre-Casas. A. Besio Novaro. Serafín F. A. Bisio. Federico C. Cerboni. A. Cerqueira. M. Cucchisi. O. D. Roques. A. Silvestre. J. C. Morano. Celina Baca Castex. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sociedad Española de Asistencia para Enfermos, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y uno, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. Enrique F. Ghezzi". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Abr 1959. — Visto el expediente Nº 18025/57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Española de Asistencia para Enfermos Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Española de Asistencia para Enfermos Sociedad Anónima", constituída en esta capital el 6 de Noviembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinte y seis vuelta (26 vta.) a veinte y siete vuelta (27 vta.) y treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4140. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho, veinte y seis vuelta a veinte y siete vuelta, treinta y tres y cuarenta y siete del expediente N. ocho mil novecientos cuarenta y tres, que tengo a la vista para éste acto; doy fe, como de que en la forma expuesta el Doctor Lorenzo Sueta, por la representación que ejerce deja definitivamente constituída la sociedad ya nombrada. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Vaca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — L. Sueta. J. C. Morano. Celina Baca Castex — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del: dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete al presente en Buenos Aires, a veinte y uno de abril del mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.700 - e.1º/6 Nº 4931 v.1º/6/59

RESERO

Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que la sociedad "RESERO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, reformó el artículo cuarto de su estatuto, aumentando el capital autorizado de quince millones de pesos a la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional, de conformidad a la escritura que en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece don Francisco Vázquez o Vázquez Fernández, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos sesenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Resero" Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, de la que es Presidente, personería que acredita con el estatuto y con las actas de Directorio y de Asambleas de la Sociedad que me exhibe, encontrándose transcripto el estatuto al folio quinientos cuarenta y seis de este Registro, Protocolo de mil novecientos cincuenta y seis, que se transcribirá en su parte pertinente al final de esta escritura, lo mismo las actas respectivas y el señor Vázquez o Vázquez Fernández continúa diciendo: Que la sociedad que representa se constituyó definitivamente según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, con un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos, estando inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos setenta y ocho, folio ciento noventa y seis del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Que por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos cuarenta y seis, de este Registro se elevó a escritura Pública las actas del Directorio y asamblea de la Sociedad, que disponía el aumento del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, habiéndose tomado razón de ello en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil sesenta y tres, folio doscientos setenta y seis, del libro cincuenta; tomo A, de estatutos nacionales. Que posteriormente por escritura de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y seis de este registro se elevó a escritura pública, las actas de directorio y asamblea de la sociedad, que disponía el aumento del capital autorizado de nueve millones de pesos moneda nacional, a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil seiscientos treinta y uno folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cincuenta, tomo A. de estatutos nacionales. Que encontrándose íntegramente suscripto e integrado el capital autorizado de la sociedad de quince millones de pesos moneda nacional, y siendo necesario incrementar el capital de la misma para no entorpecer el normal funcionamiento económico y financiero, el Directorio de la Sociedad con fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho según acta número veinte y tres, resolvió someter a la consideración y aprobación de una asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad al aumento del capital autorizado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, más con lo cual el capital autorizado de la sociedad sería en lo sucesivo de treinta millones de pesos moneda nacional. Que para ello se modificaría el artículo cuarto del estatuto social. Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho de acuerdo al acta número cinco resolvió por unanimidad: Aprobar la propuesta del directorio de aumentar el capital autorizado de la sociedad de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de quince series, de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, siendo el valor de cada serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional. La modificación del artículo cuatro del estatuto, previendo la elevación del capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal; y aprobar el nuevo texto del artículo cuarto del estatuto social. Que en el expte. N. siete mil doscientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, se solicitó la aprobación de la reforma introducida y del nuevo texto del artículo referido. Que previo los trámites de estilo el Superior Gobierno de la Nación en el expediente número cero mil seiscientos treinta y nueve, con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que lleva el número tres mil trescientos cincuenta y seis, aprobando el nuevo texto del artículo cuatro del estatuto de la sociedad. Que cumpliendo con el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente, Eleva a Escritura Pública, el nuevo texto del artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad "Resero" Sociedad Anónima, Industrial Agropecuaria, Comercial y Financiera, y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación referido que copiados dicen así: "Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y estará representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado es de quince millones de pesos moneda nacional dividido: a) En Nueve Series: De seis mil acciones ordinarias clase "A" la primera; y de Tres mil acciones también ordinarias clase "A", las ocho series restantes. — Estas acciones acuerdan derecho a cinco votos por acción cada una; b) En veinticuatro Series de cinco mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción cada una. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por resolución del Directorio, en quince nuevas series de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en una o más series de acciones ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento del capital autorizado, como así también toda nueva emisión de acciones dentro del fijado en este artículo, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado, el que no podrá exceder de tres ejercicios. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable de las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder en conjunto del quince por ciento del valor nominal de las acciones. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho sin distinción de categorías para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, solo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Todas las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones"... Buenos Aires, 19 marzo 1959. — Visto el expediente Nº 1.639/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Resero", Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Treinta Millones (m$n. 30.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente De La Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295, del Código de Comercio, en los plazos del art. 2 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y uno vuelta (181 vta.), el nuevo texto del art. 4º del estatuto de la Sociedad "Resero", Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.356. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello". — Es Copia Literal del artículo cuarto del Estatuto y del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, corriente a fojas ciento ochenta y ciento ochenta y una vuelta y fojas doscientos once respectivamente del expediente referido que he tenido para este acto a la vista doy fe. — "...Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firma"... F. Vazquez. — "...Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz". — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.450.— e.1º/6-Nº 15.019 D.T. v.1º/6/59

CLAVE

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 793. — Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Juan Francisco Beltramo, don Manuel Martín, don Francisco Guillermo González don Avilio López, don Eduardo Tomás Cormack, don Carlos Alberto Morello, don Hermes Vicente Iacaruso, don José Roberto González y don Salvador Antonio Ordóñez, personería que acredita con el poder especial otorgado por escritura pasada ante mí el diez y seis de se-

tiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que más adelante se transcribirá y el compareciente dice: Que como resulta de la escritura recordada constituyó conjuntamente con sus mandantes una sociedad con domicilio legal en esta Capital Federal, donde giraría bajo la denominación de "Clave Sociedad Anónima Inmobiliaria" y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número nueve mil seiscientos veinte y tres. — Que posteriormente por acta privada del diez de octubre próximo pasado, los accionistas constituyentes resolvieron ampliar el objeto social, incorporando a él las operaciones de carácter financiero, y como consecuencia de ello la denominación de la entidad, adoptándose la de "Clave Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número tres mil quinientos doce, del veinte y tres de marzo próximo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene por sí y por sus mandantes a dejar definitivamente constituída la entidad de la referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba la escritura otorgada ante mí que se ha referido precedentemente, incorporando a la misma el texto de los artículos que fueron objeto de modificación, el acta privada y decreto referido, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer testimonio. — Número setecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Tomás López, casado; don Juan Francisco Beltramo, casado; don Manuel Martín, casado; don Francisco Guillermo González casado; don Avilio López, casado; don Eduardo Tomás Cormack, casado; don Carlos Alberto Morello, soltero; don Hermes Vicente Iacaruso, soltero; don José Roberto González, casado, y don Salvador Antonio Ordóñez, soltero, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Clave Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "CLAVE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales sobre la materia. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, a las que podrá asignarles o no, un capital determinado. — Artículo tercero: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha en que sea autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, construcción y explotación de muebles urbanos y rurales y toda clase de negociaciones sobre los mismos, incluso las regidas por la ley número trece mil quinientos doce. La sociedad podrá dedicarse también a la inversión, en valores mobiliarios de cualquier naturaleza, ya se trate de derechos, títulos, bonos, debentures, cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acciones, etc., asumiendo las obligaciones y gozando de los derechos que tales inversiones le atribuyen. Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes de tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación o construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho a su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato, así como instalar también talleres o fábricas. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo sexto: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cinco series de seis mil acciones cada una. Las acciones que se emitan, dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, el que podrá, siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrán resolver el aumento del capital autorizado hasta quince millones de pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias o preferidas. En el caso de resolver la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo, que podrá ser acumulativo o no, con límite o sin él y no podrá exceder del quince por ciento anual. También podrá acordarles una participación adicional en las utilidades de la sociedad, por encima del dividendo fijo asignado, luego que las acciones ordinarias hayan percibido como mínimo un dividendo del quince por ciento, en proporción que deberá establecerse, junto con las demás condiciones, al tiempo de la emisión. La suma del dividendo fijo y del adicional que se fijare a las acciones preferidas no podrá exceder del veinticinco por ciento de su valor nominal. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. Como capital autorizado se mencionará el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentaciones en vigor. — Artículo séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días, desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. Deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo octavo: Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser impresa y los demás requisitos que establece el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de dos ni mayor de siete directores, según lo resuelva en cada caso la Asamblea. Para ser elegido Director, se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos diez acciones en la Caja de la misma, a la orden del Síndico, como garantía de las gestiones del Director, la que no podrá ser retirada hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo duodécimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende que queda prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Si llegase a faltar uno o más Directores, el Directorio designará de entre los accionistas y con la conformidad del Síndico a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente Asamblea. Los Directores son reelegibles. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los diez días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. Artículo décimo séptimo: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de dos miembros, si estuviera formado por dos o tres miembros de tres, cuando fueran cuatro o cinco, y de cuatro miembros, si estuviera formado por más de cinco. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes en la reunión. — Artículo Décimo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales, dando cuenta de ello a la Asamblea General; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — También tiene el Directorio las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exceptuadas las de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y de un Síndico titular y un Síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: En las convocatorias se fijará el orden del día y en las asambleas no podrán discutirse asuntos que no estuvieren incluídos en éste. — Los asuntos que integren el orden del día podrán ser determinados por el Directorio o por el Síndico o haber sido propuestos por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — El Directorio o el Síndico, en su caso, deberán convocar a la Asamblea solicitada, dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Quinto: En las Asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto salvo

que se adeude el dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras exista la mora. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de Accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos cualquiera sea el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurran y aún para los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con diez, y ocho días de anticipación respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad, salvo los derechos que se acuerdan a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: El Presidente o el Vice-Presidente del Directorio y en defecto o ausencia de ambos, el Director que los reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto y tendrá otro voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y dos Accionistas presentes designados a tal efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, practicadas de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Los honorarios que se asignan al Directorio y al Síndico; c) Las sumas que correspondan para abonar el dividendo de las acciones preferidas que se hubieren emitido en el siguiente órden: en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados, luego el dividendo fijo del ejercicio y finalmente, el dividendo adicional que correspondiere; y d) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le dá, total o parcialmente, otro destino. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicios del Directorio se consideren convenientes, dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pagó, después de cuyo término quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. La citada comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo social, el saldo se distribuirá en el siguiente órden y preferencia: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas, si las hubiere; b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) Pago del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera, si se hubieran emitido; e) El remanente si lo hubiere, se distribuirá aprorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y al capital integrado. — Artículo Trigésimo Tercero: El año financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de agosto de cada año pero la Asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Aprobado que fué el estatuto en la forma precedentemente consignada se resolvió: Primero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, en la siguiente forma: Alberto Tomás López, cinco mil setecientas cincuenta acciones; Juan Francisco Beltramo, cincuenta acciones; Manuel Martín, cincuenta acciones; Francisco Guillermo González, noventa acciones; Avilio López, diez acciones; Eduardo Tomás Cormack, diez acciones; Carlos Alberto Morello, diez acciones; Hermes Vicente Iacaruso, diez acciones; José Roberto González, diez acciones, y Salvador Antonio Ordóñez, diez acciones, lo que hace un total de seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos, de cuyo importe integran el diez por ciento en dinero efectivo, el que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Segundo: Elegir el primer directorio que estará constituído por tres miembros titulares, resultando electo: Presidente: Alberto Tomás López; Directores: Juan Francisco Beltramo y Manuel Martín: Síndico Titular: doctor Francicco Guillermo González, y Síndico Suplente: Eduardo Tomás Cormack. — Tercero: se resuelve conferir poder especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Manuel Martín, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica para la Sociedad que por este acto se formaliza con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de su mandato, el que a su vez se acuerdan entre sí en forma recíproca los mandatarios nombrados precedentemente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto T. López. — Juan F. Beltramo. — Manuel Martín. — Francisco G. González. — Avilio López. — Eduardo T. Cormack. — Carlos A. Morello. — Hermes V. Iacaruso. — Salvador A. Ordoñez. — José R. González. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, habilitados hasta el sellado de ley números correlativos del: Un millón seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y dos de la Serie O., al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Alberto Tomás López, casado; don Juan Francisco Beltramo, casado; don Manuel Martín, casado; don Francisco Guillermo González, casado; don Avilio López, casado: don Eduardo Tomás Cormack, casado; don Carlos Alberto Morello, soltero; don Hermes Vicente Iacaruso, soltero; don José Roberto González, casado, y don Salvador Antonio Ordoñez, soltero, todos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos integrantes y accionistas fundadores de "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituída el dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura número 750 pasada ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, titular del Registro Nº 391, resuelven modificar los artículos primero y cuarto del estatuto aprobado en dicho acto, los que quedarán así redactados... Todos los presentes ratifican el poder especial conferido a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Manuel Martín, para gestionar la obtención de la personalidad jurídica para la Sociedad, con todos los alcances expresados en la mencionada escritura constitutiva, incluso el otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme con todo lo que antecede firman todos los presentes arriba mencionados. — Alberto T. López. — Juan F. Beltramo. — Manuel Martín. — Francisco G. González. — Avilio López. — Eduardo T. Cormack. — Carlos A. Morello. — Hermes V. Iacaruso. — Salvador A. Ordoñez. — José R. González". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1.927|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria", el 16 de setiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) y de veinte (20) a veinte y uno vuelta (21 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto 3.512". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho vuelta, diez y siete y vuelta, veinte a veinte y uno vuelta y veinte y cuatro del expediente N. nueve mil seiscientos veinte y tres que tengo para este acto, doy fe. El doctor Alberto Tomás López por sí y por sus mandantes en la forma expuesta deja definitivamente constituída la Sociedad "Clave Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera". Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Moreno y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. T. López. J. C. Moreno. Celina Baca Castex. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Chezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio que lleva el número setecientos noventa y tres, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, que lleva el número trescientos noventa y uno a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del: Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos siete al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 12.200.— e.1º|6-Nº 4.932-v.1º|6|59

INTERCEREA

Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INTERCEREA, SOCIEDAD ANONIMA, CEREALISTA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE INTERCAMBIO, por escritura de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano don Fernando A. Obligado y por acta de Asamblea General Extraordinaria número catorce, se resolvió modificar los artículos dieciocho y diecinueve de los Estatutos sociales, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil novecientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, acta que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 14. — Asamblea General Extraorinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunen en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 669, 2º piso, los accionistas de Intercerea, Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, encontrándose presentes ocho accionistas (todos por sí) con diez y ocho mil acciones que representan diez y ocho mil votos, según resulta del libro "Registro de Asistencia de Accionistas", al folio 14, en primera convocatoria, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la propuesta del Directorio de fijar para este ejercicio y los futuros, el 30 de noviembre como fecha de cierre. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ocupada la Presidencia por el señor Guillermo Wuhl, éste pone a consideración de la Asamblea el punto 1º de la Orden del Día. — Solicita la palabra el accionista señor Juan E. Clark, quien argumenta en favor de la proposición y manifiesta al efecto que la fijación de la fecha de cierre del ejercicio presente y de los futuros en el día 30 de noviembre, resultará una medida muy conveniente para la sociedad, ya que ello permitirá liquidar las operaciones sociales con suma comodidad, sin los apremios que el fin de año provoca en todos los órdenes de la actividad nacional e internacional. — No deseando hablar ningún otro señor Accionista, el señor Presidente pasa a tomar la votación, resultando aprobada la proposición del Directorio por unanimidad, quedando en consecuencia fijada para este ejercicio y los futuros, en el día 30 de noviembre, la fecha de cierre de los mismos. — El señor Presidente expresa que, de acuerdo con el punto 2º de la Orden del Día, corresponde designar dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea, a propuesta del señor Alvaro M. Castro, se designa a los señores Agustín Fernández y Omar A. Carrettoni, lo que es consentido por todos los accionistas presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo y diez horas de la fecha indicada "ut supra", labrándose la presente Acta que se firma por el señor Presidente y los señores Accionistas designados. — Firmado: Guillermo Wuhl. — Omar A. Carrettoni. — Agustín Fernández". — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.1º|6-Nº 4.995-v.1º|6|59

MONTELEN

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano don Fernando A. Obligado, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "San Emilio, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", por acta de asamblea general extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, aprobada por decreto del Presidente Provisional de la Nación Argentina, número mil novecientos sesenta y cinco, ha modificado el artículo primero de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MONTELEN, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa años improrrogables a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bue-

nos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.1º|6-Nº 4.997-v.1º|6|59

PANETTA Y COMPAÑIA
Constructora e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 85. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, Escribano Público, comparece don César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve de este Registro veintisiete a mi cargo, el compareciente junto con los señores Francisco Miguel Angel Panetta, Domingo Antonio Carmelo Panetta, Juan Francisco Panetta, Luis Santángelo, Osvaldo Cristóbal Marum, Julio Honorio Montes, Salvador Manganaro, Carmela Codispoti de Panetta y Norina Bernardini de Panetta, constituyeron la Sociedad "Panetta y Compañía Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Dicha escritura, en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento de este acto, transcripta en lo pertinente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... Francisco Miguel Angel Panetta, italiano, casado... Domingo Antonio Carmelo Panetta, italiano, casado... Juan Francisco Panetta, argentino, casado... Luis Santángelo, argentino, soltero... Osvaldo Cristóbal Marum, argentino, soltero... Julio Honorio Montes, argentino, casado... Salvador Manganaro, argentino naturalizado, casado... César Augusto Morinelli, argentino, casado... Carmela Codispoti de Panetta, italiana, casada... y doña Norina Bernardini de Panetta, argentina, casada... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir y por la presente así lo hacen, una sociedad anónima, cuyo Estatuto queda redactado en la siguiente forma... En este estado los otorgantes convienen: Primero: Emitir y suscribir las seis primeras series de acciones ordinarias, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Francisco Miguel Angel Panetta, Ciento setenta y ocho mil pesos... o sean mil setecientos ochenta acciones; Domingo Antonio Carmelo Panetta, Ciento setenta y seis mil pesos... o sean mil setecientas sesenta acciones; Juan Francisco Panetta, Ciento setenta y seis mil pesos... o sean mil setecientas sesenta acciones; y los restantes: don Luis Santángelo, don Osvaldo Cristóbal Marum, don Julio Honorio Montes, don Salvador Manganaro, don César Augusto Morinelli, doña Carmela Codispoti de Panetta y doña Norina Bernardini de Panetta, Diez mil pesos... cada uno de ellos, o sean Cien acciones para cada uno. — Del capital suscripto cada accionista integra el diez por ciento, o sea la cantidad total de sesenta mil pesos... Segundo: Acto seguido, resuelven designar el primer Directorio... en la siguiente forma: Presidente: Domingo Antonio Carmelo Panetta; Vicepresidente: Francisco Miguel Angel Panetta; Director: Juan Francisco Panetta; Síndico Titular: Osvaldo Cristóbal Marum; Síndico Suplente: Julio Honorio Montes. — Tercero: Se resuelve conferir poder a favor de los señores César Augusto Morinelli... para que actuando cualesquiera de ellos en forma... separada... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la Sociedad pueda funcionar como persona jurídica, aceptar cualquier modificación del Estatuto que indique la Inspección General de Justicia realizando todos los trámites necesarios y elevar en su oportunidad a escritura pública el Estatuto Social, o sustituyendo definitivamente la sociedad y solicitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída... se ratifican... y firman... Francisco Panetta. — Domingo A. C. Panetta. — J. F. Panetta. — Luis Santángelo. — O. C. Marum. — Julio H. Montes. — Salvador Manganaro. — C. A. Morinelli. — Carmela Codispoti de Panetta. — Norina B. de Panetta ... Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal... "Es copia fiel doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia donde previo los trámites necesarios se dió el texto definitivo del Estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente número nueve mil seiscientos cincuenta y uno|uno|cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el cual tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número Cero cero seiscientos cincuenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y nueve, del que procedo a transcribir el Estatuto de la Sociedad en la redacción aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, en la siguiente forma: "Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "PANETTA Y COMPAÑIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad a contar de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias en general construcciones, compra y venta de casas, terrenos, lotes, construcción y venta de casas o departamentos y toda otra actividad afín relacionada con su principal objeto. — Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, importación y exportación, concurrir a licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades de las entidades autárticas o autónomas, con los particulares, con empresas mixtas, sociedades, bancos del país o del exterior, y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. El capital Autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador de pesos cien moneda nacional cada una y dividido en treinta series numeradas correlativamente del uno al treinta, de mil acciones o sea de cien mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y|o de acciones preferidas, según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o en acciones preferidas de las características enunciadas en los artículos cuarto y sexto; cada resolución de aumento de Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, debiendo abonarse en esta oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como Capital Autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto. — En la oportunidad que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual de su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional el que no podrá exceder del diez por ciento sobre su valor nominal; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá carácter acumulativo. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previos avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes, en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados por parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean; esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto, inciso f). El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. — Artículo Octavo. En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno. — Queda autorizado el Directorio para emitir debentures, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantías, plazo e interés que estime conveniente. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, número que será fijado por la Asamblea. — Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la Sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea conveniente. — Artículo Décimo Segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico elegirán la persona que lo reemplace por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los Directores sean tres, de tres cuando los Directores sean cuatro o cinco y de cuatro cuando los Directores sean seis o siete, presidiendo las reuniones el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de éstos por el Director que se elija para presidir la reunión de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo segundo. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo en caso de empate voto decisivo el Presidente o Vicepresidente en su caso. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándosele a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen ad referéndum de la Asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativa de carácter permanente— no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativa por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de este Estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto; setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en el presente artículo de este Estatuto; podrá conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que crea conveniente; percibir todo lo que se deba a la sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; obtener marcas y patentes; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósito, créditos concedidos o en

descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones, pudiendo asignarles un capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones y debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores; siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, i) En general, realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que devengue, será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. — Tanto las convocatorias a Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presente, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o Accionistas que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización; podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Síndico. — Capítulo Quinto. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social termina el treinta de septiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registo Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, en esta oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio; c) El dividendo anual de las acciones referidas si so hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado; e) La participación adicional que se hubiera fijado; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea: — El dividendo que, podrá ser en efectivo o en acciones, prescribirá a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago. — Capítulo Sexto. — De la liquidación. Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que estime conveniente y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones Preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones Ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas; d) El remanente a las acciones Ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado." — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrante a fojas veintiuno del precitado Expediente, copiado literalmente dice así: "Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 658|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Panetta y Compañía, Constructora e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Panetta y Compañía", Constructora e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Panetta y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 3 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18), y la salvedad indicada a fojas diez y nueve (19) para el art. 6º, inc. a). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.161. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Hay un sello que dice: "Es copia fiel del original. — p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo - Presidencia de la Nación Argentina - Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que deja elevado a escritura pública y definitivamente constituído el Estatuto de la sociedad "PANETTA Y COMPAÑIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". El escribano autorizante hace constar que en pago del Impuesto Fiscal correspondiente, se abona la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el total del capital emitido, es decir sobre seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Morinelli. — Roberto Bó. — Luis A. Iervasi. — Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y cuatro, pasó ante mí y queda al folio ochenta y cinco de este Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, correlativos al presente inclusive número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.600.— e.1º|6-Nº 5.028-v.1º|6|59

FADEPA (FABRICA ARGENTINA DE ENCAJES, PUNTILLAS Y AFINES)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 422. — Primer testimonio número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Francisco Stewart, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Emilio Stewart Biraben; don Alejandro Avalos; don Arturo Lápez; don Julio Lera; don Eduardo Madero; don Eudaldo Surroca Ferrero; don Raúl Servente; don Julio Mario Lera y don Arnaldo González de Sampayo, según lo acredita en el poder especial otorgado ante mí, al folio mil ciento sesenta y ocho de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, donde lo tengo a la vista y su parte pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí: escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don... Emilio Stewart Biraben, casado, uruguayo... don Alejandro Avalos, casado, argentino... don Arturo Lápez... soltero, argentino... don Julio Lera, casado, argentino... don Eduardo Madero, casado, argentino... don Eudaldo Surroca Ferrero, casado, uruguayo... don Raúl Servente, casado, argentino,... don Julio Mario Lera, casado, argentino... y don Arnaldo González de Sampayo, casado, uruguayo,... todos mayores de edad... hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial irrevocable... a los comparecientes don Emilio Stewart Biraben y don Francisco Stewart, quienes en consecuencia se lo otorgan recíprocamente, para que ya sea conjunta, alternativa e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad... que han constituído con fecha de hoy, bajo el nombre de "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... para firmar la escritura de protocolización, dejando constituída definitivamente la misma... Leída que les fué... firmando con los testigos... Francisco Stewart. Emilio Stewart Biraben. Alejandro Avalos. A. Lápez. Julio Lera. Eduardo Madero. E. Surroca Ferrero. R. Servente. Julio M. Lera. A. González de Sampayo. Tgo.: S. Ricci. Tgo.: J. C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que el exponente y sus mandantes, han constituído una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resulta del testimonio, que expedido por la Inspección General de Justicia, me exhibe, agrego a la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. Acta de constitución de "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Francisco Stewart, casado, argentino; Emilio Stewart Biraben, casado, uruguayo; Alejandro Avalos, casado, argentino; Arturo Lápez, soltero, argentino; Julio Lera, casado, argentino; Eduardo Madero, casado, argentino; Eudaldo Surroca Ferrero, casado, uruguayo; Raúl Servente, casado, argentino; Arnaldo González de Sampayo, casado, uruguayo y Julio Mario Lera, casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, declaran y convienen por medio de la presenta acta: Primero: Que todos los presentes han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad anónima bajo el nombre de "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines"). Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:... Segundo: En este acto se emiten las cuatro (4) primeras series de la clase A por un total de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas íntegramente e integradas en un diez por ciento en la siguiente forma: a) Emilio Stewart Biraben tres mil acciones o sean trescientos mil pesos. b) Francisco Stewart doscientos cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. c) Alejandro Avalos doscientos cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. d) Arturo Lápez doscientos cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. e) Julio Lera doscientas cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. f) Eduardo Madero doscientas cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. g) Raúl Servente doscientas cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. h) Arnaldo González doscientos cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos. i) Julio Mario Lera doscientas acciones o sean veinte mil pesos y j) Eudaldo Surroca Ferrero cincuenta acciones o sean cinco mil pesos. Todos los suscriptos han abonado el diez por ciento del valor nominal de sus acciones o sea un importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Tercero: Por unanimidad se elige al siguiente Directorio provisional: presidente don Emilio Stewart Biraben. Vicepresidente don Francisco Stewart; Directores don Alejandro Avalos, don Arturo Lápez y don Julio Lera; Directores Suplentes: don Arnaldo González y don Eduardo Madero; Síndico don Eudaldo Surroca Ferrero y Síndico Suplente don Raúl Servente. Este Directorio continuará en sus funciones hasta que asuman esos mismos cargos las autoridades que se elijan en la primera Asamblea General Ordinaria que realice la sociedad de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. Cuarto: Todos los comparecientes resuelven otorgar un Poder Irrevocable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Emilio Stewart Biraben y Francisco Stewart, quienes además se lo conferirán entre sí, para que conjunta, alternativa e indistintamente; soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación del Estatuto Social con las modificaciones necesarias, de acuerdo a sugestiones que puedan hacerles autoridades correspondientes, para firmar la escritura de protocolización, dejando constituída definitivamente la sociedad, así como los demás documentos públicos o privados que fueren menester y para hacer los depósitos de dinero y retirar los importes de los mismos en su oportunidad, firmando los recibos del caso. En esta forma los otorgantes dejan constituída la sociedad "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, firmando la presente acta de conformidad, la cual ha sido extendida en ocho sellos de tres pesos cada uno números: Del un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos veinte y siete, al presente un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro. — Sobrerraspado: resuelto, objeto, ori-

gen, en, soluciones, préstamos, remuneraciones, cualquiera, otorgado, extraordinarias, del, da, clase, o, cuatro, deducidas, determine, sean, Asamblea, Vale. — Entre líneas: Julio Mario Lera, casado, argentino, vale. — Entre líneas: Birabén. — Birabén. — de Sampayo. — y Vale. — Sobrerraspado: Surroca, de Sampayo. — Vale. — S|R.: Surroca. — Surroca. Vale. — Francisco Stewart. — Emilio Stewart. — Julio Lera. — A. López. — A. González. — Eudaldo Surroca. — Eduardo Madero. — Julio M. Lera. — Alejandro Avalos. — R. Servente. — El Escribano Titular del Registro setenta y nueve de la Capital certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Francisco Stewart, Emilio Stewart Birabén, Alejandro Avalos, Arturo López, Julio Lera, Eduardo Madero, Eudaldo Surroca Ferrero, Raúl Servente, Arnaldo González de Sampayo y Julio Mario Lera, los que son personas de su conocimiento. — Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — (firmado), Rodolfo H. Figueroa. — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "FADEPA" (FABRICA ARGENTINA DE ENCAJES, PUNTILLAS Y AFINES), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires y durará cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación, elaboración, comercialización, industrialización, compra-venta, importación, y exportación de textiles y afines; b) Fabricación de cierres relámpagos y similares; c) Instalación de tintorerías o industrias químicas. Para realizar esos objetos, la sociedad podrá intervenir directa o indirectamente en sociedades o empresas de índole similar; extender los negocios sociales a todo comercio o industrial que tenga conexión con el fin de la sociedad y ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrán asignarles o no un capital determinado, asociarse, representar o adquirir negocios similares a cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, compra y venta de marcas, patentes y privilegio de cualquier origen, disponer de bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. Fijar Royalty sobre negocios sociales con terceros y empresas extranjeras. La especificación precedente es meramente ilustrativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad, para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo tercero: El capital se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) representado por diez series de un mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una clase "A" con derecho a cinco votos y diez series de un mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una clase "B" con derecho a un voto. Las primeras cuatro series de la clase "A" se hallan totalmente emitidas y suscriptas en un diez por ciento. El Directorio emitirá las demás series de acciones en las épocas que lo considere conveniente, estableciendo en cada oportunidad, las condiciones y forma de pago, otorgando las respectivas escrituras y abonando el impuesto correspondiente. En la emisión de nuevas acciones ordinarias, salvo que estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio con la conformidad del síndico, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días, según constará en las publicaciones que se harán durante tres días en el Boletín Oficial ... pondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que él estime conveniente. Las acciones serán firmadas por el presidente del Directorio y otro director y contendrán los demás requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior de su respectiva clase esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la cual determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la época, forma y condiciones de pago en que se emitirán, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y abonarse los impuestos correspondientes. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer a los señores accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas que no abonen el importe de sus acciones en los plazos que el Directorio fijare, pagarán desde el vencimiento de este plazo, el interés del ocho por ciento anual. — Si la mora se prolongare más de tres meses después de vencido el plazo acordado para el pago el Directorio previa intimación por carta certificada y después de tres días de la intimación, podrá disponer la venta de los derechos del accionista moroso en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en remate público. — El producto de la venta se aplicará a cubrir la deuda y si hubiere sobrante se pondrá a disposición del interesado. — Artículo Cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precios, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, los que conjuntamente con dos Directores suplentes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — El número de Directores Titulares podrá ser variado anualmente por la Asamblea General de Accionistas en el sentido de reducirlo hasta un número de tres o aumentarlo hasta siete. — El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado por todo el tiempo necesario hasta que sus reemplazantes sean elegidos y los sustituyan en sus cargos, dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja social en garantías de las gestiones del titular; esas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Sexto: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de un Director Titular, lo reemplazará en todas sus funciones el Director Suplente. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá otro voto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente, o en su defecto el Director que se designe sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán en consecuencia, solicitar y aceptar concesiones de toda clase y naturaleza de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Comunales, y de cualquier entidad autárquica o dependiente de dichos gobiernos y en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar acciones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, ya sea con particulares, Bancos, Compañías o Sociedades, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras y pagarés, vales u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas para el giro normal del negocio, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo y transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones, etcétera y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga ventajoso para los intereses sociales, podrá asignar funciones administrativas a uno o más de sus miembros. La remuneración que se fijase será ad-referéndum de la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures, estableciendo los plazos y condiciones respectivas. Tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades y bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces sea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, Inventario, balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicadas a la Inspección de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios y convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede es meramente ilustrativa. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea General de Accionistas nombrará un Síndico titular y un Síndico Suplente que podrán ser o no accionistas, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los síndicos podrán ser reelectos. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y a cambio de sus acciones se les entregará un recibo donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá para ser admitido a la Asamblea. Podrá aceptarse, en substitución de las acciones un recibo o resguardo de ellas otorgados por una institución bancaria de plaza. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. Cada acción de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" da derecho a un voto. Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas asistentes o la cantidad de capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea serán hechas durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo las publicaciones empezar ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos por otro Director. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por quienes hayan presidido y dos accionistas. — Capítulo V. Utilidades y Reservas. Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones que se practiquen de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de Directores y Síndicos. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los Directores sumadas a las establecidas en el inciso d) del artículo octavo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativos por parte de alguno de los Directores se impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas, a cuyo fin deberá

incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) Las reservas para despido de personal, futuros quebrantos y cualquier otra que proponga el Directorio. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI — Disposiciones Generales — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprobará las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán vigentes durante la liquidación en igual forma que durante la existencia de la sociedad. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinticuatro febrero mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número mil ciento cincuenta|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (veinte vuelta) a veinticinco vuelta (veinticinco vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial o Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número mil novecientos cuarenta y cinco. S|R. Fábrica, elige, Stewart, otorgantes, Madero, Julio, conocimiento, Figueroa, y, Sociedad, habrían, sustituyan. Séptimo, demás, Sociedad, Hipotecario, debentures, substitución, mayoría, la, sumadas, deberá, fueran. Vale. E|L. Artículo Décimo Cuarto. Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil setecientos sesenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones doscientos noventa y siete mil cero veinte y nueve al dos millones doscientos noventa y siete mil cero treinta y siete, habilitados con una estampilla de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. J. E. Gancedo. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Stewart, continuó diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, eleva a escritura pública los estatutos de "Fadepa" (Fábrica Argentina de Encajes, Puntillas y Afines), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dejándola por sí y por sus mandantes, definitivamente constituída y solicitándome expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto don Ricardo Higinio Estevez y don Juan Carlos Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Francisco Stewart. Tgo.: R. Estevez. Tgo.: J. C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno números: del dos millones quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho al dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y siete y el dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.950.— e.19|6-Nº 15.069 D.T. v.19|6|59

JUAN SOLAZZI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 61. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, Escribano Público, comparece don César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y seis de este Registro Veintisiete a mí cargo, el compareciente junto con los señores Juan Solazzi, Antonio Solazzi, Santiago Solazzi, Raúl Elías Yapur, Anunciación Solazzi de Yapur, Elvira Rosati de Solazzi, Nélida Norma Assom de Solazzi, Luisa Giri de Solazzi, y Osvaldo Jorge Morinelli, constituyeron la Sociedad "Juan Solazzi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha escritura, en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento de este acto, transcripta en lo pertinente, dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... Juan Solazzi, argentino naturalizado, casado... Antonio Solazzi, argentino naturalizado casado... Santiago Solazzi, argentino naturalizado, casado... Raúl Elías Yapur, argentino, casado... Anunciación Solazzi de Yapur, argentina, casada... Elvira Rosati de Solazzi, italiana, casada... Nélida Norma Assom de Solazzi, argentina, casada... Luisa Giri de Solazzi, italiana, casada... César Augusto Morinelli, argentino, casado... y Osvaldo Jorge Morinelli, argentino, casado... mayores de edad... de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir y por la presente así lo hacen, una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto queda redactado en la siguiente forma... En este estado los otorgantes convienen: Primero: Emitir y suscribir las cuatro primeras series de acciones Ordinarias, numeradas correlativamente del uno al cuatro, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Juan Solazzi, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil acciones; don Antonio Solazzi, sesenta mil pesos monada nacional, o sean seiscientas acciones; don Santiago Solazzi, cuarenta mil pesos... o sean cuatrocientas acciones; don Raúl Elías Yapur, cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientas acciones; y los restantes: doña Anunciación Solazzi de Yapur; doña Elvira Rosati de Solazzi; doña Nélida Norma Assom de Solazzi; doña Luisa Giri de Solazzi; don César Augusto Morinelli y don Osvaldo Jorge Morinelli, diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos o sean cien acciones para cada uno. Del capital suscripto cada accionista integra el diez por ciento, o sea la cantidad total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Acto seguido, resuelven designar el primer Directorio... en la siguiente forma: Presidente: Antonio Solazzi; Vicepresidente: Santiago Solazzi; Directores: Juan Solazzi y Raúl Elías Yapur; Síndico Titular: Nélida Norma Assom de Solazzi; Síndico Suplente: Anunciación Solazzi de Yapur. — Tercero: Se resuelve conferir poder a favor de los señores César Augusto Morinelli... para que actuando cualesquiera de ellos, en forma... separada e indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica, aceptar cualquier modificación del Estatuto que indique la Inspección General de Justicia, realizando todos los trámites necesarios y elevar en su oportunidad a escritura pública el Estatuto Social, constituyendo definitivamente la Sociedad y solicitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída... se ratifican... y firman... Anunciación Solazzi de Yapur. — Luisa Giri de Solazzi. — Nélida A. de Solazzi. — S. Solazzi. — Raúl Yapur. — A. Solazzi. — Juan Solazzi. — C. A. Morinelli. — O. J. Morinelli. — Elvira B. de Solazzi... Está mí sello: Carlos A. Martín y Hortal...". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia donde previo los trámites necesarios se dió el texto definitivo del Estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente número nueve mil setecientos dos|Uno|Cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el cual tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número diecinueve mil doscientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, del que procedo a transcribir el Estatuto de la Sociedad en la redacción aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, en la siguiente forma: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "JUAN SOLAZZI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad, a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, al ramo de transportes de cargas por vía marítimas, fluviales y terrestres, carga y descarga y estibajes de buques, compra, venta, reforma y desguace de toda clase de embarcaciones; proveeduría marítima; importación y exportación, extracción, transporte y venta de arena, piedra y pedregullo; reparaciones navales con explotación directa o indirecta de astilleros, talleres navales y mecánicos; agencia marítima; despachos de aduana; comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir o arrendar, plantas industriales y establecimientos comerciales; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las entidades autárquicas o autónomas, con los particulares, con empresas mixtas, sociedades, bancos del país o del exterior y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. — El Capital Autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por veinte mil acciones al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series numeradas correlativamente del uno al veinte, de mil acciones o sean Cien mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción y|o de acciones preferidas con derecho éstas a un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, con o sin participación en las utilidades, según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto. — El capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de Cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o en acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las enunciadas en los artículos cuarto y sexto; cada resolución de aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, debiendo abonarse en esta oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como Capital Autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto. — En la oportunidad que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas; éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual y en caso que se emitieran con participación en las utilidades, ésta no podrá exceder del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá carácter acumulativo. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuález acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes, en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados por parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean; esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto, inciso f). — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. Artículo Octavo. — En el caso de mora en la integración de las acciones que, se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: Queda autorizado el

Directorio para emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantías, plazo e interés que estime conveniente — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, número que será fijado por la Asamblea. Durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría que se depositarán en la Sociedad en garantía de su gestión. El mandato de los Directores sólo podrá ser revocado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea conveniente. — Artículo Décimo Segundo: En los casos de muerte renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, el Síndico de acuerdo con el Directorio elegirán la persona que lo reemplace, por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los Directores sean tres, de tres cuando los Directores sean cuatro o cinco y de cuatro cuando los Directores sean seis o siete, presidiendo las reuniones el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de éstos, por el Director que se elija para presidir la reunión de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo segundo. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo en caso de empate voto decisivo el Presidente o Vicepresidente en su caso. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándosele a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, ad-referéndum de la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativa de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero del Estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto; setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio [illegible] sente artículo de este Estatuto; podrá conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que crea convenientes; percibir todo lo que se deba a la sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; obtener y enajenar marcas y patentes; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos, créditos concedidos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro banco oficial mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones, pudiendo asignarlas un capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado en el artículo cuarto, y debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores; siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas. — Artículo décimo sexto: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que devengue, será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria debiendo el Directorio o el síndico en su caso, convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Tanto las convocatorias a Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquella. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Todas las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, y en defecto de éstos por el director o accionistas que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Las acciones tendrán los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización; podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al residente o al síndico. — Artículo quinto: — Balances, utilidades y reservas. — Artículo vigésimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de mayo de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, en esta oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio; c) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieren emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado; e) La participación adicional que se hubiera fijado; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo que, podrá ser en efectivo o en acciones; prescribirá a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago. — Capítulo sexto. De la liquidación. Artículo vigésimo primero: La sociedad se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que estime conveniente y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrante a fojas veinte del precitado expediente, copiado literalmente dice así: "Buenos Aires, 14 Ene. 1959. Visto el Expediente Nº 19.293|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan Solazzi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan Solazzi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el seis de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 444. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice: "Es copia fiel del original. p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo, Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que deja elevado a escritura pública y definitivamente constituído el estatuto de la sociedad "Juan Solazzi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". El escribano autorizante hace constar que en pago del impuesto fiscal correspondiente, se abona la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el total del capital emitido, es decir sobre cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. A. Morinelli. Roberto Bó. Luis A. Iervasi. Está mi sello. Carlos A. Martín y Hortal. Concuerda con su matriz que bajo el número treinta, pasó ante mí y queda al folio setenta y uno de este Registro veintisiete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Martín y Hortal. Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.650.— e.1º|6-Nº 5.029-v.1º|6|59

CEFICO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Alfredo León Salinas, argentino, nacido el veinticho de octubre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado con doña Graciela Zulema Muñoz, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Caseros número setecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento D.; Don Manuel Gonzalo Isidro Blanco, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Marta Susana Boero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, cuarto piso, departamento A.; Don Leonardo Luis Scarimbolo, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, casado con doña Elba Blanca María Cozzani, técnico industrial, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta, tercer piso, departamento A; Don Manuel Blanco, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y uno, casado con doña Adelaida Puente, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos noventa y tres, sexto piso; Don Juan Francisco Boero, argentino, nacido el cuatro de junio de mil ochocientos noventa, casado con doña Amalia María Costa, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos seis, séptimo piso; Don Pedro Ricardo Candriani, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos diecinueve, casado con doña Delia Ferreyra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintidós mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Independencia nú-

mero tres mil setecientos once, primer piso, departamento C.; Don Atilio Grippo, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiuno, casado con doña Sara Noemí Lascano, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Méjico número dos mil setecientos cuarenta, primer piso; Don Julio Armando García Martín, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos once, soltero, odontólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos seis mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos ochenta y cinco, primer piso, departamento F.; Don Horacio Héctor Bertrán, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintidós, casado con doña María Angélica Rouziés, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliado en la Avenida Independencia número mil doscientos cincuenta y tres; Don Luis Castro, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintidós, casado con doña María Elena Casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Carabobo número ciento treinta; y Don Andrés Scarimbolo, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos tres, comerciante, casado con doña Adelaida Teresa Silvestri, con Cédula de Identidad número setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Pirovano número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de este vecindario, a excepción del último que está de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada por los exponentes en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Cefico", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en la que fueron redactados los respectivos Estatutos que debían regirla jurídicamente y luego sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación; que previos los trámites de estilo, fueron aprobados autorizándola para funcionar jurídicamente, lo que surge del Decreto número mil setecientos treinta y dos, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha dieciocho de febrero del corriente año, todo lo que se acredita en el expediente número cero cero novecientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "CEFICO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Procedencia: Inspección General de Justicia. Extracto: Solicita personería jurídica", que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidos los recaudos acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituida definitivamente la expresada sociedad, procediendo a protocolizar al folio doscientos noventa y seis del corriente protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el citado expediente, y que se transcriben por su orden a continuación: "Acta de constitución de "Cefico Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en las oficinas situadas en la calle Cerrito trescientos ochenta y dos, tercer piso, de esta ciudad, las siguientes personas: Alfredo León Salinas; Manuel Gonzalo; Isidro Blanco; Leonardo Luis Scarimbolo; Manuel Blanco; Juan Francisco Boero; Pedro Ricardo Candriani; Atilio Grippo; Julio Armando García Martín; Andrés Scarimbolo; Horacio Héctor Bertrán y Luis Castro, los cuales después de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones, industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras. La misma se denominará Cefico Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, y se regirá por los estatutos cuya lectura y aprobación se efectúan por este acto, y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez %) de acuerdo con el siguiente detalle: Alfredo León Salinas, cuatro mil ochocientas (cuatro mil ochocientas) acciones por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos (m$n. cuatrocientos ochenta mil); Manuel Gonzalo Isidro Blanco, tres mil doscientas acciones (tres mil doscientos) por valor de trescientos veinte mil pesos (m$n. trescientos veinte mil) Leonardo Luis Scarimbolo, un mil cuatrocientas cincuenta acciones (un mil cuatrocientos cincuenta) por valor de ciento cuarenta y cinco mil pesos (m$n. ciento cuarenta y cinco mil); Manuel Blanco, cien acciones (cien) por valor de diez mil pesos (m$n. diez mil); Juan Francisco Boero, cien acciones (cien) por valor de diez mil pesos (m$n. diez mil); Pedro Ricardo Candriani, cien acciones (cien) por valor de diez mil pesos (m$n. diez mil); Atilio Grippo, cincuenta acciones (cincuenta), por valor de cinco mil pesos (m$n. cinco mil); Julio Armando García Martín, cincuenta acciones (cincuenta), por valor de cinco mil pesos (m$n. cinco mil); Andrés Scarimbolo, cincuenta acciones (cincuenta), por valor de cinco mil pesos (m$n. cinco mil); Horacio Héctor Bertrán, cincuenta acciones (cincuenta), por valor de cinco mil pesos (m$n. cinco mil) y Luis Castro, cincuenta acciones (cincuenta) por valor de cinco mil pesos (m$n. cinco mil); quedando en consecuencia cumplimentado el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en tres (tres Directores Titulares y tres (tres) Directores Suplentes. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Alfredo León Salinas; Manuel Gonzalo Isidro Blanco; Leonardo Luis Scarimbolo; Directores Suplentes: Manuel Blanco; Juan Francisco Boero; Pedro Ricardo Candriani; Síndico Titular: Atilio Grippo; Síndico Suplente: Julio Armando García Martín. Acto seguido los Directores Titulares resuelven designar Presidente al señor: Alfredo León Salinas. Por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al Presidente o en su defecto a cualquier otro Director, para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos por los que se regirá la Compañía con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia y por el mismo Poder Ejecutivo inclusive sustituir el nombre de la Sociedad si fuera observado, y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, y previa redacción y lectura de esta acta, firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. Alfredo Salinas, Manuel G. Blanco, L. Scarimbolo, Manuel Blanco, J. Boero, Pedro Candriani, A. Grippo, Julio A. García Martín, Andrés Scarimbolo, H. Bertrán, Luis Castro. Cefico Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Estatutos. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración, objeto de la sociedad, obligaciones. — Artículo Primero. Se constituye con arreglo a estos estatutos una sociedad anónima que se denominará "CEFICO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Artículo tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguiente operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materiales de construcción, especialmente fibrocemento y sus derivados; máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electro metalúrgicos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. Representaciones, comisiones y consignaciones: c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo quinto. — Por resolución de la Asamblea de accionistas podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con arreglo a las leyes respectivas, y a tal fin podrá celebrar los contratos correspondientes, fijando las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se considere necesario afectar. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Sexto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. cinco millones) representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Existirán las siguientes clases de acciones: Acciones ordinarias: con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Acciones preferidas: que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del diez por ciento anual, con participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas del cero, diez por ciento por cada uno por ciento o fracción en el exceso del diez por ciento de dividendo a las acciones ordinarias, y hasta un límite del veinte por ciento (básico más adicional). — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — c) El dividendo que se les fije será acumulativo durante el plazo que disponga el Directorio o Asamblea que ordena la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios. — d) Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso en que los dividendos pactados, o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria, que se celebre con posterioridad a la asamblea que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago del dividendo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo séptimo. — Las acciones al portador una vez pagado íntegramente su importe. — Mientras éste no se abone, se expedirán certificados nominativos firmados como las acciones, los cuales no podrán transferirse sino con autorización del Directorio. — Las acciones contendrán los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y serán firmadas por dos Directores. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la s o c i e d a d más de un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las Asambleas generales de accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario su aceptación por resolución expresa del Directorio. — Artículo octavo. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias. — Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio el que fijará el tipo de acciones, debiendo esta resolución ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad el tipo de acciones. — Esta resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno. — En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo décimo. — Se considerará moroso todo accionista que no efectuare sus pagos dentro de los plazos fijados por el Directorio, y en tal caso, la sociedad podrá iniciar la acción judicial contra el deudor o podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público, los títulos nominativos correspondientes entregando nuevos títulos a los adquirentes. — El procedimiento que adopte el Directorio, deberá ser uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Dirección y Administración: Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores Titulares. — Además se designará por la Asamblea en cada oportunidad el número de directores suplentes que variará de tres a cinco. — El mandato de los Directores titulares será por un año, correspondiendo también un año a los suplentes. — Los directores podrán ser reelectos. — Artículo duodécimo. — Anualmente el Directorio, en su primera reunión, después de realizada la asamblea ordinaria, elegirá uno de sus miembros para que los presida. — Artículo décimo tercero. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, o a pedido de dos directores, o del síndico. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. El presidente o quien lo reemplace en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo décimo cuarto: En caso de ausencia o de impedimento de un director, podrá delegar su representación y voto en otro director, mediante carta o telegrama colacionado, manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. Por ausencia del presidente o un director, hará sus veces el vocal que le siga en orden de lista. Los directores suplentes solo formarán parte del Directorio cuando reemplacen a los titulares y lo harán cuando sea necesario completar el número de miembros en razón de producirse alguna vacante por cualquier motivo que sea. — Artículo décimo quinto: Cada director, depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo sexto: La representación legal del Directorio y de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, salvo cuando actúan gerentes o apoderados con facultades especiales para ello. Todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza, que obliguen a la so-

ciedad deberán ser suscriptos por el presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio, o bien por dos directores conjuntamente. — Artículo décimo séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: uno) Administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para realizar cualquier operación relacionada con los objetos de la misma en la forma que lo juzgue conveniente y siempre que tengan relación con el objeto de la sociedad; dos) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o los Gobiernos provinciales o municipales, en las condiciones que convenga a la sociedad; tres) Comprar, vender, recibir en pago y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y títulos de crédito público o privado; cuatro) Celebrar toda clase de contratos ya sean de cesión, o transferencia de derechos, de locación, de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado, suscribir o endosar carta de porte y conocimientos y cualquier otro contrato requerido por los negocios de la sociedad. Contratar cartas de crédito; cinco) Cobrar y percibir todo lo que se debiera a la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; seis) Dar o tomar dinero en préstamo y también efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con cualquiera de los otros bancos oficiales existentes o a crearse y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, con otros bancos particulares y|o con sociedades o particulares domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, con o sin garantía real o personal y bajo toda clase de condiciones; siete) Constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias, oficiales o particulares, del país o extranjeras y de personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; ocho) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales. Absolver posiciones; nueve) Comprometer en árbitros o arbitradores; diez) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma letras de cambio, pagarés vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles; once) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto; doce) Adquirir, transferir y o registrar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; trece) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que les fueren requeridas para el giro y desenvolvimiento de los negocios de la sociedad; catorce) Celebrar contratos de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, con otras personas jurídicas o físicas o en sociedades mixtas con el Estado Nacional y Provinciales. Celebrar contratos de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, expedir warrants; quince) Suscribir, comprar, vender, recibir en pago y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuotas sociales de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales y comerciales y explotarlos y venderlos; dieciseis) Ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarlas capital determinado; diecisiete) Comparecer en juicio por medio de apoderado en toda clase de juicios ante cualquier tribunal nacional o provincial de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar, aceptar concordatos, pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción, renunciar a apelaciones y recursos, aceptar novaciones, quitas o esperas; absolver posiciones por intermedio de su presidente o del director que al efecto se designe en cada caso, ejerciendo por último, toda y cualquier otra facultad necesarias para el desenvolvimiento de las acciones judiciales, sea la sociedad actora o demandada; dieciocho) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; diecinueve) Nombrar gerentes o sub-gerentes, fijándoles sus remuneraciones; designar abogados y procuradores ad-litem; crear los empleos que juzgue necesarios fijando sus remuneraciones. veinte) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades realizadas y líquidas determinadas por balances practicados en forma legal, aprobados por el síndico y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. veintiuno) Asignar funciones especiales técnicas y|o administrativas remuneradas a los directores siempre que aquéllas tengan relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social; remuneraciones que serán sometidas a la aprobación de la asamblea y serán imputadas a gastos generales del ejercicio. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento (veinticinco %) de las utilidades líquidas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente al monto de las utilidades líquidas de la sociedad, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. veintidós) Acordar fianzas o garantías si así conviniere, en aquellas operaciones o negocios, de o con terceros, en los cuales la sociedad participare o los financiare. veintitrés) En general ejecutar, todos aquellos actos que resultaren necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún si tales actos requiriesen poderes especiales de acuerdo a las leyes, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Capítulo IV. Fiscalización: Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. Asambleas: Artículo décimo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán, ya se trate de primera o segunda citación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en cuanto al número de publicaciones y anticipación de las mismas. Tratándose de asambleas extraordinarias, si las mismas fueran pedidas por accionistas que representen un vigésimo del capital social, el Directorio deberá resolver la convocación dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las decisiones de una y otra asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes. La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de acciones suscriptas con derecho a voto, presentes o representadas. Todas las disposiciones del presente artículo serán aplicables a todas las asambleas sin excepción alguna; inclusive las convocadas para tratar cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado del depósito en un Banco nacional o extranjero de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las formas previstas por el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Capítulo VI. Balances, utilidades, reservas. Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por la asamblea, debiendo incribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que la asamblea de accionistas resuelva destinar para los honorarios del Directorio y síndico. c) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirse. d) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado. e) Constitución o aumento de los fondos de reservas especiales que resuelva la asamblea. f) El remanente será distribuido como dividendo a las acciones ordinarias. — Capítulo VII. Disolución y liquidación de la sociedad. Artículo vigésimo cuarto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. El monto líquido que resultare de la liquidación después de abonadas todas las deudas sociales, se aplicará en el siguiente orden y preferencia: Primero: Reintegro del capital de las acciones preferidas. Segundo: Reintegro del capital de las acciones ordinarias. Tercero: Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. Cuarto: El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, dieciocho Feb. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente Nº novecientos cincuenta y dos| cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cefico" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Cefico" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve vuelta (nueve vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vta.). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº mil setecientos treinta y dos". Es copia fiel de sus originales, doy fe; como de que me solicitan expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos don Esteban M. Apphatie y don Manuel García, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Alfredo Salinas. Manuel G. Bianco. Horacio H. Bertran. Luis Castro. Pedro Candriani. Manuel Blanco. L. Scarimbolo. Andrés Scarimbolo. J. Boero. Julio A. García Martín. A. Grippo. Tgo.: M. Apphatie. Tgo.: Manuel García. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número noventa y dos pasó ante mí al folio doscientos noventa y seis del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Cefico" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete al dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, inclusive, Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 12.600.— e.1º|6-Nº 15.103 D.T.-v.1º|6|59

DACOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 414. Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Sara Pérez Centeno; don Augusto Ernesto Portals, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Duncan Vela; Don Mario Luis Kenny, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Carmen Guerrico; don Luis Antonio Eduardo Ocampo, argentino, soltero; don José Hilario Abaca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Fernández Gamio; don José Nicolás Matienzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Etchesorto; don Félix Agustín Risso, argentino, soltero; don Jorge Shina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Mendy: don Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía del Llano y don Alberto Sebastián Bosch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Gómez Thwaites; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios constituyentes de la razón social "Dacor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería acreditan con el Acta Constitutiva de la misma, sus Estatutos Sociales y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que obran en el expediente número un mil seiscientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, y que con las modificaciones que en el mismo se relacionan procedo a copiar en su tenor textual, y en el orden enunciado: "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen los señores Rodolfo Ledesma Calvo, Augusto Ernesto Portals, Mario Luis Kenny, Luis Antonio Eduardo Ocampo, José H. Abaca, José Nicolás Matienzo. Felix Agustín Risso, Jorge Shina, Miguel Leonardo Lauría y Alberto Sebastián Bosch, en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — I. - Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Dacor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben acto seguido. — II. - Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Rodolfo Ledesma Calvo, seiscientas acciones de la primera serie; Mario Luis Kenny, trescientas acciones de la segunda serie; Augusto Ernesto Portals, cuatrocientas acciones de la primera serie; Luis A. E. Ocampo, cuatrocientas acciones de la segunda serie; José H. Abaca, trescientas acciones de la segunda serie; José Nicolás Matienzo, cuatrocientas acciones de la tercera serie; Félix Agustín Risso, doscientas acciones de la tercera serie; Jorge Shina, cuatrocientas acciones de la tercera serie; Miguel Leonardo Lauría, quinientas acciones de la cuarta serie; Alberto Sebastián Bosch, quinientas acciones de la cuarta serie. Todos los accionistas constituyentes han integrado el diez por ciento del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — III. - Acto seguido se trata la designación del primer directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por tres miembros, nombrándose a tal efecto al Dr. José Nicolás Matienzo, Esc. Rodolfo Ledesma Calvo y Sr. Luis Antonio Eduardo Ocampo. —

IV. - Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente los señores Augusto Ernesto Portals y Mario Luis Kenny. — Por último autorízase al Esc. Rodolfo Ledesma Calvo y/o al Dr. José Nicolás Matienzo, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acto presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — J. N. Matienzo. — F. A. Risso. — H. Abaca. — Jorge Shina. — Luis A. Ocampo. — A. S. Bosch. — A. Portals. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Miguel L. Lauría. — Mario L. Kenny. — Estatutos — I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "DACOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación y representación, depósitos y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras por tierra, aire y mar. — b) Financieras: Aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prenda e hipoteca o sin garantía; c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de inmuebles tanto urbanos como rurales, explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, forestales y vitivinícolas; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directo o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II. Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto salvo las correspondientes a las tres primeras series que se suscriban, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo séptimo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva y simultaneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Dirección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos mil cincuenta y cinco. — Artículo noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinará asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso: a) Dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro Registro de Accionistas. Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso, decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. — Directorio. Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo éstos designar, de su seno y en la primera reunión el presidente; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que representa la mayoría de sus miembros teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Uno de los directores reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto. En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el Directorio, con la conformidad del síndico elegirá entre los accionistas él o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de acefalía total del Directorio, corresponde al síndico, el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales o más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el Directorio, "ad-referéndum" de la Asamblea. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos, cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del Síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — IV. — Presidente: Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico: Artículo Vigésimo; La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias — Facultades — Procedimientos. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente al Síndico titular y suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo independientemente del porcentaje, fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio, o el Síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en

los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo Quinto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aún sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la sociedad. — VII. — Balnace y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre, de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico se someterán, con la memoria social y el dictamen de este último, a la Asamblea general ordinaria. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere convenientes "ad referendum", de la asamblea, dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. — Di; quidación: Procedimiento. — Artículo Trigésimo: En los caoss previstos en los artículos trescientos sescnta y nueve y trescientos setenta, del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que deelara la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán él o los liquidadores y el plazo que deberá verificarse. No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagará en primer término las obligaciones sociales. Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. Tercero: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. Cuarto: El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. J. N. Matienzo, F. A. Risso, J. H. Abaca, Jorge Shina, Luis A. Ocampo, A. S. Bosch, A. Portais, Rodolfo Ledesma Calvo, Miguel L. Lauría, Mario L. Kenny. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1633|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dacor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dacor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veinte y tres (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3350. — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente número un mil seiscientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, expediente original número nueve mil ochocientos catorce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Dacor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que intruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos Alberto Ballestrin y Alfredo José De Nardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Ledesma Calvo. — E. Portais. — Mario L. Kenny. — J. H. Abaca. — José M. Matienzo. — F. A. Risso. — Jorge Shina. — Miguel A. Lauría. — A. S. Bosch — Luis A. Ocampo. — Tgo.: Carlos A. Ballestrin. — Tgo.: A. De Nardi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos catorce del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley correlativos, números: dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.500.— e.1º|6-Nº 5.131-v.1º|6|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

EDITORIAL VIRGINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº 1.544 c. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el doctor Horacio Beccar Varela, hijo, argentino, casado; don Emilio Beccar Varela, argentino, casado; don Carlos Beccar Varela, soltero, argentino; don Alfredo Beccar Varela, argentino, soltero; don Marcos Peluffo, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y residentes en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, personas de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajó el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuya sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "EDITORIAL VIRGINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo Segundo: a) La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente. — b) El plazo de duración podrá ser renovado de año en año salvo que uno de los socios hubiera manifestado expresamente lo contrario con seis meses de anticipación. Sin embargo, en caso de que uno de los socios manifieste su decisión de separarse, los socios restantes podrán acordar continuar con la sociedad adquiriendo en proporción los derechos y acciones que tenga en ese momento el socio saliente. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, la impresión, traducción, edición y distribución de toda clase de libros, revistas, periódicos y cualquier otra publicación preferiblemente de carácter técnico, científico y universitario. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar sin limitación, todos los actos y contratos que prescriben las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo abrir y operar cuentas bancarias, dar y tomar dinero prestado inclusive en Bancos oficiales o particulares, efectuar pagos, comprar y vender inmuebles en las condiciones que se convengan, cobrar y percibir, transar toda clase de cuestiones judiciales o de otra índole, extender y aceptar cualquier documento comercial, negociable o no, comparecer en juicio ante cualquier jurisdicción ya sea como actora o demandada, conferir poderes especiales y revocarlos. — Artículo Cuarto: El capital social será la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente forma y se integra en su cincuenta por ciento: Horacio Beccar Varela, hijo, cien cuotas por diez mil pesos moneda nacional; Emilio Beccar Varela, cien cuotas por diez mil pesos moneda nacional; Carlos Beccar Varela, ciento cincuenta cuotas por quince mil pesos moneda nacional; Alfredo Beccar Varela, cien cuotas por diez mil pesos moneda nacional, y Marcos Peluffo, cincuenta cuotas por cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Quedan designados Gerentes los cinco socios, únicos componentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, de acuerdo con el artículo tercero, sin perjuicio de todos los demás actos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma en garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines enunciados en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Sexto: El balance de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Beccar Varela. h. — E. Beccar Varela. — C. Beccar Varela. — Alfredo Beccar Varela. — Marcos Peluffo. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil quinientos cuarenta y cuatro del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la interesada, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley numerados: dos millones setecientos diez mil seiscientos noventa y nueve S., y el presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: podrán, Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.1º|6-Nº 5.478-v.1º|6|59

GRANDES SASTRERIAS OPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1958 pasada en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pasada por ante el escribano Santiago T. Landajo, don José León Lapilover, vende, cede y transfiere a favor de doña Juana Adela Feldman y doña Ida Berta Lapilover, las 375 cuotas de capital de $ 1.000 m/n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GRANDES SASTRERIAS OPERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal en la proporción de 225 cuotas a favor de Juana Adela Feldman y 150 a favor de Ida Berta Lapilover, contando con la conformidad de los demás socios. Por el mismo acto, la sociedad resuelve reemplazar al señor José León Lapilover en la gerencia, designando en su lugar al señor Isaac Semonovich Bratt, con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones y a la vez dejando modificada la proporción de los capitales y distribución de utilidades y pérdidas establecidas en la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: 40% para la socia Juana Adela Feldman; 20% para la socia Ida Berta Lapilover; 16,67% para la socia María Luisa Maresca; 13,33% para el socio Santiago Abalovich y 10% para el socio Isaac Semonovich Bratt.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vozzotto, secretaria.

$ 700.— e.1º|6-Nº 15.280-v.1º|6|59

LISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregorio Kaplan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; Jaime Kaplan, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal y Osvaldo Kaplan, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores Gregorio Kaplan, Jaime Kaplan y Osvaldo Kaplan, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, dejan constituída una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada dentro de los términos de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación comercial de "LISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Rivadavia seis mil quinientos diez, pudiendo establecer sucursales y/c agencias en todo el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, es la explotación del negocio de lencería, artículos de sports, sedería y confecciones en general y cualquier otra actividad afín con las mencionadas. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá asociarse y/o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o sólo el activo y en general podrá efectuar cualquier operación u combinación comercial o asociarse a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de facultades. — Tercero: El capital social queda determinado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, divididos y suscriptos en la siguiente forma: el señor Gregorio Kaplan, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jaime Kaplan, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Osvaldo Kaplan, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte de capital del señor Gregorio Kaplan, surge del Balance General practicado a la fecha, que con plena conformidad de todos los socios, se acompaña en lugar aparte y forma parte integrante de este contrato, transfiriendo a la sociedad que se forma por este instrumento, la plena propiedad y dominio que había y tiene sobre los bienes en especie, que forman parte del actual negocio que explota en el local sito en la calle Rivadavia seis mil quinientos diez, Capital Federal. — El aporte de capital de los señores Jaime Kaplan y Osvaldo Kaplan resulta del saldo acreedor que los mismos tienen reflejado en el Balance General precitado y que por este acto transfieren a la Sociedad como aporte de capital. — Cuarto: El plazo de este contrato es por treinta años y por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha de su constitución, pudiedo pedir su disolución cualquiera de los socios en cualquier tiempo, en el caso de que el Balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En caso de finalizar el contrato social o producida por cualquier causa la disolución, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de la sociedad con Activo y Pasivo, previo balance al día. Para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, por desavenencia o divergencia surgida entre ellos el o los socios que se retiren antes del vencimiento del presente contrato, deberán solicitarlo con sesenta días de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado. En tal supuesto, cada socio, tendrá derecho a percibir o sufrir la parte del resultado obtenido en el balance general practicado a la fecha del retiro y en la proporción del capital invertido o aportado; sin que pueda reclamar mayores valores por revaluación, llave del negocio, etc. Para el caso de finalizar el contrato o producirse por cualquier causa la disolución, él o los socios que se hicieran cargo de la sociedad, conforme al balance al día, abonarán a los socios cedentes, las partes que les correspondieran proporcionalmente al capital aportado en cuatro cuotas trimestrales documentadas con intereses bancarios al día de la compra. En el caso que más de un socio deseare hacer uso de esta facultad indistintamente, se licitará al mejor postor mediante ofertas bajo sobre cerrado, ante la persona que se designare por mayoría de votos y capital. Para el caso de producirse la liquidación total de la sociedad, ésta estará a cargo del o los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades legales y una vez terminada la liquidación, no se podrá ir contra ellos. — Quinto: Queda designado gerente con todas las atribuciones que le acuerda la ley, el socio señor Gregorio Kaplan, quien gozará de la asignación mensual que se le señale por acta de las utilidades líquidas y realizadas y podrá ser modificada por acta, cada vez que las circunstancias lo requieran. El gerente señor Gregorio Kaplan, no podrá comprometer a la sociedad con garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El o los gerentes además de las facultades que les confiere el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las siguiente: a) ejercer la dirección y administración de la sociedad, con el uso de la firma social; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos; gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; c) intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, firmando todos los contratos o documentos que sean indispensables; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos particulares u oficiales y en especial los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial, Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos, aduaneros, abrir y cerrar cuentas; e) cobrar y percibir, firmando los recibos que sean pertinentes; f) para presentarse ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal y en especial ante el Ministerio de Industria, de Comercio, de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, etc.); g) comparecer por sí o por apoderado ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas, informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías, certificados y cualquier otro que fuera necesario para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración. — Séptimo: Para el caso de cesión de cuotas mediante conformidad, los socios a prorrata de sus capitales, tendrán la prioridad para la adquisición del socio saliente, bajo las normas establecidas con anterioridad. — Octavo: El balance e inventario general se practicará al treinta y uno de marzo de cada año y los socios con quince días de anticipación por acta, darán las formas a seguir sobre amortizaciones, reservas, etc., una vez de manifiesto, los socios aprobarán o rechazarán el mismo dentro de los treinta días de la presentación, sin perjuicio de ello, se practicarán los balances parciales necesarios o de comprobación a los efectos de establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción; el señor Gregorio Kaplan, el cincuenta por ciento y a los señores Jaime y Osvaldo Kaplan, el veinticinco por ciento cada uno, respectivamente, previa deducción de las reservas legales y especiales que se establezcan. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los socios restantes, decidirán dentro de los quince días siguientes, si aceptan la incorporación de herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad. En el primer término, los herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotras trimestrales con el interés bancario al día, pagaderos por trimestre adelantado. — Décimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Undécimo: De común acuerdo entre las partes, dejan formalizado bajo las cláusulas que anteceden, el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leído que les fué, en prueba de conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. G. Kaplan. Jaime Kaplan. O. Kaplan. — E/líneas: de las utilidades líquidas y realizadas, vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.050 e.1º|6-Nº 5.479-v.1º|6|59

PAPER BAGS
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1958, los componentes de la sociedad "PAPER BAGS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo séptimo de su contrato social en cuanto se refiere a la fecha de los balances, el que será practicado de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y ha de cerrarse al 31 de agosto de cada año, dando vigencia a este acuerdo a partir del ejercicio correspondiente al año 1958, cuyo balance cerró, por tanto, el 31 de agosto de 1958. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Edado.: refiere. Vale. — S|b.: "Registro". Vale. — Fdo.: A. Massuh. — M. Melhem. — A. Nadra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1958. — S|b. "Mayo". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.1º|6-Nº 15.281 D.T. v.1º|6|59

CUYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Selim Cirilo Heffesse, inglés, con domicilio en la calle Zavalía dos mil ciento setenta y cuatro y Francisco Mario Montero Ruiz, argentino, con domicilio en la calle Pasco Nº 1255, Dto. B., ambos casados, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda en la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad en tal carácter que girará bajo la razón social de CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Esmeralda Nº 155, 2º A; pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del contrato será de diez años, a partir del día 22 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, si alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la firma, dicha manifestación deberá ser efectuada con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la de importación y exportación de artículos generales y la compraventa en plaza en la dirección arriba mencionada. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios integrantes en efectivo, en la siguiente proporción: don Selim Cirilo Heffesse, doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas y don Francisco Mario Montero Ruiz, doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni enajenadas a terceros extraños a la sociedad. Si alguno de los socios no aceptare la adquisición, la enajenación podrá hacerse a un tercero. Todos los ofrecimientos se harán por telegrama colacionado a los socios. El silencio guardado durante ocho días implicará negativa de adquisición que autorizará el ofrecimiento a terceros. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Selim Cirilo Heffesse y Francisco Mario Montero Ruiz para cuyos efectos quedan designados gerentes, los cuales no percibirán sueldos, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente seguida de la razón social, a cuyos efectos podrán comprar y vender mercaderías, importar, exportar, constituir derechos y extinguir derechos reales, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles las remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales, librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, tomar y dar hipotecas. — Séptimo: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de efectuar balance de comprobación en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara, de las utilidades se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción al capital y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios deberá practicarse el balance e inventario general. Los herederos o representantes legales deberán designar una sola persona, entre los herederos que los representen, quien necesariamente deberá ser elegido entre los herederos. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuere originada será resuelta o dirimida por arbitradores amigables o componedores nombrados uno por cada parte y un cuarto que éstos designen para caso de discordia antes de laudar. Bajo los nueve artículos que anteceden y en prueba de conformidad firman el presente contrato por el cual han de refirmarse en lugar y fecha ut supra. Firmado: S. Cirilo Heffesse. F. M. Montero R... En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "F. M. Montero R" y "S. Cirilo Heffesse" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Francisco Mario Montero Ruiz y don Selim Cirilo Heffesse, personas de mi conocimiento, doy fe, expido esta certificación en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: José Savansky. Escribano Público. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.1º|6-Nº 5.482-v.1º|6|59

M. L. ROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 1959, entre los señores Marcello Luigi Rossi, norteamericano, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle Catamarca 2632 de San Justo, provincia de Buenos Aires; Roberto Ungaro, italiano, soltero, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle Catamarca 2632 de San Justo, provincia de Buenos Aires y Chiara Ungaro de Rossi, italiana, casada, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle Catamarca 2632, de San Justo, provincia de Buenos Aires, han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. L. ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede queda fijada en la calle Tucumán 1438, 6º piso, esc. 603, de esta Capital Federal. — Segunda: El término de duración de esta sociedad queda fijado en cinco años a contar de esta fecha, pudiendo disolverse con anterioridad si los socios así lo conviniesen. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, provisión, distribución y transporte de productos químicos, líquidos, lubricantes y combustibles...

y|o comercio y|o particulares y en general toda clase de productos y materias primas, pudiendo a este efecto presentarse y operar con todas las instituciones bancarias del país, especialmente gestionar créditos y descuentos de documentos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, particularmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa y por tanto la sociedad podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de pesos 5.000 m|n. cada una, integrado en proporción de cuarenta cuotas por el señor Marcello Luigi Rossi, quince cuotas por el señor Roberto Ungaro y cinco cuotas por la señora Chiara Ungaro de Rossi, quedando formado el capital por bienes cuyo inventario se hace por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Por acuerdo de los socios el domicilio de la sociedad podrá ser fijado en otro lugar que el establecido en la cláusula primera, pudiendo constituirse sucursales dentro y fuera del país. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre debe practicarse un balance general e inventario y las ganancias líquidas realizadas que resulten del mismo serán distribuídas entre los socios de acuerdo a su capital social, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Marcello Luigi Rossi y Roberto Ungaro en forma conjunta o alternada, debiendo en todos los casos firmar ambos o cada uno de ellos con el sello social, teniendo en tal forma las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes. — Octava: Todo lo que no está previsto en este contrato será resuelto y se ajustará conforme a la ley 11.645 y al Código de Comercio. Conforme con el presente, las partes lo firman en la fecha y lugar de otorgamiento. S|r. siendo; relacionen: Vale. S|r. "Luigi", Vale. Fdo.: Marcello L. Rossi. R. Ungaro. Chiara Ungaro de Rossi, — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.450.— e.1º|6-Nº 5.490-v.1º|6|59

S. MARTINEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 8 de abril de 1959, la sociedad "S. MARTINEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 1.000.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 m|n. mediante la suscripción de 1.000 nuevas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que han sido suscriptas en la siguiente proporción: don Gerardo Martínez Puyade pesos 450.000 m|n., don Rodolfo Martínez Puyade $ 450.000 m$n. y don Enrique Levy, $ 100.000 m|n. de cuyas sumas se integra el cincuenta por ciento con la transferencia de los saldos respectivos que los socios tienen a su favor en sus cuentas personales, volcadas a la cuenta capital, al primero de setiembre de 1958; y el saldo o sea el 50 % restante, lo integrarán en un plazo no mayor de 6 meses. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.1º|6-Nº 15.285 D.T.-v.1º|6|59

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores don Claudio Gutiérrez Castrillo, español, C. I. 351.780, domiciliado en Entre Ríos 177; don Raimundo Gutiérrez Castrillo, español, C. I. 517.564, domiciliado en Don Bosco 3493; don Pablo Barone, italiano, C. I. 1.701.140, domiciliado en Independencia 1227; don Arturo Lago, español, C. I. 1.620.840, domiciliado en Estanislao del Campo 690, Florida, Pcia. de Buenos Aires; don Pedro Pérez Rodríguez, español, C. I. 1.134.774, domiciliado en Saavedra 548; don Josué Mizzau, italiano, C. I. 3.687.059, domiciliado en Federico Lacroze 3775; don Perfecto Martín Castrillo, español, C. I. 294.010, domiciliado en Belgrano 1859; don Luis Prieto, argentino, L. E. 4.008.171, domiciliado en O'Higgins 3148; don Manuel Rocha Fernández, español, C. I. 926.649, domiciliado en Bruselas 3902; don Jesús Alzaga Ibáñez, C. I. 1.439.232, domiciliado en Río Bamba 1401, Merlo, Pcia. de Buenos Aires; don Benito Tudanca Barrio, español, C. I. 819.427, domiciliado en Pozos 617; don Enrique Rodríguez Bertolo, español, C. I. 4.469.498, domiciliado en Güemes 3481, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Secundino González, español, C. I. 922.530, domiciliado en Hipólito Irigoyen 740; don Eduardo Barral Vázquez, español, C. I. 727.285, domiciliado en San Ignacio 620, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; don Manuel González Romero, español, C. I. 2.160.116, domiciliado en Estados Unidos 4021; don Benito Martínez, español, C. I. 3.430.876, domiciliado en Corrientes 2817; don Desiderio Vázquez, argentino, L. E. 4.323.537, domiciliado en Centenario Uruguayo 143, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don José Emilio Rodríguez, español, C. I. 1.882.133, domiciliado en Brasil 1879; don Manuel Bautista Portela, español, C. I. 5.417.708, domiciliado en Sarmiento 1357, y don Manuel Pedro Vargas, argentino, L. E. 6.320.040, domiciliado en Rioja 1952, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato, la ley 11.645 y complementariamente por los Códigos Civil y de Comercio: Primero: La sociedad se denominará RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el aditamento del capital social. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número 1484, el que será válido para todos los efectos legales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se conviene en diez años a contar del día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la que se retrotraen todos los hechos y actuaciones y sus efectos. Podrá prorrogarse su duración por 3 (tres) períodos de igual número de años, debiendo resolverse en tal sentido o por su disolución y liquidación, con seis meses de anticipación a los vencimientos convenidos, por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de restaurant, pudiendo instalar esta clase de establecimientos en la Capital Federal y en cualquier otro punto del país, conviniéndose que podrá extender su comercio al ramo de hoteles, confiterías, bares y cafés; como actividad complementaria podrá elaborar las mercaderías y útiles que necesite para su actividad, contratar con terceros su elaboración o importarlos directamente ya sean para su consumo o venta. Continúa en el sellado número S. 661.458. — Es continuación del sellado número 661.457. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000.—), dividido en diez mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— moneda nacional) cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales, de conformidad con el balance que firmado por todos ellos se agrega y forma parte de este contrato, responsabilizándose por los valores asignados. — Quinto: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital entre ellos directamente. Las cuotas de capital de los socios salientes por cualquier motivo deberán ser repartidas en partes iguales entre los socios que continúen en la sociedad, salvo que estos últimos por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, aprueben la admisión de un nuevo socio en reemplazo del socio que se retira. En todos los casos los demás socios tendrán derecho de preferencia con respecto de las cuotas que se pretendan transferir a terceros ajenos a la sociedad. Los socios que ingresen con posterioridad a este acto tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador. Los socios podrán retirarse de la sociedad manifestando por escrito su voluntad a la gerencia, quien deberá poner de inmediato esta determinación en conocimiento de los demás socios. Al socio saliente se le liquidará su capital por el valor que resulte de promediar los tres últimos balances generales. El importe que así se establezca le será abonado en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor de dos años a contar de la comunicación de su retiro. Los socios que se retiren voluntariamente en el primero, segundo y tercero ejercicio, sufrirán una deducción del veinte, quince y diez por ciento respectivamente en su cuota de capital. La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios y representantes legales podrán incorporarse a la sociedad contando con la aprobación de las tres cuartas partes del capital social, debiendo unificar su personería en caso de aceptarse. No admitiéndose la incorporación se procederá a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz en la misma forma que se establece para el socio renunciante, pero su cuota de capital no sufrirá ningún descuento. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera dos de los gerentes en forma conjunta, extendiendo sus respectivas firmas personales a continuación del enunciado de la denominación social adoptada de acuerdo con el artículo primero de este contrato. Se designan en este acto gerentes a los socios señores don Pablo Barone, don Raimundo Gutiérrez y don Arturo Lago, quienes se desempeñarán en sus mandatos por tiempo indeterminado. Los gerentes podrán ser removidos por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La renuncia o remoción de gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. Los demás socios gozarán del más amplio derecho para examinar las registraciones contables, correspondencia y demás documentación relacionada con la administración social, en cualquier momento y sin ninguna limitación, ya sea personal- —continúa en el sellado número S. 661.459. Es continuación del sellado Nº S 661.458— mente o por terceros especialmente autorizados. — Séptimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. Les está expresamente prohibido el uso de la firma social en actos ajenos al giro de la misma ni ejercer por cuenta propia o en representación de terceros actividad análoga a la que realiza la sociedad. Es facultad de los gerentes el ejercicio de los siguientes actos: a) Administrar los negocios sociales; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos y fondos de comercio y enajenarlos y gravarlos con derechos de prenda e hipoteca, pactando en cada caso las condiciones de compra o venta y dar y tomar posesión de estos bienes objeto de estos actos; c) dar y tomar en locación bienes hasta el plazo máximo y suscribir los correspondientes contratos de locación, renovarlos y prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos, promover desalojos y abonar indemnizaciones por este motivo, ya sea actuando como locadora o locataria d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) otorgar mandatos, comisiones y representaciones y aceptarlos; f) efectuar depósitos de dinero y otros valores en establecimiento bancarios oficiales y privados, y hacer uso de los mismos librando contra ellos cheques, giros y cualquier otro medio de pago; g) comparecer en juicios ante tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, directamente o por intermedio de apoderados con las más amplias facultades para actuar en juicio h) conferir poderes especiales y generales, ampliarlos y revocarlos; i) otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que se estimen necesarias para la ejecución de los actos precedentemente enumerados o que se relacionen con la administración y disposición de los bienes sociales; j) para la realización de operaciones que signifiquen la compra o venta de negocios los gerentes deberán contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social. k) los gerentes representarán y actuarán individualmente cualquiera de ellos, en toda clase de trámites administrativos que se efectúen ante reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo además los gerentes ejercer todos los actos que estén conformes con los fines y naturaleza de la sociedad. — Octavo: Al 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que decidan practicar los socios. Del beneficio que arrojare dicho balance se deducirán los importes destinados a la formación de reservas previstas y admitidas por las leyes y las voluntarias que se estimen convenientes. Una vez efectuadas las deducciones precitadas y establecido la utilidad líquida y realizada se procederá a la distribución del beneficio entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción. El inventario y balance general aludidos deberán ser practicados y —continúa en el sellado Nº S. 661.460. Es continuación del sellado Nº S. 661.459 — puestos en conocimiento de todos los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Esta documentación será considerada en una reunión general de socios dentro de los treinta días subsiguientes y se estimará aprobada si cuenta con el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. En la misma reunión se considerará el reparto de utilidades que deberá ser aprobado en las mismas condiciones. Los socios que no puedan concurrir a esta reunión podrán hacer llegar su aprobación por escrito o hacerse representar por un tercero. — Noveno: La gerencia deberá convocar a reunión general de socios para la información y consideración de asuntos cuya naturaleza e importancia así lo requiera, o para adoptar resoluciones sobre situaciones no previstas en este contrato. Es obligación de la gerencia celebrar una reunión general ordinaria de socio por lo menos una vez al mes para informar sobre la marcha de los negocios sociales. Además deberá convocar a reunión general de socios a pedido de varios de ellos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, para tratar asuntos de interés general. Se considerarán aprobadas las resoluciones que se tomen en estas reuniones si cuentan con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las reuniones que se celebren. — Décimo: Toda cuestión que origine la aplicación o interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, los que en caso de divergencia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los socios hacen expresa renuncia a la formación de cualquier otra clase de juicio para la solución de las divergencias que puedan surgir entre ellos, incurriendo en multa de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) el socio que no cumpliera con el compromiso arbitral. — Décimo primero: Si en cualquier balance general se comprobará una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. En cualquier circunstancias la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que corran con la administración de la misma en esa oportunidad; pero podrán ser removidos por la decisión de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital y reemplazados, por liquidadores designados a tal efecto, que gozarán de los mismos derechos, poderes y obligaciones que se enumeran en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo Segundo: Las disposiciones de este contrato se complementarán con un reglamento interno de trabajo que establecerá las tareas internas de cada uno de los socios y cuyo cumplimiento deberá ser observado con el mismo rigor como si se tratara de este instrumento. Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a respetar y cumplir conformes a derecho. Previa lectura y ratificación de su contenido se firma en la Ciudad —se continúa en el sellado Nº S. 661.461. Es continuación del sallado Nº S. 661.460—. Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo

de mil novecientos cincuenta y nueve. Ejl.: 3 (tres). Vale. Fdo.: Pedro Pérez. Pablo Barone. J. Alzaga. Raimundo Gutiérrez. Claudio Gutiérrez. Enrique Rodríguez. Arturo Lago. Secundino González. Rocha Manuel. Desiderio Vázquez. Luis Prieto. Benito Tudanca. Manuel Bautista Portela, Josué Mizzau. Manuel González. Perfecto Martín. Benito Martínez. Manuel P. Vargas. José Emilio Rodríguez. Eduardo Barral. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Claudio Gutiérrez Castrillo, Raimundo Gutiérrez Castrillo, Pablo Barone, Arturo Lago, Pedro Pérez Rodríguez, Josué Mizzau, Perfecto Martín Castrillo, Luis Pietro, Manuel Rocha Fernández, Jesús Alzaga Ibáñez, Benito Tudanca, Barrio, Enrique Rodríguez Bertolo, Secundino González, Eduardo Barral Vázquez, Manuel González Romero, Benito Martínez, Desiderio Vázquez, José Emilio Rodríguez, Manuel Bautista Portela y Manuel Pedro Vargas; han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. Fdo.: Carlos Luis Rossi. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.050.— e.1º|6-Nº 15.286 D.T.-v,1º|6|59

LAMIPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1092. Primer testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gerardo Urban, casado, austríaco, mayor de edad, comerciante, y don Conrado Buechner, casado, alemán, mayor de edad, comerciante; ambos domiciliados en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, de esta Capital Federal, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen, don Conrado Buechner, en su carácter de socio, con uso de la firma de la "Lamipack", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Gerardo Urban, también en su carácter de socio de la firma de la sociedad precedentemente nombrada, y además como socio administrador colectivo de la "Casedit" Sociedad en Comandita por Acciones, todo lo que justifican con los respectivos contratos sociales debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que transcriptos textualmente por su orden, dicen así: "Testimonio contrato. Entre los señores Gerardo Urban, austríaco, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1027, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Conrado Buechner, alemán, con domicilio en Federico Lacroze 844, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene realizar el siguiente contrato: Artículo 1º: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de LAMIPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 336, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad será la fabricación de materiales de embalaje y el embalado de productos para terceros. Además podrá producir, importar y exportar mercaderías en general, recibir o darlas en consignación, dedicarse a la representación de fábricas y casas comerciales del país o del extranjero y ocuparse de todo lo que directa o indirectamente se relacione con estos fines. — Artículo 4º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada en caso de que el balance anual cause una pérdida mayor del 25 % del capital social. — Artículo 5º: El capital de la sociedad será fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, compuesto de seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en efectivo en la siguiente proporción: 450 cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos por el socio señor Gerardo Urban y 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio señor Conrado Buechner. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por los dos socios, que tendrán las más amplias facultades. Con arreglo a lo antedicho cada uno de los socios, en forma indistinta o quien hará sus veces podrá comprar, vender, o gravar bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creado a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales, dejándose constancia de que las facultades enumeradas precedentemente son sólo enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio administrador realizar todas las operaciones que le confiere el artículo 16 de la ley Nº 11.645 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Queda expresamente convenido que todos los procedimientos e inventos de fabricación desarrollados en la sociedad será de su propiedad y registrados a nombre de ella. Artículo 8º: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general. Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, la ganancia líquida será distribuída en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances generales deberán ser aprobados por ambos socios. — Artículo 9º: En caso de disolución anticipada de la sociedad, su liquidación será efectuada por el o los administradores o por un liquidador designado por los socios a tal efecto. — Artículo 10º: Sólo con la conformidad del otro socio las cuotas de capital podrán ser transferidas o vendidas. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, sus herederos, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad. — Artículo 12º: Las divergencias entre los socios sobre la administración de la sociedad o la interpretación de este contrato serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro de los sesenta días. En caso de discordia ellos designarán un tercero dentro del término de 20 días, cuyo fallo será inapelable. Cualquier demora en la designación de los árbitros arbitradores le dá derecho a la otra parte de concurrir a la justicia. Ambas partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo 13º: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial los de la Ley Nº 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los 13 días del mes de abril de 1956. — Gerardo Urban. — Conrado Buechner. — Entre líneas: "dos", Vale. — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fue inscripto con fecha 22 de junio de 1956, bajo el número mil seiscientos treinta y uno al folio trescientos doce del libro treinta de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Una firma y un sello que dice: Esc. Lucio R. Meléndez, Sub-Director". — "Testimonio Contrato. Entre los señores Gerardo Urban y Conrado Buechner, únicos componentes de la sociedad Lamipack, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha 13 de abril de 1956, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio del mismo año, bajo el Nº 1631, al folio 312, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo elevar el capital social en la suma de m$n 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 700 (setecientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n. de c|l) cada una, de las que son suscriptas e integradas 525 cuotas o sean m$n. 525.000.— (quinientos veinte y cinco mil pesos m|n. de c|l.) por el socio Gerardo Urban y 175 cuotas o sean m$n 175.000.— (ciento setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) por el socio Conrado Buechner, según balance al 30 de junio de 1957, fecha a la que se efectúa el aumento con valor retroactivo. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de m$n. 1.300.000.— (un millón trescientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 1.300 (un mil trescientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Gerardo Urban, 975 (novecientas setenta y cinco) cuotas y don Conrado Buechner, 325 (trescientos veinticinco) cuotas. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, el 12 de agosto de 1957. — G. Urban. — C. Buechner". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 10 de septiembre de 1957 bajo el número: dos mil novecientos ochenta y dos, el folio noventa y ocho, del Libro: Treinta y tres de soc. de resp Ltda. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1957". — Hay una firma y un sello que dice: "Esco. Lucio R. Meléndez, Sub-Director General. — Registro Público de Comercio". — "Folio 4421. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigo que al final se expresarán, comparece el señor Gerardo Urban, casado, y la señora Edith María Sofía Fischer de Urban, viuda, hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen por este acto una Sociedad en Comandita por Acciones, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Con la denominación de "Casedit, Sociedad en Comandita por Acciones", se constituye una Sociedad en la que el señor Gerardo Urban asume el carácter de socio solidario y la señora Edith María Sofía Fischer de Urban el de representante del Capital Comanditario. — Artículo Segundo: La sede legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso undécimo, o en cualquier otro lugar, que más adelante se fije. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la adquisición, compra-venta, administración, edificación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Para cumplir estos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, pudiendo adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles o muebles, tomar dinero prestado de particulares, sociedades o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio colectivo señor Gerardo Urban, con las más amplias facultades corrientes y de Ley para la dirección y manejo de sus actividades sociales y para designar mandatarios, a los que en cada caso fijará sus facultades. — Artículo Quinto: El Capital se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal de los que Diez Mil Pesos corresponde al Capital solidario y Setecientos Cuarenta Mil pesos al Capital comanditario, aportado así: Doscientos quince mil pesos en efectivo y Quinientos veinte y cinco mil pesos en una propiedad ubicada en la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle General Laprida esquina a la de Gaspar Campos, donde lleva los números doscientos sesenta y trescientos. — Artículo Sexto: El Capital comanditario está dividido en Setenta y cuatro acciones de Diez mil pesos cada una y representada por un certificado de Cincuenta acciones, Cuatro de cinco acciones y Cuatro de una acción, que llevan las debidas inscripciones y han sido firmadas por los otorgantes y el suscripto escribano. — Las acciones o los certificados que las representan, son al portador y transmisibles por simple entrega. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuídas en proporción a las partes de capital. — Artículo Octavo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento antes del término indicado por resolución tomada en Asamblea por simple mayoría de capital. — Artículo Noveno: La asamblea general ordinaria queda desde ya convocada para el primer día hábil de la segunda quincena de noviembre de cada año, en que se reunirá a fin de considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, nombrar un interventor y tratar todos los demás puntos que se pongan a resolución. — Artículo Décimo: El interventor durará un año en sus funciones, siempre que no fuera removido por una asamblea extraordinaria y vigilará los actos de los socios solidarios y las operaciones de la Sociedad; tendrá a su disposición en todo momento los libros y demás documentos de la Sociedad y podrá convocar a asamblea extraordinaria cuando lo crea necesario. El interventor obra en virtud de un mandato simple para vigilar los intereses de los accionistas de la sociedad y no contrae en razón de sus funciones ninguna obligación personal ni solidaria con respecto a terceros que contraten con la sociedad. — Las funciones del interventor serán remuneradas conforme lo resuelva la asamblea de accionistas. — Los componentes de la sociedad declaran que queda nombrado como primer interventor el señor Enrique Krone, quien ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo Primero: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el socio administrador o el interventor lo crean necesario, o lo pida un número de accionistas que posea por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La asamblea extraordinaria podrá modificar este contrato por la simple mayoría de capital y en el caso de resolver la disolución de la sociedad, designará a quien deba actuar como liquidador, fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Artículo Décimo Segundo: Para que pueda celebrarse una asamblea ordinaria o extraordinaria deberán asistir socios o accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto y realizado y se resolverá siempre con la simple pluralidad de votos presentes, dando derecho cada acción a diez mil pesos de capital solidario a un voto. — Si no llegara a celebrarse una asamblea por falta de número se llamará a una nueva asamblea que se celebrará con el capital que asista. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio solidario sus herederos legales, unificando su representación, entrarán en la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por los señores Jueces de Comercio de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción se someten los contratantes bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Artículo Décimo Quinto: Los componentes dejan constancia que por el total de las acciones emitidas se acogen a los beneficios de la ley del Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. — Bajo los quince artículos precedentes, dan los exponentes por constituída la Sociedad expresada, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: don Federico González y don Máximo Quesada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Edith Fischer de Urban. — Gerardo Urban. — F. González. — M. Quesada. — Ante mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello). Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos veintiuno del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. —

Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados: ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y tres, ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro y el presente, todos de la Serie P., que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobreraspado: junto — número — numerales — Vale. — Hay un sello y una Firma. — Una nota de derechos. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos sesenta y dos, al folio: doscientos noventa y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma. — Un sello que dice: Esco. Lucio R. Meléndez. — Sub-director General — Registro Público de Comercio". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores don Gerardo Urban y don Conrado Buechner, exponen en sus respectivos caracteres invocados y justificados: Que vienen por la presente a efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social de "Lamipack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Se acepta de unánime acuerdo el ingreso como socio a la misma, a la "Casedit" Sociedad en Comandita por Acciones, con aporte de capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una; totalmente suscriptas e integradas. — Segundo: El socio señor Gerardo Urban, aporta como aumento de capital la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y el socio señor Conrado Buechner, también aporta como aumento de capital la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, todas las cuales han sido íntegramente suscriptas e integradas. — Tercero: Esta elevación de capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que son suscriptas e integradas por los comparecientes en la forma indicada en los artículos precedentes, se efectúa de acuerdo al Balance Social al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se efectúa el expresado aumento con valor retroactivo. balance que debidamente suscripto por los comparecientes se agrega a la presente. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Gerardo Urban: un mil ochenta cuotas (setenta y dos por ciento); Don Conrado Buechner: trescientas setenta y cinco cuotas (veinticinco por ciento) y "Casedit" Sociedad en Comandita por Acciones: cuarenta y cinco cuotas (tres por ciento). — Cuarto: De acuerdo a lo expresado en el punto primero la Sociedad "Lamipack, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada por: Don Gerardo Urban; Don Conrado Buechner y "Casedit" Sociedad en Comandita por Acciones. — Quinto: El resto de las cláusulas del Contrato originario quedan subsistentes y con toda su fuerza legal, incluso la cláusula sexta, que se refiere a la administración social, la que como se expresa en la misma será ejercida por los dos socios indicados en primer término, en forma indistinta, quienes tendrán las más amplias facultades. — Bajo las cláusulas precedentes, queda modificado el Contrato de "Lamipack Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, ante mí, con los testigos del acto don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Ballero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Urban, y un sello que dice: Lamipack S. R. L. Capital m$n. 1.300.000.— Socio Gerente. — Conrado Buechner, y un sello que dice: Lamipack S. R. L. Capital m$n. 1.300.000.— Socio Gerente. — Gerardo Urban. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Ballero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lamipack, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales debidamente repuestos cada uno de ellos con una estampilla fiscal de un peso nacional y que llevan la siguiente numeración: del cuatrocientos cinco mil setecientos setenta y cinco al cuatrocientos cinco mil setecientos setenta y ocho, ambos inclusive; al cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y el presente cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y dos, todos de la Serie P., que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.800.— e.1º|6-Nº 5.491-v.1º|6|59

SECCION BALANCES

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.

25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Explotación de Estancias y Montes

Autorizada por el P. E. de la Nación el 17 de agosto de 1909 e inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de noviembre de 1909

Modificación de los estatutos aprobado por el P. E. de la Nación el 31 de agosto de 1943 e inscripta en el R. P. de Comercio el 13 de octubre de 1953

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	600.000.00
Suscripto	"	600.000.00
Realizado	"	600.000.00

En Acciones Ordinarias de un voto

Ejercicio Nº 49 iniciado el 1º de julio de 1957

EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1958,

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del día 24 de octubre de 1958.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Bancos			19.181.50
Créditos:			
Por Ventas: Cuentas Corrientes		2.054.717.87	
Otras: Rentas Devengadas		42.250.00	2.096.967.87
Bienes de Cambio:			
No hay.			—
Inversiones:			
Cuotas de capital			730.694.76
Bienes de Uso:			
Inmuebles Rurales		3.426.079.69	
Mejoras:			
Alambrados y Mejoras		267.566.99	
Muebles y Utiles		15.299.40	
Herramientas, Utiles y Rodados		16.537.66	
Valores originales		3.725.483.74	
Amortizado	103.630.83		
Amortización del ejercicio	14.074.34	117.705.17	3.607.778.57
Bienes Inmateriales:			
No hay.			—
Cargos Diferidos:			
No hay.			—
TOTAL			6.454.622.70

PASIVO				m$n.	m$n.
Deudas:					
Comerciales:					
Acreedores Varios en Cuenta Corriente				3.207.43	
Deudas Comerciales Diversas				1.049.010.00	
SUMA				1.052.217.43	
Otras deudas:					
Dividendos y Honorarios a Pagar			1.200.000.00		
Impuesto a los Réditos (Retenciones)			13.680.16	1.213.680.16	2.265.897.59
Provisiones:					
Provisión Honorarios Directorio					22.564.81
Total de Compromisos					2.288.462.40
Previsiones:					
No hay.					
Utilidades Diferidas y a Realizar en Futuros Ejercicios:					
No hay.					
Capital, Reservas y Resultados:					
Capital suscripto:					
Acciones en Circulación				600.000.00	
Reservas:					
Fondo de Reserva Legal			60.000.00		
Fondo de Previsión			40.992.77		
Reserva por Reval. de Activo Fijo:					
Original		103.892.19			
Utilizado	25.973.02				
Ut. del ej. ..	5.194.59	31.167.61	72.724.58		
Reserva por Rev. de Inmuebles ..			3.085.430.35	3.259.147.70	
SUMA				3.859.147.70	
Utilidades:					
Saldo de ejerc. anteriores			141.537.27		
Benef. del ejerc.		188.040.14			
12 % Remun. Direct. y Síndico		22.564.81	165.475.33	307.012.60	4.166.160.30
TOTAL					6.454.622.70
Cuentas de Orden:					
Depositantes de acciones en garantía (Directores)					8.000.00

José E. Magrane Casado, Presidente. — Angel P. Casado Sastre, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.
Ganadera y Agrícola:			
Venta de productos agrícolas		24.253.14	
Menos:			
Sueldos	7.960.00		
Cargas sociales	16.492.00		
Amortizaciones	8.879.75		
Honorarios	25.073.60		
Honorarios Directorio	22.564.81		
Gastos de oficina	6.336.64		
Impuestos	25.374.10	112.680.80	88.427.66
Más:			
Renta Participaciones Comerciales		42.250.00	
Arrendamiento		120.001.20	
Diferencias de Cambio		34.651.22	
Previsión para Impuestos		-57.000.57	253.902.99
Ganancia del Ejercicio			165.475.38
Saldo anterior			141.537.27
SUMA			307.012.60
Dividendo Provisional:			
No hay.			—
Ganancia Neta a Distribuir			307.012.60

Buenos Aires, octubre 8 de 1958.

José E. Magrane Casado, Presidente. — Angel P. Casado Sastre, Síndico
José María Ludueña, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XIX - Fº 223

Certifico que las cifras del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico Nº 49 cerrado el 30 de junio de 1958 de Montes y Estancia "San José" S. A., reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo, y que los resultados en él consignados han sido obtenidos siguiendo las normas técnicas para la determinación de balances anteriores.

En el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas existe una "Diferencia de Cambio" de m$n. 34.651,22 que proviene de una remesa de la República del Paraguay para el pago de honorarios del Directorio y Síndico. Además una partida de m$n. 57.000,57 que anula la previsión para impuestos en el Paraguay, considerada en el ejercicio anterior.

En el capítulo "Capital, Reservas y Resultados" de la cuenta "Reserva por Revalúo de Activo Fijo", se ha utilizado la suma de m$n. 5.194,59 que ha pasado a aumentar la amortización normal del rubro "Alambrados y Mejoras" (Bienes de uso).

Por último, he verificado la correcta aplicación de la fórmula oficial y demás aplicaciones del Decreto 9.759/54.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — José María Ludueña, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XIX - Fº 223

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBRO	Valor de origen al principio del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones			Total de amortiz.	Neto Resultante
					Anteriores	%	del ejerc.		
Campo San José	3.426.079.69	—	—	3.426.079.69	—	—	—	—	3.426.079.69
Alambrados y Mejoras .	267.566.99	—	—	267.566.99	81.420.59	5	12.794.23	94.214.82	173.352.17
Muebles y Utiles	15.299.40	—	—	15.299.40	11.717.12	10	504.04	12.221.16	3.078.24
Herramientas, Utiles y Rodados	16.537.66	—	—	16.537.66	10.493.12	10	776.07	11.269.19	5.268.47
	3.725.483.74	—	—	3.725.483.74	103.630.83	—	14.074.34	117.705.17	3.607.778.57

José E. Magrane Casado, Presidente. — Angel P. Casado Sastre, Síndico
José María Ludueña, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XIX - Fº 223

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
Reservas	—
Amortizaciones y Renovaciones	—
Remuneraciones:	
a) Directorio y Síndico	22.564.81
Dividendos:	
a) Acciones Ordinarias (50 %)	300.000.00
Otros Conceptos	—
Cuenta Nueva	7.012.60
TOTAL	329.577.41

José E. Magrane Casado, Presidente.

Registrada bajo el Nº 490
Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

$ 6.700.— e.1º|6-Nº 5.904-v.1º|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a doña FELISA ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Alonso María Elena, s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.656 D.T.-v.5|6|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

Nº 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil. Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631 D.T.-v.11.6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24); cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675 D.T.-v.11|6|59

Nº 13

El doctor Jorge J. Garzon Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.680 D.T.-v.11|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

Nº 18

El Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzg. 18), Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por sentencia definitiva en autos: "PASTOR, GUMERSINDO OSCAR s|ordinario", se resolvió que Gumersindo Oscar Pastor es hijo de Gumersindo Coya Vega y no de Antonino Pastor.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.601-v.5|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 27|5|59.

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

Nº 21

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.314-D.T.-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 1º|6|59.

Nº 23

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wences-

lao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Paz 2

El señor Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, Capital, cita por el plazo de tres días a quien resulte titular o endosatario del pagaré suscripto por los actores Italo Arturo y Ricardo Santiago José Bagini a favor de Rafael Sorrentino por pesos Cinco mil moneda nacional con vencimiento al 1º|8|57, para que comparezca a estar a derecho a tomar intervención en los autos "BAGINI, ITALO A. y otro c|SORRENTINO, RAFAEL o quien resulte titular o endosatario del pagaré que se menciona s|consignación do pesos", por el término de ley y bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.050.— e.1º|6-Nº 15.644 D.T. v.3|6|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAZZARINO. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.666 D.T. v.5|6|59

Nº 4

Juez Nacional de Paz Nº 4, cita 5 días herederos y acreedores IDA HAAS de ANGIO. — Buenos Aires, 27 mayo 1959. — G. J. Parsas, secretario.
$ 250.— e.1º|6-Nº 5.909 v.5|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA ANIC de CHENCINSKI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.654 D.T. v.5|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CERSOSIMO de DE LIO o ROSA CERSOSIMO y APOLLARO de DE LIO. — Buenos Aires, 22 mayo de 1959. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.651 D.T. v.5|6|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ DIEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.638 D.T. v.5|6|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FANCUBIERTA de CANTARERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.635 D.T.-v.5|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS FORTE y CATALINA BACCARO de FORTE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.689 D.T.-v.5|6|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, llama por cinco días a herederos y acreedores de LIDIA CATALINA ROETTO o ROETOS y de MARIA MERCEDES MARGARITA ROETTO o ROETO o ROETOS de TARELLO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 15.664 D.T.-v.5|6|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONSOLACION LANAU.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.640 D.T.-v.5|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PALMIRA CREMASCHI de PIAZZE.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.643 D.T.-v.5|6|59

Nº 40

El señor Juez Nacional, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA ARAUZ de GIRALDEZ, ELBA GIRALDEZ de AMATO y ENRIQUE GIRALDEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.641 D.T.-v.5|6|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE TINGHITELLA y doña MARIA VALENTE de TINGHITELLA o TINGHETELLA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.639 D.T.-v.5|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ROMERO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.702 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.1º|6-Nº 6.254-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CICARELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.864 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.1º|6-Nº 6.255-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA HIDALGO a comparecer en la causa Nº 15.260 que se le sigue por homicidio calificado y robos reiterados en banda y en poblado en concurso material de delitos con extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|6-Nº 6.256-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ESTEBAN PALOMEQUE a comparecer en la causa Nº 15.260 que se le sigue por encubrimiento, robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|6-Nº 6.257-v.5|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO OSCAR LALLI e ISMAEL R. CAAMAÑO a comparecer en la causa Nº 30.093 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.258-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PASTOR GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.268 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.259-v.5|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON LORENZO a comparecer en la causa Nº 29.199 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|6-Nº 6.260-v.5|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FERREIRO a comparecer en la causa Nº 19.282 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.1º|6-Nº 6.261-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PABLO CASTRO a comparecer en la causa Nº 19.303 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.1º|6-Nº 6.262-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ROCHLITZ a comparecer en la causa Nº 19.020 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|6-Nº 6.263-v.5|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a NORBERTO MARTINEZ CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|6-Nº 6.264-v.5|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CESAR MARIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 9.057 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Sumario 9.057.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.265-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO MARCELO GIMENEZ a comparecer en la causa número 7.754 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.266-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HALDO H. NALE a comparecer en la causa Nº 8.233 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.267-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HILDA ROSA GUIÑAZU a comparecer en la causa Nº 9.500, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.268-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO CARELLI ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 8.868 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.269-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO MARCADO DE ALONSO, a comparecer en la causa Nº 8.856 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.270-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AGRA y JOSE LITUAK, a comparecer en la causa Nº 8.677 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.271-v.5|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GIGENA, a comparecer en la causa Nº 22.562 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.1º|6-Nº 6.272-v.5|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|6-Nº 6.273-v.5|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO METETTIERI, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.1º|6-Nº 6.274-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA DEL CARMEN ALANIS, a comparecer en la causa Nº 262, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|6-Nº 6.277 v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ISMAEL FUENTES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 330, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.276 v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JACINTO YAÑEZ, (a) "Cachirla", para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — José E. Calvo, secretario.
e.1º|6-Nº 6.275 v.5|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTICH, a comparecer en la causa Nº 471, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|6-Nº 6.278 v.5|6|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a DELIA ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 163|59, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.279 v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERACCHI, a comparecer en la causa Nº 206|59, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.280 v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a DIONISIA RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 189|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.281 v.5|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N de la Capital, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CONRADO OBERTI, para que se presente, a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.1º|6-Nº 6.282-v.5|6|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE OLAVE para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.740 que se le sigue por el delito de desacato (art. 244 C. P.), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.1º|6-Nº 6.283-v.5|6|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RICARDO PENSALORTO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.1º|6-Nº 6.284-v.5|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos "CEGA CERAMICA GARZA S. R. L. s|quiebra", el siguiente edicto: "Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Autos y vistos: Resultando: ...En consecuencia, se regulan en cinco mil pesos los honorarios del letrado patrocinante de la firma convocatoria; en cinco mil pesos los del síndico don Angel Santiago Pisano; en un mil pesos los del escribano don Guido B. Kahn; en dos mil pesos los de la liquidadora doña María T. E. de Vaccarezza y en un mil pesos todos moneda nacional, del letrado patrocinante del liquidador doctor Juan A. T. Battolla. Hágase saber esta regulación por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial. Alejandro de Gainza". Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos Cega Cerámica Garza S. R. L., que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.
Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.1º|6-Nº 15.690 D.T.-v.2|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 20, del doctor Mario Scorzá, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria de la sociedad "HILANDERIA RIO CUARTO S. R. L." que el día 22 de julio, a las 14 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante contador Angel Carlos Banfi, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, dentro del plazo de 150 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.250.— e.1º|6-Nº 15.642 D.T.-v.5|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 9, Secretaría número 25 del suscripto se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de CARLOS L. M. DE SANTIS se ha dispuesto fijar el 23 de julio a las 15 hs. para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos de sus créditos hasta el 20 de junio de 1959. Se designó síndico a Salvador Russo con domicilio en Lima 1174, piso 2º, Dep. C.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.250.— e.1º|6-Nº 15.633 D.T.-v.5|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor: Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ZUNGRI HERMANOS, ha quedado disuelta totalmente, declarando los socios que han recibido totalmente la parte que le correspondía según inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias de fecha quince de enero de 1959, según lo registra el libro inventario, a excepción de los saldos deudores y acreedores que quedarán a cargo exclusivo de los socios, según el detalle que se transcribe en la cláusula tercera del presente contrato de fecha 24 de abril de 1959. — Fdo.: Miguel Zungri. — José R. Zungri.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 350.— e.1º|6-Nº 5.921-v.1º|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 10

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo Juzgado Nº 10, autos "YODER MARCOS c|SASIAN JOSE s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: Una heladera eléctrica marca "Marshall", modelo 17|85 Nº 3.091 comp. equipada. Base: $ 7.500 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 11 de junio de 1959, a las 16.30 hs., en local de la calle Moreno Nº 1441. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 15.655 D.T.-v.3|6|59

Nº 13

Por disposición Juez Nacional Paz, Juzgado 13, doctor Francisco E. Doria, se hace saber por tres días en autos "FRANQUELO ANTONIO EDUARDO c|CAPURRO NEDO HUGO y otro, s| ejecutivo" que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el día 8 de junio de 1959, a las 15 horas, en Zapata 99, Capital, una máquina impresora Minerva Diamont Nº 015074 interior de rama 35x24, con dos ramas y 2 juegos de cilindros, sin motor. Base $ 13.096.35 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 15.665 D.T.-v.3|6|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO SANNA Y CIA. LTDA. S. A. c|ADELFA PEREYRA DE LOPEZ y ANIBAL LOPEZ s| ejec. prendaria", el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará el día miércoles 10 de junio, a las 18 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389 ... heladera marca "Oasis 90|54", sin número visible, sin funcionar. Base pesos 10.272. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo de 1959. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.673 D.T.-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Nº 1) y Secretaría del suscripto, el martillero A. Gandulfo, rematará el día 10 de junio, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124: una heladera eléctrica marca Carmá, bajo licencia Westinghouse modelo Z-E-44, acero número 4733, completamente equipada. Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Carma, licencia Westinghouse, modelo Z 200|10-Nº 589, con espátula mágica Nº 1958. Base pesos 69.787,75 m|n., al contado; comisión 10 % a cargo del comprador de acuerdo a lo ordenado en autos: "CARMA S. A. c|GENTILE, ALDO F. s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.1º|6-Nº 5.928 v.3|6|59

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI ITALO AMERICO c| SORIA MARIO SABINO s|ejecución prendaria", que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el 9 de junio de 1959, a las 15 horas, en Montesquieu 440, Capital: 4 telares "Metallisator Italiana Castellanza" Nros. 239 M3, 238 M3, 225 M3 y 227 M3, sin motores, completamente desarmados y faltando piezas. Base $ 33.750.— m|n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.1º|6-Nº 15.676 D.T. v.3|6|59

Nº 5

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, los siguientes bienes: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZC-73 número 1097, fabricada bajo licencia Westinghouse equipada. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZC-43, de viraró Nº 1000, fabricada bajo licencia de Westinghouse, con la base de m$n. 51.290.—. Al contado, Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos: CARMA S. A. c|MIGUEL FERMIN LUENGO s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.1º|6-Nº 5.947 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-242|12 de acero, Nº 1065, fabricada bajo licencia de Westinghouse, equipada, con la base de m$n. 30.204.—. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas. Ordenado en los autos: CARMA S. A. c|ITALBRAS S. R. L. s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.949 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica mar-

equipada, con la base de m$n 23.750.— Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MARIA VERNAZZA s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.948 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 1127, equipada con la base de m$n. 27.880.— Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, ordenado en los autos SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|VIVIANA CARIGNANI de MATTEI s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.954 v.3|6|59

Nº 7

JUDICIAL. Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "TAMBELLI MARIO c|JUAN CARLOS PARISI s|ejecución prendaria", los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán una motocicleta marca DEC-100, modelo sport, año 1958, con Nº de fáb. 204.992 y chassis marca Dec.100 con Nº de fáb. 3160, de 1 cilindro, 4,5 C.V. de fuerza y 100 C.C. de cilindrada, con la base de 21.240 pesos, el sábado 13 de junio, a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 2633, Capital. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.636 D.T. v.3|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ALTAMIRA", S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1959, hora 10.30, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (Art. 5º, Estatutos).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.970-v.5|6|59

"B"

BOCAMETAL, S. A., IND. COM.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 15 de junio, a las 10 horas, en el local social de Pedro de Mendoza 2365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el número de miembros que integrarán el Directorio;

2º Remoción o confirmación de todos o algunos de los directores y síndico en ejercicio, y elección, en su caso, de nuevos directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Presidente.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 5.962-v.5|6|59

"C"

CACCIOLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 171, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos 1º, 2º y 3º, cerrados al 31 de diciembre de 1956, al 31 de diciembre de 1957 y al 31 de diciembre de 1958, respectivamente.

2º Remuneración del síndico titular por la tarea especial de informes periciales, requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la sociedad.

3º Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 2.000.— e.1º|6-Nº 5.926-v.5|6|59

CANAMA

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en el domicilio de la sociedad, Paraguay 2081, 6º P. "D", el día 4 de ni del año en curso, a las 18 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de administrador.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.920-v.3|6|59

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1958.

2º Destino de las ganancias.

3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959.

$ 2.250.— e.1º|6-Nº 5.924-v.5|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959.

$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CULTO ISRAELITA DE BELGRANO

Sinagoga Leo Baeck

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación (Decreto Nº 7.894|1947)

Vidal 2049 — T. E. 76-9392

NUEVA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Queda anulada la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 28 de mayo de 1959, a las 20.30 horas, a consecuencia del fallo del Tribunal de Arbitraje según el cual la Comisión Directiva debe presentar en pleno su renuncia a la próxima asamblea general ordinaria de socios.

Por lo tanto se convoca a la Asamblea General Ordinaria de socios que se efectuará en el salón de la calle Ciudad de La Paz 1750, el día 4 de junio de 1959, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1958|59.

2º Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1958|59.

3º Elección de un presidente por dos años.

4º Elección de seis titulares y tres suplentes por dos años.

5º Elección de seis titulares y dos suplentes por un año.

6º Elección de dos revisores de cuentas y dos suplentes por un año.

7º Elección de tres miembros del Tribunal de Arbitraje y tres suplentes por dos años.

8º Mociones.

9º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Máximo Loewenthal, presidente.

Según el artículo 32 de los estatutos habrá quórum cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.935-v.1º|6|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 8 de junio de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta de nuestro terreno en el Partido de San Martín frente a la calle Italia.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.600.— e.1º|6-Nº 5.906-v.9|6|59

"E"

EMPERADOR S. A.

Com. e Ind.

N — 4.596

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 19 de junio de 1959, a las 18.30 horas, en la Av. Pte. Roque S. Peña 995, 1º A, para considerar:

1º Ratificar elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos moneda nacional, resuelta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 5.964 v.6|6|59

"F"

FRENIA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de junio, a las 18 horas, en Sarmiento 2720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la compra e instalación de una nueva planta industrial.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Considerar la emisión de acciones y su afectación a un destino especial.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se haya resuelto.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 5.960 v.5|6|59

FINSA

Soc. Anón. Ind. Com. y Fin.

Bmé. Mitre 1824 - T.E. 45-5821 - Bs. As.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de junio de 1959, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n 20.000.000.—

2º Modificación de los estatutos de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.974 v.3|6|59

"H"

HOGAR INFANTIL

Asociación de Amparo a la Niñez

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959.

Estimado consocio:

Por disposición de los artículos 17 inc. g y 25 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo del Hogar Infantil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio de 1959, a las 17 horas, en la sede social de esta asociación, Morón Nº 2453, de esta Ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 33 ejercicio (enero a diciembre de 1958) art. 26.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Elección de dos miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pedro R. Decanini y César E. Martínez Torelli, 7 suplentes por un año, y tres titulares y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas (art. 14 y 25).

4º Proclamación de los electos.

Rogándole su puntual asistencia, le saludamos muy atentamente. — Antolín Lucendo, presidente. — Amelia E. Battolla, secretaria.

Nota: Las asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, al día con tesorería. Transcurrida una hora de la señalada, se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios asistentes.

Otra: Sólo pueden formar parte de esta asamblea los socios activos, ingresados 6 meses antes de la misma.

$ 56.— e.1º|6-Nº 5.895-v.1º|6|59

"L"

LA GINEBRINA

Sociedad Internacional de Socorros Mutuos, Adm. Argentina

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Buenos Aires, mayo 18 de 1959.

Estimado consocio: Tenemos el agrado de comunicar a Vd., que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29, Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria Anual, que se efectuará el día 15 de junio próximo, a las 16.30 hs., en nuestra sede social, Defensa 229, 2º piso, y cuarto intermedio para las 17.30 hs., con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1958-1959.

3º Nombramiento de comisión escrutadora.

4º Elección de C. D. y revisores de cuentas.

5º Proclamación de C. D. y revisores de cuentas.

6º Aumento de cuota social. — Augusto R. Benger, presidente; Eduardo A. Incerti, secretario.

NOTA: Siendo los puntos a tratar de importancia social, se recomienda puntual asistencia. Transcurrida una hora de la fijada en el Orden del Día, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

$ 45.— e.1º|6-Nº 5.959-v.1º|6|59

"R"

RHODER'S S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, calle Florida 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico al 28 de febrero de 1959;

2º Elección de tres Directores titulares;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.1º|6-Nº 5.938-v.5|6|59

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|6|59 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, dep. X, para tratar aumento de capital y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.969-v.5|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Org. Campitelli", mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa: Sociedad Colectiva "Rodríguez y Cía." vende a Salvador Alonso Martínez, Luis Martínez y Antonio Gil el "Garaje de Alquiler" sito AV. MOSCONI 3369, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.894-v.5|6|59

"Org. Campitelli"; mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Roberto Curutchet vende a Juan Bautista Rossi y Alfredo Franzese el "Garaje de Alquiler" sito en ARAOZ 970 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.893-v.5|6|59

"Org. Campitelli"; mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Juan Bautista Rossi y Alfredo Franzese venden a "Santa Rosa S. R. L." (en formación) constituída por Isidro Fernández Rey y José Antonio Fernández Rey, el "Garaje de Alquiler", sito en ARAOZ 970, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.892-v.5|6|59

"C"

José Peláez y Cía., martilleros, avisan que María Mengarelli de Gabbarini, vende a María Carla Magnani de Pulvirenti, el negocio de tienda y mercería, sito en COSTA RICA 5802 de esta Capital. — Reclamos términos de ley y domicilio partes, n|oficinas, Avenida Salvador María del Carril 2727, Capital.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.915-v.5|6|59

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña, Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimdevilla venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pellvan su negocio de almacén-bar, sito en esta capital, calle CARLOS CALVO 1900. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.879-v.5|6|59

"E"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la sucesión de don Enrique Yáñez representada por María Mercedes González, viuda de Yáñez, vende a Juan Tacchella negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados y salón para fiestas privado establecidos EMILIO LAMARCA 1945|47 y 1978 respectivamente. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.940-v.5|6|59

"F"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto parcialmente la sociedad de hecho "Borsani y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva" con negocio de venta de calzado y lotería en FEDERICO LACROZE 3407, Capital, por retiro del socio Camilo Francisco Borsani, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Nilda Anunciación Borsani de Caimi y Emilio Gabriel Carlos Caimi. Oposiciones y domicilio de las partes, en la misma dirección.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.952-v.5|6|59

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourak...g y co...unica que Benjamín Grimblat ha vendido a Enrique Augusto Soria su Farmacia denominada San Jorge, sita en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 801, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas Avda. Belgrano 1915, 2º piso A, Capital.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.953-v.5|6|59

"G"

Avisa Manuel Alén, martillero público que por su intermedio Angélica Gutiérrez vende su negocio de Librería, sito en calle GODOY CRUZ Nº 1702 a Josefina Wermuth y Aurelia Alesso de Wermout, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Santiago del Estero 325.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.917-v.5|6|59

Se hace saber por cinco días que el señor Federico Wilberg vende al señor Waldemar Wilberg su negocio de taller de camisería sito en la calle GURRUCHAGA 1583, Capital. — Domicilio y reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.902-v.5|6|59

"H"

Avisa Manuel Alén, martillero público que por su intermedio Juana Clemente viuda de Anta, Excelsina Anta viuda de Pérez, Primitiva Evarista Anta de Pisoni y Aurelio Anta venden su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2079 a Benerando Fernández y Faustino Castaño. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas, Santiago del Estero Nº 325.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.918-v.5|6|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, Teléfono 34-9058, avisan que el señor José Alvarez vende libre deuda y gravamen al señor Ramiro Bermúdez, negocio de lechería, sito HELGUERA 2680, Capital, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.888-v.5|6|59

"I"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los Sres. Alfonso Cao Lozada y Antonio Fernández venden a los Sres. Antonio Estévez, Juan Carlos Estévez, Manuel Gandara, Héctor Joaquín Velasco y Severino Otero su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402|14 esq. DEFENSA Nº 801, de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.936-v.5|6|59

Arturo Carranza Casares, Escribano Nacional, avisa que José Hernández, domiciliado Avenida Córdoba 4078, vende a Jesús del Carmen Agüero domiciliada Charcas 3621, ambos de la Capital Federal, su negocio de carnicería y frutería, sito INFANTA ISABEL 473, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle Medrano 630, Capital Federal, en cuyo lugar se fija para reclamos Ley.

$ 750.— e.1º|5-Nº 5.930-v.5|6|59

"J"

Nicolás Lauría, martillero, Charcas 2861, Dto. 3º, T. E. 82-8196, avisa: Miguel Borrelli vende a Ignacia Galcerán, negocio mercería y tienda, JORGE NEWBERY 2988, Cap. —. Recl. ley y dom. partes, mis oficinas

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.891-v.5|6|59

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Benito Negro, José Fernández, José Alvarez y Constante González venden a Majestic S. R. L. capital m$n. 1.038.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.973-v.5|6|59

"M"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233. Manuel Alvaro Lores y Alejandro Suárez, venden libre de toda deuda, embargos, gravámenes o inhibiciones a Leandro Barrio, Germán Barrio, Eliseo Escuredo y Lucas Gudiña, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MEJICO Nros. 1270|72, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio, domicilio de la parte compradora calle Venezuela Nº 945, Capital. — Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.898-v.5|6|59

Rodríguez, Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ernesto Roveta vende a Pedro Roveta su parte indivisa en el negocio panadería mecánica y repartos y fábrica de masas establecido MURGUIONDO 4345|47, tomando a su cargo comprador todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.941-v.5|6|59

"P"

Avisa F. A. Succio, martillero, Estados Unidos 4231, que Domingo Loschiavo vende libre de deuda su negocio de lechería sito calle PATRON 6837, a Sofía García de Bertello. Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.944-v.5|6|59

"R"

Juan Fernández, avisa que ha comprado el negocio de hotel sito en la calle RIVADAVIA 2009, piso 3º, G., Capital Federal, a la Sra. Otilia Elisa Iñarra de Carbonell. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.899-v.5|6|59

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos, Alsina 1495, Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Alfredo Otero y Francisco García venden su parte mitad indivisa en la siguiente forma: 1|3 parte a Manuel Martínez y el resto a sus condóminos José Gómez y José Nieto, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo del negocio Lechería y Venta de Helados, sito en calle RECONQUISTA Nº 1198, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.925 v.5|6|59

"S"

Temístocles N. Canale, Martillero, Tarija 4305, T. E. 60-6255, avisa que Jorge Polisos vende a Elena D. de Orsi su Kiosko Venta de Golosinas y Cigarrillos calle SAN JUAN 2799, Capital. Reclamos ley y domicilio partes m|oficinas.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.971 v.5|6|59

"V"

Martínez & Toledo, Martilleros, ofic., Acevedo 1479, Cap., avisan que; Jorge Bujia, y Blanca A. Guitierrez de Vidal, venden a Eduardo Jorge Vitale, Juan Grasso y Oscar M. Giacomotti s| negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería, sito en VEDIA 2099, Cap. Dom. part. y recl., ley en n|oficinas.

$ 500.— e.1º|6-Nº 5.927 v.5|6|59

El Escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la Sociedad colectiva "Bahij Abboud y Hermanos", con domicilio en la calle VALLE 535, se transforma en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de conformidad al Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.922, de fecha 5 de diciembre de 1958, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo. — Reclamos en el domicilio del Escribano, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, o en el de sociedad arriba indicado.

$ 1.150.— e.1º|6-Nº 5.919 v.5|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MARNANDA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que nuestra sociedad abona desde el 26 del corriente, en su sede social, el dividendo del 5 por ciento en efectivo, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31|12|1958, contra presentación del cupón número 2.

Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|6-Nº 5.951-v.3|6|59

DESTILERIA SAN IGNACIO S. A. I. y C.

El Directorio de esta sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, pone desde la fecha a disposición de los señores accionistas el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril 1959.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Vicepresidente.

$ 200.— e.1º|6-Nº 5.945-v.1º|6|59

I. C. A. N. S.
Ind. y Com. S. A.

Anúnciase aumento de capital autorizado en $ 2.000.000.—, 20 series iguales acciones ordinarias Clase "B", al portador. — El Directorio.

$ 300.— e.1º6-Nº 5.943-v.3|6|59

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió en su sesión del 6 de abril de 1959, la emisión de las series vigésimo novena, clase "A", y trigésima clase "B", de diez mil acciones ordinarias cada serie y de v$n. 100.- por acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal y al contado, en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos sociales desde el 4 de junio al 18 de junio inclusive. — El Directorio.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.942-v.3|6|59

LA CHAQUEÑA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a contar del 1º de junio 1959, se procederá en nuestras oficinas, Avenida L. N. Alem 413, al pago del dividendo por el ejercicio vencido el 31|12|1958 (6 por ciento en efectivo y 10 por ciento en acciones), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28|4|1959, procediéndose simultáneamente también al canje de las acciones antiguas, con el Cupón número 35, adherido, por las nuevas acciones de pesos 100.— m|n. v|nominal cada una.

$ 250.— e.1º|6-Nº 5.937-v.1º|6|59

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 30 de mayo de 1959 queda a su disposición, en nuestras oficinas de la calle Florida Nº 671, de 15 a 17 horas, el dividendo en efectivo del 10 o|o correspondiente al ejercicio de 1958, contra entrega del cupón Nº 32. El saldo restante del 20 o|o en acciones liberadas y a la par, se entregará una vez aprobada la modificación del artículo 5º de los Estatutos, por parte del Superior Gobierno de la Nación y aprobada su cotización por la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 5.882-v.5|6|59

ARCHELLI S. A. GRAFICA
Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las series 21 a 30 inclusive, compuestas cada serie por mil acciones clase A. (5 votos), de valor nominal $ 100.— m|l. cada una, de las que 7.196 se someten a suscripción pública, liberándose las restantes para pago de dividendos. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación y a razón de una nueva acción por cada tres acciones con veinte centésimos suscriptas o integradas que posean. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.887v.3|6|59

TRAFIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las 23 series de acciones ordinarias que llevarán los números 38a. a 60a.; de dicha emisión $ 1.295.000.— será destinado al pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el

o sea m$n. 1.005.000.—, los señores Accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlo hasta 15 días corridos después de vencida la última publicación de este aviso contra presentación del cupón Nº 3, debiendo abonar el 10 o|o del importe suscripto en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del día 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|6-Nº 5.896-v.3|6|59

NOUGUES HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 91.500 acciones ordinarias correspondientes: 11.500 a la 7ma. Serie; 20.000 a la 8va.; 30.000 a la 9na., y 30.000 a la 10a. Serie, de v$n. 100.— cada una al portador y con derecho a un voto por acción, de características idénticas a las que se encuentran en circulación.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 2,497267 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 14.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedarán sin vender.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en dinero efectivo en el momento de suscribirlas en nuestras oficinas, Suipacha 552, 5º piso Capital Federal, y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso que finalizará el 30 de junio próximo. — El Directorio.

$1.650.— e.1º|6-Nº 5.901-v.3|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE
Sociedad Anónima

Comunícase por tres días a los señores Accionistas el pago de dividendos ejercicio Nº 19, a partir del 10 de junio de 1959 y a los efectos del artículo 6º Estatutos Sociales que el Directorio ha dispuesto la emisión de pesos 1.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias, clase "B" 1 voto. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|6-Nº 5.881-v.3|6|59

CREDITO VILLA PUEYRREDON
S. A. F. C. e I.

Se informa la emisión de las series cuatro, cinco, seis y siete de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional conforme art. 6º y 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|6-Nº 5.967-v.3|6|59

EMPERADOR S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.596

Comunícase a los accionistas que el Directorio en su reunión del 4 de mayo de 1959, ha resuelto emitir dos mil acciones ordinarias a su valor nominal, correspondientes a las series 161|200, dentro del noveno y décimo millón de capital autorizado y ad-referéndum de la Asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|6-Nº 5.963-v.5|6|59

FRENIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 21 de mayo de 1959, resolvió emitir y librar a la suscripción a la par acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal total de $ 560.000.— m|n., para su integración en dinero efectivo antes del 30 de junio de 1959 y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su sucripción que les acuerda el estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Sarmiento 2720, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.961-v.3|6|59

MILEVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 2 de febrero de 1959 resolvió la emisión a la par de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1.000.000.— m|n., cada serie, o sea un total de $ 3.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su sucripción que les acuerda el artículo 7º del Estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.958-v.3|6|59

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Estatuto, que por fallecimiento de su titular serán transferidas a sus derecho-habientes 40.000 acciones ordinarias nominativas clase "B" con un valor nominal integrado total de $ 4.000.000.— m|n., y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo del estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.957-v.3|6|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NAUTSPORT
J. F. Ruzal y Cía. S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de once series de acciones ordinarias, al portador, por v|n. $ 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos m|n.). Se invita por tanto a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, dentro de los 15 días a partir de esta publicación, de acuerdo al art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.956-v.3|6|59

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial

Comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 7 por ciento acumulativo que, a partir del 2 de junio de 1959, abonará un dividendo en efectivo de m$n. 3,50 por acción, correspondiente al primer semestre del ejercicio a cerrarse el 31 de agosto de 1959, contra presentación del cupón Nº 22, en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 5.934-v.1º|6|59

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 — Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a $ 19.000.000, emitiéndose cuarenta series de mil acciones ordinarias categoría B, de cien pesos y con un voto. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419, horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|6-Nº 5.929-3|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1: Secretaría Nº 2), cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN MANUEL MASLLORENS.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 1.000 e.27|5-Nº 15.520-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO RANGOLLE.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.307 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIN de MENDIONDE.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.260 D.T.-v.4|6|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MANUEL CHAJCHIR.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.467-D.T.-v.8|6|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3. cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000 e. 26|5-Nº 15.427-D.T.-v.6|6|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL ZUCCARINO.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.461-D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita durante cinco días a estar a derecho en autos "Berón, Néstor Pedro s|adopción" a JORGELINA BERON, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 750.— e.27|5-Nº 15.497-D.T.-v.2|6|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC MACTAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.596 v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FLORINDA BANCHI DE BANCHI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.249 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LIA DE LA SERNA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.358 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.

Buenos Aires, mayo 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13). cita y emplaza por cinco días a don ALBERTO MOYANO LUCERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por rescisión bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.391-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don FRANCISCO OLIVER, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por rescisión, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires. mayo 13 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.390-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS DISTEFANO.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.389-D.T.-v.6.6|59

El señor Juez Nacional, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO CONTRERAS.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.250 D.T.-v.4.6.59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTOQUIO DIAZ VELEZ.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.309 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON OCTAVIO TORRES o RAMON TORRES.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.308 D.T.-v.4|6|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHERMAN.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO JORGE PARDI.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.662-v.6.6.59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18. cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SERGIO MESA.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.405-D.T.-v.6|6|59

Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON FERRARIO.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.458-D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO FELIPE CONTI y MARIA CERRUTTI de CONTI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.273 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.327-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.560-D.T.-v.10|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MOLINA de BARABINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.539-D.T.-v.8|6|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días, en autos "YANIZ de NAZAR ANCHORENA, MARIA E. y otro contra ARANEO de BRIANO, CATALINA M. sobre hipotecario", que el martillero don Federico Carrara, procederá el día cuatro de junio a las dieciséis horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 al remate de la unidad de vivienda designada como departamento 8º, piso 1º, calle Juncal 2158, inscripto así: Zona norte. Tomo: 243; Nº 9.369, al contado y al mejor postor, con la base de $ 85.000 $ m|n. Comisión 3 %, seña 8 %.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.548-D.T.-v.2|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO IACAPRARO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — (Publíquese por diez días). B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.284 D.T.-v.4|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.189 D.T.-v.3|6|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEOANE o SEOANE TALLON.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.748-v.8|6|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.460-D.T.-v.8|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24,) cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA OSAMA TERESA DONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.476 D.T. v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nro. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FORTUNATO PASCIULLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|5-Nº 15.357 D.T. v.5|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|5 Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24). cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.188-v.1º|6|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.793-v.10|6|59

El Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA o TERESA JOSEFINA BERTANI de GOBBI por el plazo de 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1000.— e.27|5-Nº 15.542 D.T. v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.742 v.2|6|59

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE OTTO KETTNER. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.356 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIVIANI.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.277-D.T.-v.4|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SEBASTIANA DURAN y HAYES.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.264-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARACCIOLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.475 D.T. v.8|6|59

El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a|c. del Jdo. Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.470 D.T. v.2|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42 del Dr. Carlos M. Peltzer Marquez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALDO o ALDO CAYETANO TERRAGNI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.515 D.T. v.8|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SAMMARTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.509 D.T. v.8|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BASETTA Vda. de D'AMANTE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.302-D.T.-v.4|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVIO DI CARLO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.473-v.4|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 5.557-v.2|6|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec. 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.593-D.T.-v.10|6|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL HIRSCH GROSSKOPF. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.28|5-Nº 15.360 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

Nº 17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUBINO de UNGARO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e. 27|5-Nº 14.448 v.8|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 18|5|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERRE VERTANESSIAN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.251-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.234 D.T.-v.3|6|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA STEFANOLO vda. de GIULIANO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.498 D.T. v.8|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 18 (Secretaría 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARONE y DOMINGO SILVERIO GARONE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.573 v.5|6|59

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de VLADIMIRO DANIEL KARANOWYCZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.365 D.T. v.5|6|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o JULIANA FELISA LISSA de GARAVANO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.313-D.T.-v.4|6|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA BLASQUEZ de GARCIA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.298-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PAREJA.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.662-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FACUNDO INOCENCIO DEMARCHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.481-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MORANO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.327 D.T. v.5|6|59

Por orden del doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRILE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.319-D.T.-v.4|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA JOSEFINA BONZOM de PALET.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.473-D.T.-v.8|6|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE VENTURA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.400-D.T.-v.6|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRANDA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.272-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME, JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO BLANCHIMAN — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|5 Nº 5.488 v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154D.T.-v.1º|6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CASTRO VELEZ SARSFIELD.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.774-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA O CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO. — Buenos Aires, marzo 12 d 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 15.344 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.266 D.T. v.4|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168.D.T-v.1º|6|59

Nº 23

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVINO de ESCOBAR.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN POLAT. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.269 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional Civil Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO LOÑATZ. — Secretaría Nº 45. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.254 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO FURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO CARLES. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.343 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CAGLIOLO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO DIONISIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.514-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE GIOVANNINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.513-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISPIN BUFFARINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.512-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON DEMAYIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.523 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA FONTENLA GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.529 D.T.-v.8|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELTRANDO DI SANTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.531-D.T.-v.8|6|59

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISCOVICH y EUGENIA BERSTEIN de ISCOVICH.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.538 D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ADELA KEEN de ESCUDERO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.548 v.5|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50) de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA o JOSE BARCIA FREIRE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.249 D.T. v.4|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.253-v.3|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.274 D.T. v.4|6|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.205-D.T.-v.3|6 59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS STURLA. — Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.339 D.T. v.5|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO y PEDRO GUILLERMO BUSCH. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.289 D.T. v.4|6|59

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MERLANO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.496 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.472 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA SABATE de DIAZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.537 D.T.-v.8|6 59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e 21|5-Nº 15.248-D.T.-v.3|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE MOLTRASIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.484-D.T.-v.2|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a los herederos y acreedores de LISANDRO LUZURIAGA, IGNACIO LUZURIAGA, MARIA DEL CARMEN LUZURIAGA, LISANDRO LUZURIAGA (hijo) y MARIA IGNACIA ZIEGLER de LUZURIAGA

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Francisco José Vitocco, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.712-v.1º|6|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN TEMPONE. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.583 D.T. v.4|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENOCH PUMSZTEIN. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.584 D.T. v.4|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PECORELLI de BALBI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.585 D.T.-v.4|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JORGE WINTERLICH.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Verá, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.491-D.T.-v.2|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUEDA o AGUEDA JUDITH MARIA JUANA GILARDINI de CECCARDI.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.384 D.T.-v.1º|6|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA ANYUAY o ANSUAY o ANCHOAY de GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.615 D.T. v.4|6|59

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS JUAYA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º
$ 500.— 27|5-Nº 15.530-D.T.-v.2|6|59

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.607 D.T.v.4|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA, o LUCIA MARIA, o LUCIA BERTOLA de STURA y de OCTAVIO STURA. —Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.453 D.T.-v.1º|6|59

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA MORELLO de D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1958. Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.521-D.T.-v.2|6|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ANIBAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.553 D.T. v.4|6|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARISCHL. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.474-D.T.-v.2|6|59

Nº 9

El señor Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, cita por cinco días a todos los que se consideren con derecho como heredero y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 15.180-D.T.-v.4|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|59.

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL TARDIO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.694-v.1º|6|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña GENARA ESCOLASTICA ALEJANDRA PEREZ o PEREZ y VERGARA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15 423 D.T.-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 12 doctor Juan Llansó, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 10, manzana 47, parcela 376, calle ARAUJO s|n. y PASAJE CATTANIA s|n., clasificado con la partida 9.789 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 14.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial año 1947 revalúo y año 1948 que asciende a la cantidad de $ 89,70 m|n. (ochenta y nueve pesos con 70|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.224-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca ENRIQUE OCHOA 1042 y ARTURO BERUTTI 4491, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.964), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la multa del art. 48-t.o.1950- del año 1950, que asciende a la cantidad de $ 31 m|n. (treinta y un pesos m|n.), clasificado bajo la partida 108.618, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.225-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 25 de la manzana B., parcela 2126 de la Circunscripción 15a., calle AV. JUAN B. JUSTO s|n. clasificado bajo la partida 282.168, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, primer semestre que asciende a la cantidad de $ 78 m|n. (setenta y ocho pesos m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: F. E. Miranda Varela.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.226-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del Lote 20, Manzana 105, calle RUIZ HUIDOBRO s|n., clasificado con la partida 363.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.966), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de $ 50,70 m|n. (cincuenta pesos con 70|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Sr. F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.227-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 6 de la manzana 218 par. 1450A calle HOLMBERG s|n., clasificado bajo la partida 370.002, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.967), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial por los años 1947 revalúo y 1948, que asciende en conjunto a la suma de $ 31,20 m|n. (treinta y un pesos 20|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.228-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca calle SALI 1062, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.968), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Contribución Inmobiliaria por los años 1947 revalúo, 1948 y complemento de 1949, que ascienden en conjunto a la suma de $ 173,40 m|n. (ciento setenta y tres pesos con 40|100 m.n.) clasificado bajo la partida 910.638, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.229-v.1º|6|59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE POMILIO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.574 D.T. v.4|6|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PIZZUTIELLO de FERRARO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e 26|5-Nº 15.452 D.T.-v.1º|6|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RITA OLEA de BRAVO y JUAN GREGORIO BRAVO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.501-D.T.-v.2|6|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Miguel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.445 D.T.-v.1º|6|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONELLI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.443 D.T.-v.1º|6|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO o JOSE BLANCO GONZALEZ o JOSE MARIA BLANCO GONZALEZ y de doña AVELINA MIGUELEZ de BLANCO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.27|5-Nº 15.471-D.T.-v.2|6|59

El doctor Juan Casaubon, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO MARTIN ENRIQUE, FELIPE ENRIQUE y MANUELA ROMERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.394 D.T.-v.1º|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO MORA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.30|5-Nº 15.664 D.T. v.4|6|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUEDA ETELVINA ARBELECHE o ETELVINA AGUEDA ARBELECHE y de doña CARMEN MAGLIO de ARBELECHE
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 16.396 D.T.-v.1º|6|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO SCOCCO.
Buenos Aires 21 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 16.466 D.T.-v.1º|6|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAZAN, ALEJANDRO BAZAN, DOLORES BAZAN y PILAR HIJON o PILAR GIJON o MARIA DEL PILAR GIJON GALDON de BAZAN.
Buenos Aires 15 de abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 16.466 D.T.-v.1º|6|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA DARDERES de IACCARINO. — Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 16.636 D.T. v.2|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL EPIFANIO OSORES SOLER.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.641-v.6|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMEN JOSE ENRIQUE MARCHIANO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.408 D.T.-v.6|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORTI de NOBILE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 600.— e.30|5-Nº 15.558 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO JUAN LIZARRALDE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 16.412 D.T.-v.6|6|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELSO HORACIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600.— e.27|5-Nº 15.492 D.T. v.2|6|59

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL OKS y JULIA SITNIZKY de OKS. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.436 D.T. v.1º|6|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días (5) a herederos y acreedores del señor LUIS DELLEPIANE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.573 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO HUMBERTO FADALTI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 600.— e.27|5-Nº 15.499 D.T. v.2|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA NAPOLITANO de AIELLO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 16.386 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BELLINI.
— Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 16.413 D.T. v.1º|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MEYER de LOPEZ.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.431 D.T.-v.6|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DOVAL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 16.410 D.T.-v.6|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS AIETA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 16.417 D.T.-v 6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISIDRO GUINEA.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Añoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.457 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRAULIO FERNANDEZ.
— Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.411 D.T. v.1º|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO INDALECIO FLORES. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.440 D.T. v.1º|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BELIA VIVIANA ANGELA BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.439 D.T. v.1º|6|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores por diez días de EMA MARIANA y/o EMMA MARIANA DUMAS de DURAÑONA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 16.428 D.T.-v.6|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA YANKELEVICH de MERMELSTEIN.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.671 D.T.-v.4|6|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ILARRAS.
— Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 600.— e.27|5-Nº 1.533 D.T. v.2|6|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AARON FINKELBERG. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.27|5-Nº 15.465 D.T. v.2|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por 6 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDOZA. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — J. Thomas, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.422 D.T. v.1º|6|59

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS BOUZAS o JESUS BOUZAS GONZALEZ.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 600.— e.30|6-Nº 6.873-v.4|6|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA MANTOVANI de PLATONI.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 15.568 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA AIDA DE MAIO de GAMBOA o ADELINA IDA de MAIO de GAMBOA. Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.432 D.T. v. 1º|6|59

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BREY. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.438 D.T. v.1|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO FIGUEREDO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 15.510 D.T. v.2|6|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PAULA TROTTA de GLIEMMO y de FRANCISCO GLIEMMO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 15.437 D.T. v.1|6|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMANUELE BUONAMASSA.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 16.698 D.T.-v.4|6|59

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: MARIA ILLA de BOBES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 600.— e.30|6-Nº 16.576 D.T.-v.4|6|59

Nº 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEZZUTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.448 D.T. v.1|6|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz (Juzg. 36), llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BUSSEL.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 600.— e.30|6-Nº 16.549 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO BARROSO por el término de cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.30|6 Nº 15.602 D.T.-v.4|6|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CICERO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.382 D.T. v.1|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DALIA GENOVESI de CONDE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 5.823-v.4|6|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos de don MARIANO CANDIDO RUIZ y doña SARA GONZALEZ de RUIZ.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.30|6-Nº 15.606 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h) cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIA LUISA NICOLELLO de SORIA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.463 D.T. v.2|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERNANDEZ O ANTONIO HERNANDEZ GARCIA o ANTONIO DE SAN VICTOR HERNANDEZ GARCIA.

— Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.424 D.T. v.1|6|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILANO FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.393 D.T. v.1|6|59

El señor Juez de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL TERREGROSA o GABRIEL TERREGROSA GAVILA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.411 D.T.v.1|6|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SFORZA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.395 D.T. v.1|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a GUSTAVO ENGELS, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|5-Nº 6.235 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JOSE RAPAPORT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|5-Nº 6.236 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se empleza por el término de tres días a SIXTO FELIPE CORONEL VALDEZ, a fin de ser notificado de la siguiente resolución. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de Sixto Felipe Coronel Valdez, por el delito de lesiones. — (Firmado) Jorge A. Quiroga ante mí Raúl Barceló.
Hoy, 22 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.30|5-Nº 6.237 v.2|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA SALOME GUILLERMINA LASSERRE MALMOL, a comparecer en la causa Nº 24.727, que se le sigue por quiebra culposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|5-Nº 6.238 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO JOLIS, a comparecer en la causa Nº 23.584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|5-Nº 6.239 v.4|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO UGARTE ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 146, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|5-Nº 6.240 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO GAMBARELLA, a comparecer en la causa Nº 381, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.241 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días al individuo apodado "CORREA" a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.242-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MILANO a comparecer en la causa Nº 115 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|5-Nº 6.243-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días al individuo apodado "PUPI" a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.244-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROSARIO SOSA a comparecer en la causa Nº 146 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan José Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.245-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CARLOS CIAPPONI a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por defraudación (prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.246-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS RAUL JORDAN a comparecer en la causa Nº 168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.247-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VALDEZ a comparecer en la causa Nº 536 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5 Nº 6.071-v.1º|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR MELOY a comparecer en la causa Nº 537 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5-Nº 6.215-v.1º|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIO R. VALDEZ a comparecer en la causa Nº 536 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5-Nº 6.216-v 1º|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BORQUES ALTAGAN a comparecer en la causa Nº 272 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|5-Nº 6.248-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSCAR ALBORNOZ a comparecer en la causa Nº 194|59 que se le sigue por estafa y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|5-Nº 6.217-v.1º|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JORGE RODRIGUEZ LOPEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69|958, caratolada: "Mantega Osvaldo José, hurto y tent. def." que se le sigue ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.26|5-Nº 6.218-v.1º|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RULLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.26|5-Nº 6.219-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KHODRIYA o YOM TOB KHODRIYA ZALAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|5-Nº 6.220-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENGLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|5-Nº 6.221-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO BOCHETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|5-Nº 6.222-v.1º|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JAIME MIUCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 368, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena. El Secretario.
e.26|5-Nº 6.230 v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de 5 días a IGNACIO POLICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3744, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|5-Nº 6.231 v.1º|6|59

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ERNESTO DONATO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 156, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena. — Pablo J. Loumagne, interinamente a cargo de la secretaría Nº 66.
e.30|5-Nº 6.251 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS DOMINGO MONTUORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3769, que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Secretaría número 64. — Pablo J. Loumagne, secretario
e.30|5-Nº 5.252 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de 5 días al prófugo JOSE HECTOR COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3654, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.30|5-Nº 6.253 v.4|6|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PEDRO CARLOS PISANI, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho en la causa Nº 5551, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.26|5-Nº 6.232 v.1º|6|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR CHILOTE MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, 7º piso. — Causa Nº 5136, Secretaría Nº 73. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.26|5-Nº 6.233 v.1º|6|59

Por orden del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS TRIPOLI, procesado por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — Jose Finkelstein, secretario.

e.26|5-Nº 6.234 v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días a HUMBERTO A. J. GIANNINI, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Fisco Nacional v. Humberto A. J. Giannini s|cobro de pesos", que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.30|5-Nº 6.250 v.4|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Tarauco, Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días que con fecha 6 de marzo de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de CALKU de CURLAND KUCHER Y CIA., designándose síndico al Contador Juan Agustín R. Bach, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º (Estudio Pradel), fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos y fijándose la audiencia del día 3 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de crédito, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 15.500-D.T.-v.2|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 29 de noviembre de 1956, ESCULAPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido declarada en estado de quiebra. — Se hace saber que se nombró síndico a don Domingo Della Role, con domicilio en la calle Lavalle 1334, escritorio 21|23, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 6 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera fuere su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo pena y responsabilidad que correspondan. — La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos de la fallida so pena a los que lo hicieren de quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.000.— e.27|5-Nº 15.517-D.T.-v.2|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del infrascripto, se hace saber por ocho días que, por auto del 1º de octubre de 1957, se ha declarado en estado de quiebra a MINVALTEX S. R. LTDA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de agosto de 1957; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de cuarenta días presenten al Síndico, don Abraham Rabotnikof, domiciliado en Corrientes 2335, 1º A., los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 15 de julio de 1959, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 15.582-D.T.-v.8|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Por 3 días. El doctor Gilberto Torres Brizuela, Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "LAVAZZA MILANO c|INTALMEX S.R.L. s|despido", se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Intalmex Sociedad de Responsabilidad Limitada a pagar al actor dentro del quinto día de notificado la suma de veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional, con sus intereses de estilo y las costas del juicio, que se le imponen. Regulo en dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional los honorarios de la representación y patrocinio del actor en atención a la importancia, de los trabajos realizados. Segundo: Cópiese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Juan B. Fleitas (h), Juez Nacional de Primera Instancia. — Víctor R. Perfetto, secretario.

e.30|5-Nº 6.249 v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.

Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.814-v.10|6|59

Oliverio Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.

Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI, Sucesorio.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hácese saber por 5 días en autos: CATIÑEIRAS GERARDO y otra contra SANGELLI MANUEL ENRIQUE, hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará el viernes 5 de junio, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita a 160 mts. de Estación Ferrari, Ptdo. de Merlo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Edificada en lotes 13, 20, 21, manzana 153, que miden sdt. lote 19: 20 m. de frente por 34m45 fondo. Lote 20: 21m60 de frente, 13m91 ochava, 8m55 en su otro frente, 33m59 costado N.E. y 22m60 costado S.E. Lote 21: 16 m. frente, 16m26 contrafrente, 30m40 costado N.E. y 33m50 S.O. Base $ 109.337.92 al contado. Ocupada por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. efectivo. Informes en mis oficinas: Uruguay 344, 40-3377.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.250.— e.27|5-Nº 15.485 D.T.-v.2|6|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia, hace saber por cinco días que en los autos FELETTI LUIS, su sucesión, que tramitan ante la Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Ricardo L. Burnichon, el martillero señor Vicente P. Cacuri, con domicilio en Rivadavia 875, Capital, procederá a rematar el día 7 de junio, a las 15 horas, sobre las mismas, dos propiedades ubicadas en esta Capital Federal, a saber: 1º) Conesa 4625, en lote que mide 8m66 al Sudoeste por 25m66 y 25m65 en sus costados. Base: $ 62.533,33. Edificio antiguo, de tres habitaciones y dependencias. — 2º) Conesa 4641|49, mide 8m66 al Sudoeste por 25m66 y 25m67 en sus costados. Base: $ 126.066,66. Edificio de dos departamentos y construcción precaria al fondo, en planta baja. En altos casa de 3 habitaciones y dependencias. Seña 8%, comisión 3%. Las propiedades se entregarán en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentran.

Se publica en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000 e.26|5-Nº 15.426-D.T.-v.1º|6|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Secretaría Nº 8 del autorizante hace saber por 10 días, que en autos "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c/SCOTTO, JUAN MANUEL s/ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía, a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Monte Grande, Leandro N. Alem 213/15, edificado en lote C, manzana 53, de 10 mts. frente al N.E. por 27m80 de fondo, y Carlos Casares 30; edificado en tres lotes, parte lote A, manzana 53, de 10 mts. en cada uno de sus cuatro costados; lote dos (lote b2), de iguales dimensiones y lote tres, de 12m20 al N.O. y S.E. por 10 mts. al S.O. y N.E., base $ 500.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.500 e.22|5-Nº 15.291 D.T.-v.4|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "PEROTTI, JUAN BAUTISTA c|ELGUE, JULIO y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 14 de junio, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad calle Fonrouge 240|42 e|Tonelero y Caaguazú, Capital Federal, que mide: 8m.66 de frente por 56m.84 y 57m.04 de fondo en sus costados, con base de $ 280.000.— m|n., al contado.

Se deja constancia que de acuerdo a lo convenido en el contrato hipotecario, los ejecutados deben entregar el inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 3.500.— e.30|5-Nº 15.609-D.T.-v.10|6|59

Nº 9

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "VIGNAU, ANGELA c|LUIS GRILLO Y CIA., INDUSTRIAL, COM. E INMOB. SOC. DE RESP. LIMIT. s| cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Cosquín 1214, —entre Patrón y Acassuso—, edificado en lotes 20 y 21 A, manzana 8, de 8m66 frente al S.O. por 18m 925 de fondo. Base: $ 182.000 m|n., al contado. 8 % de seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500 e.30|5-Nº 15.589-D.T.-v.4|6|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en autos: "GARCIA VICENTE, sucesión" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, los siguientes inmuebles: a) en Capital: 1º) Agüero 1745|49|51, entre Arenales y Beruti; mide: 8m670 frente N.O.; 35m775 al N.E.; 37m238 al S.O. y 8m703 al S.E. Base $ 323 066,66 m|n. — 2º) Cuba 2745, entre Congreso y Nahuel Huapi; mide: 8m66 frente S.O.; 43m40 al S.E. y 43m36 al N.O. Base $ 120.066,66 m|n. — 3º) Cuba 2749|51, entre Congreso y Nahuel Huapi; mide: 8m66 frente S.O.; 43m36 al S.E. y 43m32 al N.O. Base $ 102.533,32 m|n. — b) en Prov. de Buenos Aires: 4º, Terreno en El Talar, Pdo. de Tigre; parcela 1a. del plano 57-299-48, frente a la Ruta Panamericana entre Francia y España. Mide: 71m79 frente al N.; 46m14 al S.E. y 55m. al S.O. Superficie: 1268,85 m2. Base $ 4.206 m|n. — 5º) Casa-quinta desocupada en El Talar, Pdo. de Tigre; parcela 2a. del plano 57-299-48, frente a la Ruta Panamericana y calles Francia y 9. Mide: 60m09 frente al N.; 8m. frente N.N.E.; 73m94 frente N.E.; 87m50 frente S.E.; 127m50 al S.O. y 46m14 al N.O. Superficie 10.130,91 m2. Base $ 63.819,32 m|n. — Remate: el 3 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 3.000 e.26|5-Nº 15.409-D.T.-v.1º|6|59

Nº 15

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SCHENONE, OSCAR RAUL y otra c|EGUILUZ, JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, —el departamento Nº 18— del 6º piso del edificio Alberti 90|94 esq. H. Yrigoyen s|n., edificado en lote uno de 16m45 frente al S., 12m64 al E., y 16m41 contrafrente al N., sup. total de 207,69 mts. cs. Tiene superficie uso privado de 67 mts. cs. y 5,85 % sobre valor común-porcentual. Base: $ 240.000 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.30|5-Nº 15.588-D.T.-v.4|6|59

Nº 23

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días que en autos RODRIGUEZ de GARCIA DOLORES c| WOJCIECHOWSKI, ESTEBAN s|cobro hipotecario, (Juzgado 23 a su cargo, Secretaría Nº 45), ha sido designado el martillero Aldo Alberto Bettaglio a propuesta parte actora para vender en pública subasta al contado y al mejor postor, finca ubicada en Partido San Martín, Villa Dr. Francisco A. Colombo [illegible] entre Moreno y Lincoln, edificada lote 16 manzana "K", mide 8,66 mts. frente NE; 8,68 mts. SO; 28,17 mts. SE y 27,52 mts. NO. Sup. 241,14 mts. cuadr. Hall, comedor, 1 dorm., baño y cocina. Material 1ª. A 2 cuadras pavimento calle Mitre. El deudor se comprometió en escritura dejar totalmente desocupada la finca dentro de los diez días. Base: $ 37.577,60 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. El jueves 4 de junio de 1959 a las 16 hs. en Tucumán 1439, Cap. Fed.
Buenos Aires, abril trece de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.30|5-Nº 15.567-D.T.-v.4|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez de lo Civil Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría autorizante Nº 48, se hace saber por 5 días que en los autos "ALDANA ANASTASIO c|FAZIOLO RENATO s|cobro hipotecario" ha sido designado a propuesta de parte el martillero A. De Bernardis (h.) para que proceda al remate público de 3 lotes de terreno ubicado en Villa Billinghurst, de la ciudad y partido del Libertador General San Martín, Pcia. de Bs. As., identificados en la manzana 21 como lotes 14a. con 12 mts. de frente al S.E. por 17,32 mts. de fondo 207,84 m2. al S.E. calle Pellegrini; al S.O. lote 14b. al N.O. parte lote y;y al N.E. con parte del lote r — Lote 14b. 12 mts. frente al S.E. por 17,32 mts. de fondo 207,84 m2. linda S.E. calle Pellegrini, al S.O. con lote 14c; al N.O. parte lote y;y al N.E. lote 14a — Lote 14c. 16,30 mts. frente S.E. sobre calle Pellegrini; 4,24 mts. en la ochava al S.; 14,32 mts. en su otro frente al S.O. con calle Naon; 10,30 mts. al N.O. con parte lote y;y 17.32 mts. al N.E. con lote 14b. 329,78 m2. Superficie total 745,46 m2. venta "ad-corpus". Catastrado Cir. III Sec. V Manz. 11, Parc. 14a., 14b. y 14c. Base en block al contado $ 25.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. El domingo 7 de junio a las 15 y 30 horas en los mismos. Dr. Norberto C. Scotti, secretario. Inf. Lavalle 1334, 4º, Esc. 47.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.750.— e.27|5-Nº 15.545 D.T.-v.2|6|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PARADISO MIGUEL y otros c|LEMMI de PAGNI LEONOR s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y. Cía.", a propuesta de parte subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs. en su hall el inmueble en Part. de Morón, 4 lotes frente calles Alsina y Murguiondo, designados como números 1, 2, 35 y 36, manzana L, con las medidas lineales que resultan del testimonio de escritura hipotecaria obrante en autos y superficies de 221,06, 212.34, 299 y 199,37 metros cuadrados, respectivamente para cada uno de los lotes. Base en bloque $ 85.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.750.— e.30|5-Nº 15.616 D.T.-v.4|6|59

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 51, del doctor Edgardo S. Aráoz, se hace saber por 5 días, en autos "CELDRAN de PERDOMO, CATALINA c|CHIESSA, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Ricardo Armando Canatelli subastará el 14 de junio de 1959, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble Tandil 3801|05 esquina Martínez Castro 615|21, Cap., edificado en lote 27, manz. 2, que mide s|título: 14m.72 frte. S.E. por calle Tandil 14m.22 su otro frte. N.E. por calle Martínez Castro y 13m. 19 al S. O. y s|medición perito Bco. H. N. 11m.10 frte. S. E., 10m.90 otro frte. N.E., 6m.10 ochava E., 12m.35 N.O. y 13m.50 S.O., compuesto de: 2 locales de negocio con W.C. de una y dos hab. y 2 deptos. con terraza y gas, uno de 2 dorm., com., hab. serv., b|c. y otro 3 dorm., com., hab. serv., b|c., todos ocupados. Base de venta $ 134.000.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 8%.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e.26|5-Nº 15.424-D.T.-v.1º|6|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del doctor Alberto L. Ricchieri, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL S. A. c|ALVAREZ CARLOS MARIA s| ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública los domingos 31 de mayo y 7 de junio a las 16 hs., sobre las mismas 792 quintas situadas en el Partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, próximas a la estación Malvinas del F. C. Domingo F. Sarmiento, según plano aprobado por la Dirección de Geodesia y catastro de la provincia de Buenos Aires, Nº 46-9-59. Base $ 1 el metro cuadrado. Seña 10 o|o y 8 o|o de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 15 o|o dentro de los 30 días y 15 o|o más dentro de los 90 días de la subasta y el saldo del 60 o|o del precio de la compra en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 9 o|o de interés anticipado y que se computará a partir de los 90 días del remate. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Por pago al contado antes de los 60 días del remate, 25 o|o de descuento sobre la parte de cuotas semestrales. Opción amplia hasta una manzana. Títulos deberán ser perfectos y se hallan depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, Nº Hº 40-399. Escrituras ante el escribano Héctor Monticelli, inmediatamente al pago del 40 o|o del precio que debe abonarse dentro de los 90 días de la subasta, con garantía hipotecaria del saldo. En caso de mora 6 o|o más sobre saldos en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 3.750.— e.27|5-Nº 15.462 D.T.-v.2|6|59

Nº 29

JUDICIAL. — Avellaneda 3054 entre Argerich y Helguera, edificada en el lote 17 de la manzana D, que mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo, compuesta de jardín al frente, 5 habitaciones, baño, cocina y dependencias. Base $ 150.000 m|nal., al contado. El domingo 7 de junio, a las 16 horas, sobre la misma. La finca se encuentra ocupada sin contrato de locación. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría del doctor Arístides L. F. Rolando, en el juicio DE VERA ROSA EUGENIA contra DE VERA VICTOR RAFAEL s|división de condominio. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. Martilleros a propuestas de partes, Juan B. Scévola y Roberto M. Mombelli, en común para esta venta, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209 y Neuquén 2241, T. E. 59-4485. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. número 34.619|1.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 15.613 D.T.-v.4|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL. — El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 18 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. A. c|ALVAREZ LUIS, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Carma" fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z.V.134 Nº 804, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta 1661. Base $ 14.319 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.850-v.2|6|59

Nº 25

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 2, hace saber por cinco días que el martillero don Pedro Bartolomé, venderá el día 6 del mes de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Belgrano 427, 3er. piso, lo siguiente: Tres lotes de terreno en la Pcia. de Córdoba, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, Barrio Amancae, designados así: Lote 4,20 x 60 de frente al Oeste por 50 de fondo, lados Norte y Sud de 1.030 mtros.2c., lindando frente al Oeste calle proyectada, al Norte con lote 5. — Lote 5, de 20 x 60 de frente al Oeste por 50 en sus lados Norte y Sud, 1.030 mts.2c. lindando frente con calle proyectada al Norte con lote 6 y al Sud con lote 4. — Lote 6, 20 x 60, frente al Oeste por 50 metros en sus lados Norte y Sud, total 1.030 mts.2c., linda por su frente al Oeste calle proyectada al Sud. — Lote 7, al Este con mayor fracción de Ricardo Vizcaya y al Sud lote 5. Base de venta 3.720 los tres lotes en total. Al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Juicio caratulado "AMANCAE S. R. L. c|GALIMBERTI LUIS s|ejec. hipotecaria".
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.250.— e.27|5-Nº 15.488 D.T.-v.2|6|59

Nº 29

JUDICIAL. — El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOWNES JUAN JOSE, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca Siam modelo 77 Nº 215.349, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 5.520 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.849-v.3|6|59

Nº 40

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo Juzgado Nº 40, autos "MALAMUD S. R. L. c|BELFIORE BENITO s|cobro ejecutivo", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: Una motocicleta marca "Legnano", modelo 1957, tipo Sport, con motor Nº 91.634, de 49 cc. de cilindrada. Base: $ 9.192 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 11 de junio de 1959, a las 16 hs., en el local de la calle Moreno Nº 1441. Se exhibe en local calle Montevideo Nº 112.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 15.612 D.T.-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres día en autos, "LOFRANO y ARCURI HNOS. s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, sin base, al contado, las máquinas para raspar, desvirar, pegar, desflorar, rebajar, cortar, pasar lisa y otras para fabricación de calzado y los demás bienes inventariados en autos. — Comisión 10 o|o. — El 4 de junio a las 16 horas, en Doblas 1558, donde se exhiben. — Informes: Lavalle 710, T. E. 32 5842. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 15.603 D.T. v.2|6|59

JUDICIAL: Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dell'Oro en autos "VITTI LEOPOLDO N. c|MACEIRAS GARCIA J. s| ejecutivo" se hace saber por dos días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: Un bargueño de madera dos puertas. — Siete sillas de madera esterilladas. — Una cómoda de madera cuatro cajones. — Un espejo de pared. — Una araña de madera cuatro luces. — Trece álbumes de discos con su mueble de madera. — El lunes 1º de junio a las 17 hs., en la calle Defensa 1124, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión

10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 600.— e.30|5-Nº 15.559 D.T. v.1º|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres (3) días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados "MONACO ENRIQUE c|LA GESTORA S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL, sobre embargo preventivo", que han sido designados los Martilleros O. Ramos Oromí & Cía., para vender en público remate sin base y al mejor postor: 17 cuadros al óleo y pastel firmados Enrique Mónaco. — El viernes 5 de junio de 1959, a las 22 horas en los salones de ventas Libertad 1068. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.050.— e.30|5-Nº 5.847 v.2|6|59

Por disposición del Dr. Alejandro Joaquín de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "ALVAREZ PEDROSA CARLOS A. L. contra MARTINEZ ROBBIO JUAN JOSE s| ejecutivo" que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 7 de junio de 1959, a las 15.30 horas; rematará sobre la misma, la propiedad ubicada en la Ciudad de Chascomús, Prov. de Buenos Aires, en la calle Mendoza Nº 180, entre las de Colón y Alsina, con la base de $ 2.266,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.30|5-Nº 15.610 D.T. v.4|6|59

Nº 4

JUDICIAL: Chapas de hierro. (Procedencia Inglesa). — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, designado en autos "VILLALOBOS JERONIMO c|GENDELMAN, GREGORIO s| ejec. prend.", rematará el día 10 de junio próximo a las 18 horas en el local de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, Capital Federal, exhibiéndose los bienes en la calle Jorge Newbery 1862. Los bienes a subastar son los siguientes: Veintiséis sobres metálicos, con 48.000 kilos de chapas de hierro, kilaje aproximado, laminadas en frío, doble decapadas, aceitadas, de procedencia inglesa de 1,20 x 1,52 metros y de los siguientes espesores: 0,89 mm., y 1,00, teniendo la marca RWD|Vm, Buenos Aires; Quince fardos con un kilaje total de 15.500 kilos de chapas de hierro, laminadas en frío, doble decapada, aceitadas, procedencia inglesa, espesor de 0,90 mm. y medidas de 0,90 x 1,80 m. y más grandes.
Los bienes se exhiben en la calle Jorge Newbery 1862 desde la fecha hasta el día de la subasta.
Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Adolfo Serra, secretario.
$ 2.500.— e.26|5-Nº 15.420-D.T.-v.1|6|59

Nº 5

JUDICIAL: Torno de Refresaje Completo de más o menos mts. 1.40 largo con motor acoplado modelo W de 25 amperes 380 voltios H; Balancín de 3 toneladas marca Juan Nachot & Cía. con motor acoplado de 1.H.P.; Cortadora discos chapa de aluminio a volante de 0.60 cms. de radio; Pulidora eléctrica de 3H.P. sin número ni marca; Pulidora dos puntas sin motor. — Rematará el viernes 5 de junio a las 15 hs. en el local calle San Juan Nº 1437, donde se exhiben el martillero don Manuel Segura, designado en los autos: CARRO CARLOS ALBERTO c|LAINO ANTONIO y otro cobro de pesos", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Datos al martillero, calle Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.050.— e.30|5-Nº 15.614 D.T. v.2|6|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "CASSARD Y CIA. S.R.L. quiebra" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, sin base: 990 kgs. carbonato de bario; 510 kgs. acetato de sodio; 725 kgs. negro de humo; 31 kgs. rodamina; 100 kgs. sulfuro de antimonio; 32 kgs. acetato de cobalto; 304 kgs. ácido tánico al alcohol; 2.000 kgs. cloruro de amonio; 180 kgs. cloruro de calcio puro y 158 kgs. estearato de magnesio. Las mercaderías se entregarán en el estado que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — El 4 de junio a las 14.30 horas, en Tres Arroyos 554|60, donde se exhiben. Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.050.— e.30|5-Nº 15.601 D.T. v.2|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ ROGELIO y ROJAS FELIPE, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam, modelo 183, Nº 1.443, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, quedando sujeta la entrega a la aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 28.160.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959 a las 10.15 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.050.— e.30|5-Nº 5.851 v.2|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto M. Zambrano, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos "MAZZOLA Y CIA. y|MACEIRA, HECTOR J. y otro. s|ejecución prendaria" que se ha designado al martillero Miguel Alfredo Gowland, para que proceda a la venta en pública subasta, con base de $ 21.105 m|n. y al mejor postor, de una heladera eléctrica marca "Mazzola" modelo ARM. 66, Nº 61.931, con equipo refrigerador "Mazzola" Nº 6194 de 1|2 C.V. Industria Argentina, tipo comercial de 6 puertas. Remate el día 4 de junio próximo a las 10 horas en el local Avenida Alcorta 1939, donde se exhibe de 9 a 12. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050 e.30|5-Nº 15.552-D.T.-v.2|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASADEI Vda. de ROSSI, MARIA y otros, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 133 Porcelanit Nº 1154, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base: $ 23.730.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959 a las 10,15 horas en Defensa 1124.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 900.— e.30|5-Nº 5.853-v.2|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANDRES ORTIZ S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de junio de 1959 a las 10 horas, en el local calle Moreno Nº 1785, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la designación de vicepresidente y directores con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria por renuncia de dos directores titulares; efectuada por el Directorio y síndico.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.747-v.2|6|59

A. CAPELUTO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras Nº 165 el día 6 de junio, a las 8 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1959.
2º Retribución de directores y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 5.770-v.2|6|59

"B"

BUXTON LTDA.,
S. A., Comercial, Importadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10 de junio de 1959, a las 18 horas, en Posadas 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de dividendo provisional en acciones ordinarias y emisión de las mismas;
2º Contrato de financiación sobre la base de acciones preferidas y emisión de éstas;
3º Reforma de estatutos;
4º Elección de un director titular para completar mandato;
5º Designación de las personas que representarán a la sociedad en la reforma del estatuto;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|5-Nº 5.782-v.2|6|59

BAIRESCO
S. A., C., F. y M.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local Zabala 3632, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha;
2º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos;
3º Elección de nuevos directores cuyo mandato vencerá en la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30 de junio de 1959, fijando su número;
4º Designación de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 5.767-v.2|6|59

"C"

CREDITO VILLA PUEYRREDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de junio de 1959, hora 21.30, en Carlos A. López 2552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 28 febrero 1959;
2º Remuneración al síndico titular;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.26|5-Nº 5.651-v.1º|6|59

"F"

FRUTALIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1959, a las 14 horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1958. — Socio Solidario.
$ 450.— e.30|5-Nº 5.822 v.2|6|59

"G"

GRIMOLBIO
Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócaso a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 del mes de junio, de 1959, a las 10 hs., en la sede de la calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Fijación del número de directores titulares, designación de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.26|5-Nº 5.661 v.1º|6|59

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 311, 8º piso, para:
1º Aumento de capital;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.740-v.2|6|59

IGGAN S. A. IND. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Defensa 1220, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Reforma del estatuto referente al capital autorizado.
3º Acordar autorizaciones para tramitar y aceptar modificaciones. — El Directorio.
$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.701 v.1º|6|59

"M"

MASFERLY
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1959, a las 18 horas en Córdoba 1842, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1959;
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.749 v.2|6|59

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de las autoridades de la sociedad sobre el reintegro y posesión de los bienes sociales;
2º Reforma de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en la sede social;
3º Reintegro de la personería jurídica y designación de las personas para formalizar la correspondiente presentación al Poder Ejecutivo y la autorización para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia; protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio;
4º Fijación de número y elección de directores; elección de síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito

en un Banco o sociedad financiera, en la sede social, Alvarez Thomas 200, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|5-Nº 5.713-v.1º|6|59

"R"

R. Y. E. L. A
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria Nº 6730. — Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local, Piedras Nº 113, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades;
2º nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.837 v.4|6|59

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1959, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.30|5-Nº 5.795 v.4|6|59

RIDGO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 316, piso 5º, Of. 560|561, para tratar:
1º Aumento del Capital Social;
2º Reforma de los artículos tercero y noveno de los Estatutos Sociales;
3º Designación de las personas que tendrán a su cargo los trámites relativos a la aprobación de las reformas introducidas;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.734 v.2|6|59

RIDGO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1959, a las 19 horas, en Corrientes 316, piso 5º, Of. 560|561, para tratar:
1º Consideración de documentos Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio, por Ejercicio al 31|12|1958.
2º Remuneración asignada al Directorio y Síndico.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.733 v.2|6|59

"S"

Soc. Anón. Industrial
WELBERS LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 683
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto Nº 1793|56.
2º Modificación del Art. 36 de los Estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia rigen las disposiciones del Art. 35 de n|Estatutos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.751 v.2|6|59

Soc. Anón. Industrial
WELBERS LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 9 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto Nº 1793|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
3º Distribución de utilidades y ratificación de los honorarios para el Directorio y Síndico Titular.
4º Elección de 1 Director Titular, Síndico Titular, 2 Directores Suplentes y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia se recuerda a los sres. Accionistas el Art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 5.750 v.2|6|59

"T"

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de mayo 460, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n 60.000.000.—.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.830 v.4|6|59

TUFIK SARQUIS & HNO. S.A. COM. e IND.
Nº 6932
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de junio de 1959, a las 18 horas, en la Avda. Pte. Roque S. Peña 995-1º A, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver la elevación del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, correspondientes a las series 81|100.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.860 v.4|6|59

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de junio de 1959, a las 10 horas, en Jujuy 176, Capital, para considerar:
1º Aumento capital autorizado, art. 5º Estatutos.
2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.777 v.2|6|59

TRONADOR
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de junio de 1959, a las 10 horas, en Uruguay 1037, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 13º de los estatutos;
2º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y síndico titular y fijación del número de directores, su elección y de síndico titular;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.643-v.1º|6|59

"Z"

ZAMBANO & BOVE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria para el día 6 de junio de 1959, a las 10 horas en Perú 259, Capital, para considerar:
1º Fijación de número de Directores, en elección y período del mandato.
2º Elección de Síndico titular y suplente por el término de 1 año.
3º Aumento del capital a $ 30.000.000, clases y condiciones de las nuevas acciones a emitir.
4º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio económico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.773 v.2|6|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0300 avisan que: Gregorio Blanco y Suc. de Santiago Parcero venden a Emilio Rodríguez, Lisandro Bernárdez y Ricardo Pérez negocio de café y bar sito en ALBARELLOS 2601 esq. BOLIVIA, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.840-v.4|6|59

Juan Bautista Alce y Humberto María Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Mustapha Daher ha firmado boleto provisorio de venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en AIZPURUA 2801, esquina NAHUEL HUAPI, a don Emilio Merll, quien seguirá pagando por mes las deudas a Heriberto Frey S. A. y anteriores dueños por $ 76.995, ambas. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.835-v.4|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Casimiro Bar, Leopoldo Vicente Iglesias Díaz y Plácido Guntin venden a Antonio Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3002 esquina AUSTRIA Nº 1772-96. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Soler Nº 3549, Dto. E, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.805-v.4|6|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Juan Carlos Magno, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado calle AVENIDA CORONEL ROCA 1949, Capital, a Dolores Míguez de Vázquez, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.800-v.4|6|59

En cumplimiento Ley 11.867, se comunica por el término que fija la misma que "Fábrica Argentina de Parquets León Selener e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Selener Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, su establecimiento industrial sito en la calle AVENIDA SEGUROLA 1356-66, con todo su activo y pasivo. Domicilio de las partes calle Avda. Segurola 1356-66 para formular reclamos por no haber intermediarios. Interviene el escribano Jaime Chorni.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.791-v.4|6|59

J. Palmeiro Ares y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio que Mario Stamadianos y Juan Karambatos venden su negocio de pizzería, heladería y anexos sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 1002 a los señores Germán Roda Regueiro, José Fernández Pérez, Egma Martínez, Bernardo Camilo Ansoar e Ida Prudencia Costa. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Conde 3646, Capital Federal.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.763-v.2|6|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao Nº 406, piso 1º, al comercio avisan que el señor Enrique Vilariño vende al señor Francisco Brunoquildo Atencio su negocio de venta de café, té, bombones y golosinas denominado "La Flor de Café", sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 4396 de Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.772-v.2|6|59

Con intervención del Martillero Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370 Irma Penalba de Beraldi, vende a Adelina Isabel Funes su farmacia "Beraldi", sita en la calle AV. GENERAL MOSCONI 3001, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.711 v.1|6|59

Se avisa que Darío Julio Mollari, Mariano Valle y Juan Caporalini, venden a Alberto José Gancedo, Héctor Eleuterio Gancedo y Alberto Reslan, su negocio de Taller Mecánico y de Soldadura Autógena, sito en la calle ASAMBLEA Nº 1354 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en Rodríguez Peña 232, 2º Piso "A", Capital.
$ 750.— e.26|5-Nº 5.670 v.1|6|59

Nadina Minardelli de Cocini; Susana Ellán Cocini y Juan Napoleón Cocini, venden a Antonio López y Cía., Sastrería "Casa Rex", AV. S. MARTIN 6891|99, recl. al Escribano Felipe Ponzio, Lavalle 1362, dom. partes.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.674 v.1|6|59

Río y Cía., Balanceadores, Sanabria 2501, Cap., 50-7780, avisan: El comprador del negocio de Carnicería y Verdulería, sito en AIZPURUA Nº 2739, Cap. de los señores Celestino y Horacio Marrón, es el señor Alfredo Silbert y no Samuel Vajñenko como publicáramos en Boletín Oficial de fechas 20 al 26 de diciembre de 1958.
$ 750.— e.26|5-Nº 5.647 v.1|6|59

Alvarez, Morcda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., oficinas en ésta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que los señores José López, Melchor Luis Gómez, Antonio Alvarez, Jaime Kantt y José Gómez venden a los señores Antonio Alvarez, Claudio Nogueira del Río, Domingo Guerra Tamerón, Roque Diéguez Seoane y Amable Barja, su negocio de Hotel y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Santa Rosa" establecido en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2266. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.653 v.1|6|59

Nieves Fernández y Teresa Güttlein, avisan que han vendido su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AGUILAR 2445|47, Capital, a César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el citado negocio.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.654 v.1|6|59

"B"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Fernández, José María Ibarzabal y Esteban Malkotsoglou, venden a Sandalio Vinagre, Juan Bautista Antonio Escalada y José Senen Castañón, hotel BARTOLOME MITRE 1192, 3er. piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.735-v.2|6|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Juan R. Gómez y Hnos., Luis Occelli y José de Sousa Méndes, venden al señor Sixto Ernesto Grieco el negocio de Panadería Mecánica, calle BOEDO Nº 352|42, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.26|5-Nº 5.715 v.1|6|59

Avisa: Castro López, martillero público, ofic. Sarmiento 1482, T. E. 40-4864, que Celso Blanco, domic. Bolívar 787, vende a Ignacio Sastre, domic. Independencia 485, el negocio de hotel desp. vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 787. Recl. de ley en mis ofic.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.666 v.1|6|59

"C"

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1953) Faustino Tejedor vende a Manuel Gil la sexta parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.833-v.4|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. T. E. 37-3524|3139, avisan: Dionisio Doamo, Daniel Maceira, Camilo Gómez Agra, Camilo Roberto Gómez y Manuel Gil venden a "Los Estudiantes", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.829-v.4|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Sánchez López vende a Camilo Gómez Agra al sexta parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.834-v.4|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1957) José Calzado vende a Dionisio Doamo, Daniel Maceira, Camilo Gómez Agra. Camilo Roberto Gómez y Manuel Gil, la parte que tenía en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.832-v.4|6|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Francisco Tato, vende a Edith Hennigs y Oscar Gabriel Pérez, su negocio de hotel, calle CORDOBA Nº 673, Capital. — Domi partes neg. — Recl. n|oficinas.

$ 500.— e.27|5-Nº 5.752-v.2|6|59

Luis Oyanguren y Justo Abel López Carballido, únicos integrantes de la sociedad "Oyanguren y López", con domicilio Canning 1246, venden negocio garaje y compra venta nafta y lubricantes calle CANNING 1246, a Domingo Severino Leirado y Florián Domingo Manuel Leirado, que actuarán en sociedad de hecho: "Leirado Hnos.", con domicilio Viamonte 1469, Dpto. 5. — Interviene Estudio doctor Sarando, martillero Jorge H. Sarando, calle Lavalle Nº 1546, piso 1º, Dpto. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.672-v.1|6|59

Benjamín Halay vende a Eliezer Ostrovsky Maskin su fiambrería CAMARGO 900, domicilio partes. — Reclamos ley: Abogado Manuel Chorni, Uruguay Nº 772.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.655-v.1|6|59

Rolor's S. R. L., avisan vender a Naum Idovich y Mauricio Appel el negocio de artículos para vestir para damas, caballeros y niños, fantasías y modas, sito en CERRITO 346, Capital Federal, que es también domicilio de las partes para reclamos de ley. Buenos Aires, mayo 14 de 1959.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.642-v.1|6|59

Al comercio avisan: Que la señora Matilde Berti de Hoffer vende al señor Enrique Mascherpa su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAMARONES Nº 5167, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.687-v.1|6|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Héctor Lima & Darío Fernández Pérez, venden a Bernardino Portillo, negocio: "elaboración y venta de pastas frescas", CARLOS CALVO Nº 2499, domicilio partes. — Reclamos ley: mi oficina.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.649-v.1|6|59

"CH"

Se hace saber por cinco días que Juan Carlotta vende libre de todo gravamen deudas, impuestos y personal, a Carlota Traverso de Ferrari y Emma Maccione de Bistolfi, el negocio de artículos de moda ubicado en esta Capital, calle CHARCAS Nº 720. — Reclamos: Lavalle 2612, piso 6º, of. 601. — Dom. de las partes.

$ 750.— e.27|5-Nº 5.787-v.2|6|59

"D"

Se hace saber que todo el activo y pasivo de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a trefilado y laminación de hierro en DIOGENES TABORDA 1588 al 1596 y escritorios en Santiago del Estero 345, será cedido a "Prenfort, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955. — Reclamos de ley, escribano Alberto Pombo, Av. de Mayo 651, C. Federal, domicilio de las partes.

$ 750.— e.27|5-Nº 5.765-v.2|6|59

Se comunica que Curtiembre Ese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en DIRECTORIO Nros. 5426 y 5436 vende a la razón social "S. & F. Trachter e Hijos, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en Cañada de Gómez Nº 2248, todas las maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles y drogas y productos químicos existentes en los mencionados locales y de pertenencia del vendedor, incluso derecho de llave del negocio; sin pasivo ni obligaciones para con terceros. — Oposiciones Dr. José Gerscovich Rodríguez Peña 454, piso 2º, Capital.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.745-v.2|6|59

Org. A. Messina, mart. público A. Messina, oficinas México 1081, avisa: María Saturnina Díaz de Díaz vende a David Romero Garate su pensión, sita en DEFENSA 1111, 3º C. libre de gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.681-v.1º|6|59

"E"

Organización Manox. José Oxman, Martillero Público avisa que: Julia Benítez de Abente vende su negocio de hotel, sito en la calle ESMERALDA 857, Capital a Gabino Prado y Francisco Lorenzo, reclamo de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º Der. Capital, domicilio partes.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.809-v.4|6|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Jesús María Becerra, Alfredo Becerra y Gerardo Becerra, venden a Manuel Lago Bargo, Antonio María Castro y Vicente Ramón Bargo, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.673-v.1|6|59

Vázquez Lema & Cía. balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que formularan por nuestro intermedio, el señor Antonio Vázquez al señor Luis Rodríguez el negocio de Hotel calle ECHEVERRIA 3055 Capital, publicado el día 12 de marzo de 1959. — Reclamos Ley N|oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.703-v.1|6|59

Se avisa por cinco días que: José López, establecido con negocio de panadería en la calle E. ACEVEDO 460, Capital Federal, firmó boleto de compra-venta del mismo, a favor de Trifone Bellomo, los cuales han fijado domicilio en la calle Reconquista 575, 7º piso, Capital, donde se reciben las oposiciones de Ley.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.664-v.1|6|59

"G"

Se hace saber por cinco días que el señor Federico Wilberg, vende al señor Waldemar Wilberg, su negocio de taller de camisería, sito en la calle GURRUCHAGA 1583, Capital. Domicilio y reclamos de Ley en el negocio.

$ 500.— e.30|5-Nº 1.585-v.4|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 16|4|59.

Pascual Simonelli y Cía. Soc. Com. Col., venden a Elías Cansado, taller carpintería, GASCON 1279|1283, reclamos ley y domicilio partes Estudio Dr. Isidoro de Miguel, Uruguay 435, primero B.

$ 500.— e.27|5-Nº 5.761v.2|6|59

Traverso y Bellini, mart. públicos, avisan de acuerdo ley 11.867, que Salvador Mollo vende su negocio de peluquería de hombres, sito en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 864, a la Sra. Margarita Pittaluga de Scafidi. Reclamos de ley y domicilio partes, Montevideo 654, Cap.

$ 500.— e.27|5-Nº 5.730-v.2|6|59

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "El Imparcial", Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Manuel Rivas Emilio Ortiz, Leopoldo González, Juan Casalderrey, Luis Viejo, David Cupeiro, Domingo Ibáñez y Manuel Prado venden a "El Imparcial", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por los señores Emilio Piñera, Manuel Peña, Juan Ramón Gonzalo, Benito Antonio Pérez, Manuel Cernadas, Marcos Bruno Varela, José Lamosa, Toribio Corral, Enrique Marinelli, Próspero Fernández, Emilio Ortiz, David Cupeiro, Leopoldo González, Orlando Mulena, Horacio Desiderio Pezzi, Víctor Bueno y Delmiro Amago el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, fiambrería y rotisería denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1201|05|09 esquina SALTA Nº 91|93|95. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Belén Nº 89, Capital y la compradora en la calle Bertres Nº 385, 6º Piso, Dto. 13, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 5.804-v.4|6|59

"I"

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Abel Sánchez vende a Arturo López su negocio de despensa, sito en INDIO Nº 5628, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.704-v.1|6|59

"J"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Francisco Synowiec y Orlando Bottarelli, venden a Tomás Valdemoros, pizzería, sito JUAN B. ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 500.— e.30|5-Nº 5.870-v.4|6|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, Piso 1º, T. E. 45-8758. Avisan que: Carmen Vieites de Pena, vende a Francisco Tato, negocio de hotel, calle JUNIN Nº 963, Capital, dom. partes neg. Recl. n|oficinas.

$ 500.— e.27|5-Nº 5.753-v.2|6|59

"L"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Reneé Schwarz de Szekely vende a Trinidad Ginard Morén, negocio de hotel pensión, sito en LEANDRO N. ALEM Nº 431, 2º piso, dep. izquierda, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|5-Nº 5.776-v.2|6|59

Se hace saber por el término de ley que "Luxor" S. R. L. con domicilio legal en la calle LAVALLE 663|669 de esta ciudad, dedicada a la explotación del Cine Luxor con contrato social vencido el 31 de diciembre de 1954, se disuelve y liquida con efecto al 31 de diciembre de 1958, retirándose de la misma el socio Don José Luis Gatti y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Pablo Coli y Claudio José Caveri, con domicilio en la calle Lavalle Nº 780, de esta ciudad, quienes adquieren el haber del socio saliente para "Coli y Caveri" S. R. L. con igual domicilio. — Escritura y reclamos escribano Ricardo Saravi Tiscornia y|o Jorge Stanley Jones, con oficinas en Sarmiento Nº 643, Capital Federal.

$ 1.500.— e.26|5-Nº 5.697-v.1º|6|59

M. Cruz, martillero público, avisa: Basilio Kaczor y Alfa Maffari de Kaczor, venden a Roberto José Chiappe el negocio de despensa sito en esta capital, calle LUGONES 2399. — Reclamos de ley en mis oficinas, Triunvirato 3697, T. E. 51-7744.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.707-v.1º|6|59

Juan C. Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, C. Cucha 1482, 2º p. Of. 12, hace saber que Elena Carin de Barbieri, vende a Cestino Berta y María Orsola Peroglio de Berta, su fiambrería, LASCANO 2702. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula la aparecida en B. Oficial del 4|4 al 9|4|1959, por renuncia total al negocio del señor Jovino González.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.646-v.1º|6|59

"M"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital, avisa: José Alfonso Blanco vende a Josefa Anton de Pardo, Jesús Fernández y Victorina Fernández negocio panadería mecánica, denominado "La Monteagudo", sito en calle MONTEAGUDO Nº 500 esquina JOSE A. CORTEJARENA Nº 2999, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.693-v.1|6|59

Corradini y Cía., Martilleros Públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Arturo López vende a Ruben Darío Constanze Limu, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en MARCOS SASTRE Nº 5031, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.705-v.1|6|59

"N"

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con carácter retroactivo al 31 de enero de 1952, el señor Bernardo Díaz vendió a José Rodríguez Otero y Antonio Díaz su cuota parte del negocio de panadería mecánica ubicada en la calle NAZCA 1556, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina Dr. L. Belaústegui 2845, Capital, T. E. 59-6426.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.828-v.4|6|59

Edicto Ley 11.867: "Farmacia Iguazú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Nazca Nº 2798, Capital Federal, vende a la Farmacéutica Filomena Elena Privato, domiciliada en Andrés Lamas Nº 2347, Capital Federal, el negocio de farmacia "Iguazú", establecido en la calle NAZCA Nº 2798, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano H. R. Brouilón, San Martín Nº 132, Capital Federal.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.688-v.1|6|59

"O"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, hacen saber al comercio que Ricardo Atilio Narizzano, vende su puesto de venta de carne Nº 22, del Mercado Garibaldi, sito en la calle OLAVARRIA Nº 713, Capital, al señor Hermenegildo Rosello. Informes, reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.260-v.4|6|59

Nota: Se publica nuevamente por razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|59.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emilio Castelao Fernández y Germán Blanco López venden a Manuel María Arias y Manuel Antelo Vázquez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y café sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 1612. Las partes se domicilian; la vendedora en la calle Pasaje Cuenca Nº 4156, Villa Domínico y la compradora en la calle Chacabuco Nº 1257, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.806-v.4|6|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Cayetano Lovero vende a Justo Eustasio Moyano su negocio de carnicería, calle PINZON Nº 483. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 500.— e.30|5-Nº 5.797-v.4|6|59

Se comunica al comercio en general, que los señores Juan Francisco Bidondo, Néstor José Bidondo y Abundio Carlos, domiciliado en la calle Pringles Nº 620, Capital, venden al señor Ezequiel Fiszel las instalaciones y demás elementos que componen el negocio de radio electricidad, situado en la calle PRINGLES Nº 620, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Levín, Schargrodsky. — Paraná 791, 1º A., donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.722-v.2|6|59

"Q"

Barros Rivano y Cía., Mart. Pcos., avisan: Alberto Pablo Funes vende a José Luciano Raggi su negocio de des-

pensa sito en QUINTANA 4519, Cap. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas, Chile 1481.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.710-v.1|6|59

"R"

Camilo Eduardo José Masip, Josefina Fillela Martí de Masip y Francisco Gei, venden su establecimiento comercial, denominado Confitería San José de Flores, sito en la calle RIVADAVIA 11.402 y CARHUE 7 y 9, libre de pasivo, gravamen y sin personal, al Sr. Miguel Lamisovsky, domiciliado en Rivadavia 11.410. Reclamos de ley dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P. Dcha., donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.783-v.2|6|59

"S"

Attardi, Eduardo A. Alte, Brown 1232, T. E. 21-0242; 4751; 7273; Avisa que con fecha 25 noviembre 1958, el Sr. Olindo Reggiani, de la razón social "Mattera, Reggiani y Patane" vendió al socio Francisco Mattera su tercera parte indivisa (Mattera & Patane), del Café, Lunch, Billares y Desp. Bebidas Alcohólicas", SUAREZ 466; reclamos n|oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— c.30|5-Nº 5.844 v.4|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José María González vende a Eduardo Vicente Alvarez y Ramón Enrique Vazquez el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 158. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Callao Nº 180. Piso 1º, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— c.30|5-Nº 5.803 v.4|6|59

Se hace saber que todo el activo y pasivo de Fortuny, Hermanos y Compañía, dedicada a la fabricación de flejes, precintos y resortes y laminado de hierro con fábrica en Colón, Provincia de Buenos Aires, calle 50 esquina 15 y con sede social en esta Ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO 345, será cedido a Fortuny Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. Reclamos de ley Escribano Alberto Pombo, Av. de Mayo 651. C. F. Domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.764-v.2|6|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Concepción del Corno de Fortuna, vende a José Mosquera y Juan Candon el negocio de carnicería sito calle SANTA CATALINA 1568, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.702-v.1|6|59

"T"

Homero Salzano Mart. Púb. con oficinas en Lavalle 1362, 4º Dto. 7, Cap., que José Sinner y Luis De Santis, venden su negocio de elaboración y fabricación de masas y productos afines de THAMES 676, de Cap., a los señores Antonio Pfeifer, Motel Maly y David Mall, haciéndose cargo los comprado res del activo y pasivo, reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas

$ 750.— e.30|5-Nº 5.84: v.4|6|59

David N. Almeyra, Martillero Público, hace saber que por su intermedio los señores Aurelio Ratusko, Gabriel José Garnero y Oscar Daniel Mamberto, proceden a cesar en su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle TUCUMAN 2001, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley Agüero 1895, 3º piso "B", (T. E. 82-2424).

$ 750.— e.30|5-Nº 5.836 v.4|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Ernesto Pose y Juan María Vicente venden a Manuel Rey y Máximino González, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 3601 Esquina ESPERANZA Nº 908. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Rondeau Nº 3364, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.8?? v.4|6|59

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos con oficinas Alsina 1495, Piso 5º T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Anunciada Fabba vende a Lorenza González su negocio bar-despacho bebidas alcohólicas y lunch sito en calle TIMOTEO GORDILLO Nº 1299 esq. EMILIO CASTRO, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.675-v.1|6|59

PROVINCIALES

MENDOZA

Ley 11.867. — Carlos A. Brandi Zapata, Escribano Público, Titular del Registro Nº 72 de Capital, Provincia de Mendoza, con oficinas en calle Espejo 156, avisa por el término de ley, que con su intervención, la Soc. "Vinos Pirámide" Soc. de Resp. Ltda., transferirá por venta a la Soc. Colectiva "Gómez Hermanos", domiciliada en 9 de Julio 1047, Provincia de Mendoza, la planta de fraccionamiento de vinos, con todos sus implementos, que funciona en calle PUNTA ARENAS Nros. 1728 al 1738 de esta Capital Federal. Reclamos pertinentes, al Escribano actuante en sus oficinas.

$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.663-v.1|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte y cinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, a la par, haciéndose la integración simultáneamente con la suscripción. Los pedidos se recibirán durante quince días posteriores a la última publicación en Río Bamba 212, 3º G. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.798-v.2|6|59

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 137.000.000 a v$n. 250.000.000. De las acciones a emitir por razón de este aumento, 618.000 por v$n. 61.800.000 serán acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y 512.000 por v$n. 51.200.000 serán acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción). — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.796-v.2|6|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Av. Córdoba 679 - Oficina 115

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª a 10ª de acciones, por un total de $ 600.000 m|n. nominales, con una prima de emisión del 15 %. Conforme con el art. 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.808-v.2|6|59

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1958 ha elevado el capital autorizado de la suma de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000 delegando en el Directorio las épocas y forma de emisión. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.824-v.2|6|59

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par la serie "8ª" de acciones ordinarias de clase "B" (un voto), compuesta de 500 acciones de m$n 1.000.—, cada una, con derecho a dividendo por todo el ejercicio corriente. Los tenedores de acciones en circulación tienen derecho de preferencia para suscribir dicha emisión, a razón de una acción por cada siete poseídas de cualquier clase, el que deberá ejercerse dentro de los 15 días corridos desde el último de estos avisos.

El plazo para la suscripción en general vence a los 20 días corridos computados en la forma indicada.

El pago de las acciones suscriptas o adjudicadas deberá hacerse dentro de los 15 días corridos desde la suscripción o adjudicación, según el caso.

Las suscripciones se reciben en Avda. Santa Fe Nº 2847, piso 7º, oficina "B", Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, donde también se informará sobre las demás condiciones de la emisión. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.30|5-Nº 5.843 v.2|6|59

SILBERBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas la emisión de quince nuevas series de acciones ordinarias por un total nominal de m$n. 1.500.000. Conforme artículo 7º estatuto, comunicar opciones suscripción al Directorio, Cangallo 2523. — El Directorio.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.826-v.2|6|59

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 7 % más un 3,50 % adicional sobre las acciones preferidas correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, calle Usupallata 2913, Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 8 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.848 v.2|6|59

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 - Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 45.000.000 m|n., se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de mayo de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 3, se encuentra a su disposición la emisión de 10.800 acciones de v$n. 1.000 m|n. c|u., a entregarse en proporción al número de acciones que posean en pago del dividendo en acciones liberadas de $ 10.800.000 m|n. correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.30|5-Nº 5.831-v.1º|6|59

SCHUCHARD SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 5 de mayo de 1959, se resolvió dentro del límite de cien millones de pesos m|nal. previsto en el artículo cuarto de los estatutos, el aumento del capital autorizado de la suma de treinta millones a sesenta millones de pesos m|nal. habiéndose protocolizado el acta respectiva por escritura otorgada ante el escribano Guillermo Hoeffner con fecha 12 de mayo de 1959, previniéndose a los señores accionistas que a medida que las respectivas acciones sean emitidas por resoluciones del Directorio, se publicarán las mismas a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia, establecido en el artículo sexto de sus estatutos. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 5.839 v.2|6|59

SOLANA, GOMEZ Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.852-v.2|6|59

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio en su reunión celebrada con fecha 20 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cuatro series de acciones Ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos por acción por valor de 400.000 pesos moneda nacional, y una serie de acciones Preferidas, al portador, con dividendo fijo del 7 o|o anual acumulativo, por valor de m$n. 100.000 a efectos de abonar el dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 24 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.869-v.2|6|59

CARIBE S. A.
Inm. Com. y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 800.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1959. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad, Reconquista 336, 2º piso. Condiciones de pago: 20 o|o del valor de la suscripción en el momento de efectuarlas, y el saldo dentro de los 5 días de ser requerido por la Sociedad. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posea dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.30|5-Nº 5.867-v.2|6|59

H. ENGELMANN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que el directorio ha emitido las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea en total m$n. 2.500.000.— destinadas a ser canjeadas por los certificados correspondientes al dividendo en acciones liberadas de los ejercicios 30|6|57 y 30|6|58. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.875-v.2|6|59

H. ENGELMANN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

La Asamblea General Extraordinaria del 24|10|58 ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 2.500.000.— a m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador de 1 voto, facultando al directorio para fijar el momento de la emisión y forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.874-v.2|6|59

"YOFFE HERMANOS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. San Martín 3096|100
Capital Federal

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series décima, undécima y duodécima de Acciones Ordinarias clase "A", por la suma de m$n. 600.000.—, a los efectos de proceder al pago de dividendos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.877-v.2|6|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir: 1º) pesos 8.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, que se entregarán a los accionistas en proporción a sus tenencias, y 2º) pesos 2.000.000 en acciones nominativas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|5-Nº 5.692-v.6|6|59

BAIRES S. A. F. y C.
CASA DE CAMBIO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de mayo en curso, abonará el dividendo del 6% en acciones ordinarias votado en la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1958.

Este pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 1. en el local social San Martín 215, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.668-v.1º|6|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 519.900

AKRA

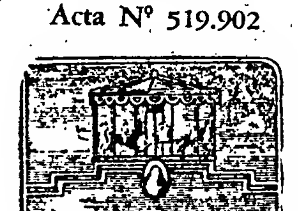
Febrero 4 de 1959. — Igla, narodní podnik de Checoeslalovaquia. — Para distinguir agujas para máquinas de coser y otras máquinas para la industria textil, de la clase 5. — Ag. Nº 108. $ 200.— Nº 19.943 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.901



Febrero 4 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 181.219. — Ag. Nº 108. $ 300.— Nº 19.944 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.902



Febrero 4 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 181.220. — Agente Nº 108. $ 300.— Nº 19.945 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.903



Febrero 4 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 181.221. — Ag. Nº 108. $ 350.— Nº 19.946 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.904



Febrero 4 de 1959. — Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 181.621. Ag. Nº 108. $ 300.— Nº 19.947 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.906

QUIET - FLUSH

Febrero 4 de 1959. — León Sterman. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 181.636. Ag. Nº 194. $ 150.— Nº 19.966 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.907

TEXOMNIA

Febrero 4 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir medias y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.803. Ag. número 194. $ 100.— Nº 19.967 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.908

DANAE

Febrero 4 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir medias y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.834. Ag. número 194. $ 100.— Nº 19.968 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.909



Febrero 4 de 1959. — Barreiro y Cía. — Para distinguir vinos comunes y vino oporto, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.515. Ag. Nº 194. $ 300.— Nº 19.9.9 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.910

"O. G."

Odontalgico Gazzoni

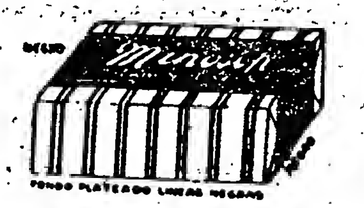
Febrero 4 de 1959. — A. Gazzoni y Cía., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.852. Ag. Nº 194. $ 250.— Nº 19.970 - Bol. Of. v.1º|6|59

Acta Nº 519.911

COLESUL

Febrero 4 de 1959. — La Vascongada S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir una comida de contraste colecistografía, radiografía de vesícula, de la clase 2. — Renovación de la número 263.832. Ag: 194. $ 100.— Nº 19.971 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.912



Febrero 4 de 1959. — Enrique Daza, S. R. L. — Para distinguir jabones en general para la limpieza, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181 560. — Ag. Nº 194. $ 250.— Nº 19.972 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.913

LUCIA

Marca Registrada

Febrero 4 de 1959. — Elías Urani. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.755. Agencia Nº 194. $ 150.— Nº 19.973 - Bol. Of. - v.1º|6|59

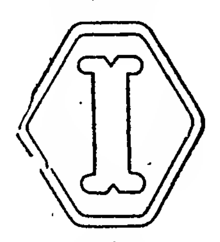
Acta Nº 519.915

FRANKLIN

Marca Registrada

Febrero 4 de 1959. — Villa Aufricht y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.456. — Ag. Nº 194. $ 150.— Nº 19.977 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.914



Febrero 4 de 1959. — India Tyre & Rubber Co. Limited, de Escocia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 181.432. Ag. Nº 194. $ 300.— Nº 19.976 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.916



Febrero 4 de 1959. — Lourdes S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.235. Ag. Nº 194. $ 200.— Nº 19.975 - Bol. Of. - 1º|6|59.

Acta Nº 519.917

PRONTINA

Febrero 4 de 1959. — Manuel Domínguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, tafilería, de la clase 16. — Ag. número 194. $ 150.— Nº 19.975 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.918

TIZIANO

Febrero 4 de 1959. — Clodomiro Draghi, de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.967. Ag. número 188. $ 150.— Nº 19.958 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.919

PORTAFIX

Febrero 4 de 1959. — Otto Alfredo Clasen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188. $ 150.— Nº 19.959 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.920

PORTAFIX

Febrero 4 de 1959. — Otto Alfredo Clasen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. Nº 188. $ 150.— Nº 19.964 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.921

ORO VERDE

Febrero 4 de 1959. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 181.571. Ag. Nº 188. $ 100.— Nº 19.963 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.923

AEROCRETE

Febrero 4 de 1959. — Iggam S. A. Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.843. $ 150.— Nº 19.399 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.924

PINGÜINO

Febrero 4 de 1959. — Cervecería Quilmes E. N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.457. Ag. Nº 215. $ 200.— Nº 19.938 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.925

IMAGO

Febrero 4 de 1959. — O. Chornogubsky y Leonardo Satanowsky. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. Ag. Nº 215. $ 150.— Nº 19.903 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.926

"QUEREJAZU"

Industria Argentina

Febrero 4 de 1959. — Juan Manuel Rodríguez Querejazu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: quesos, manteca y dulce de leche, Ag. Nº 215. $ 150.— Nº 19.904 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.927

PRIMICIA

Febrero 4 de 1959. — Cesáreo Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16, menos: plantillas para alpargatas. — Renovación de la Nº 181 548. $ 150.— Nº 19.939 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.928

RADOX

Febrero 5 de 1959. — Instituto de Sanidad Ganadera, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.754. Ag. Nº 171. $ 150.— Nº 19.975 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.930

ELEA

Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. Nº 144. $ 150.— Nº 20.001 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.931

ELEA

Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144. $ 200.— Nº 20.002 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.934

ELEA

Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. N 144. $ 200.— Nº 20.005 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.932
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.003 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 519.933
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.004 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.935
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.007. - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.936
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.007 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.937
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144
$ 150.— Nº 20.008 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.938
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 20.009 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.939
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.010 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.940
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.011 - Bol. Of. - 1º|6|59

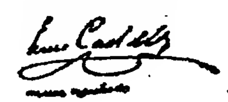
Acta Nº 519.941
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.012 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.942
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 144
$ 150.— Nº 20.013 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.943
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.014 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.944
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 20.015 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.945
ELEA
Febrero 5 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.016 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.946

Febrero 5 de 1959. — Luis Castelli. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.316. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 181.316 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.947
KOTAMS
Febrero 5 de 1959. — Kimberley-Clark Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.904. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.034 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.948
KOTAMS
Febrero 5 de 1959. — Kimberley-Clark Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.208. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.035 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.949
OTOSPORIN
Febrero 5 de 1959. — The Wellcome Foundation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.036 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.951
DORIAN HOLTZER, JACKSON & Cie
MARCA REGISTRADA
Febrero 5 de 1959. — Dorian Holtzer, Jackson & Cie. de Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.038 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.950
CORTISPORIN
Febrero 5 de 1959. — The Wellcome Foundation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.037 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.952
SEDASUAVE
Febrero 5 de 1959. — Establecimiento Paul Dupin, S. A. Química e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.039 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.953
CANTRIL
Febrero 5 de 1959. — Lakeside Laboratories, Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir un medicamento para el tratamiento de dolores y|o espasmos del colon, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 20.040 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.954
CHLOROCORT
Febrero 5 de 1959. — Parke, Davis & Company, de EE. UU. de N. América. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.041 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.955

Febrero 5 de 1959. — Luis Camilo Barboza, de Perú. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, particularmente un preparado para los bronquios y pulmones, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.743. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 20.042 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.956
AGRO
Febrero 5 de 1959. — Massey-Ferguson Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 181.568. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 20.043 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.959
ARTAC
Febrero 5 de 1959. — Acindar Ind. Argentina de Aceros, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería. Menos: metales para soldar y unir metales de la clase 4. — Renovación de la Nº 264.120.
$ 150.— Nº 20.047 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.957
TINTBOL
Febrero 5 de 1959. — Ermindo Dobri. — Para distinguir tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 263.611. Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 19.980 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.958

Febrero 5 de 1959. — Edgar Miguel Gregorini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 300.— Nº 20.044 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.960
ARTAC
Febrero 5 de 1959. — Acindar Ind. Argentina de Aceros, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 264.017. Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 20.048 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.961
WEEDAR
Febrero 5 de 1959. — American Chemical Paint Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 264.175. Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 20.049 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.962


Febrero 5 de 1959. — S. A. Com., Ind. Ricomar S. A. C. I. R. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.241. Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 20.050 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.963
FABRIPEZ
Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 264.259. Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 20.052 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.964
FABRIPEZ
Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 264.260. Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 20.063 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.965
FABRIPEZ

Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 264.261. Ag. Nº 188.
$ 100.— Nº 20.053 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.966
FABRIPEZ

Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. - Renovación de la Nº 264.262. Ag. Nº 188.
$ 100.— Nº 20.054 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.968



Febrero 5 de 1959. — Ferrum., S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Menos: pinturas y herramientas. — Renovación de la Nº 182.189. Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 20.055 - Bol. Of. - v.1º|6|59

Acta Nº 519.969
EL PESCADOR

Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.263. Ag. Nº 188.
$ 100.— Nº 20.064 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.970
MUTISIATEX

Febrero 5 de 1959. — Mutisiatex, S. A. Com., Ind. é Inmob. — Para distinguir telas y tejidos en genera., tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 20.058 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.971
MUTISIATEX

Febrero 5 de 1959. — Mutisiatex, S.A. Com Ind. e Inmob. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 150.— N 20.059 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.972
FIBERFRAX

Febrero 5 de 1959. — The Carborundum Company, de EE.UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 20.057 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.973



Febrero 5 de 1959. — Sunbeam Corporation, de EE.UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 181.468. — Ag. Nº 188.
$ 300.— Nº 20.056 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.974

"EL FIRMAMENTO"

Febrero 5 de 1959. — Florentino González, la Estrella Española S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos vinos. Renovación de la Nº 263.733. — Ag. Nº 206.
$ 150.— Nº 19.884 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.975

"EL FIRMAMENTO"

Febrero 5 de 1959. — Florentino González, La Estrella Española S. R. L — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 263.737. — Ag. Nº 206.
$ 150.— Nº 19.849 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.976
DUREX

Febrero 5 de 1959. — Darwins, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir: portaherramientas y sierras para máquinas, de la clase 5. Renovación de la Nº 264.436. — Ag. 232.
$ 100.— Nº 20.000 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.977



Febrero 5 de 1959. — Jorgen Christian Hempel, de Dinamarca. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. Renovación de la Nº 263.603. — Ag. 232.
$ 300.— Nº 19.999 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.978



Febrero 5 de 1959. — Compañía Argentina de Cosméticos S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Renovación de la Nº 181.559. — Ag. 194.
$ 300.— Nº 20.060 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.979
CEDROMACO

Febrero 5 de 1959. — Laboratorios Andrómaco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 263.889. — Ag. 194.
$ 150.— Nº 20.061 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.980
RICURA

Febrero 5 de 1959. — Laboratorios Andrómaco S. A. Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Renovación de la Nº 263.556. — Ag. 194.
$ 150.— Nº 20.062 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.981
BULLCO

Febrero 5 de 1959. — Juan Angel Lastra. — Para distinguir productos veterinarios e insecticidas, de la clase 2. Renovación de la Nº 263.821. — Ag. 194.
$ 100.— N 20.065 - Bol. Of. - 1º|6|59

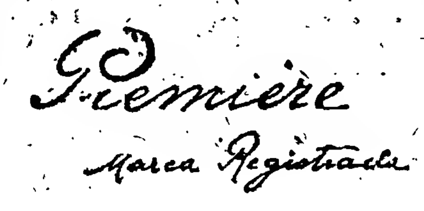
Acta Nº 519.982
JUKI

Febrero 5 de 1959. — Tokyo Yuki Industrial Co., de Japón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. 194.
$ 200.— Nº 20.066 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.983
SUPPONERLY

Febrero 5 de 1959. — Societe Anonyme Chimie et Atomistique, de París. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. 194.
$ 150.— Nº 20.067 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.984



Febrero 5 de 1959. — Butrón, Revuelta y Cía. S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Menos plantillas para alpargatas. Renovación de la número 181.600. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.068 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.986



Febrero 5 de 1959. — René Santiago Tartieu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.588. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.070 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.989

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 263.941. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.818 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.990

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.893. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.819 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.991

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 263.641. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.820 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.987
MIMOSA

Febrero 5 de 1959. — Internacional Films S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 19.906 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.988
CARNAVALITO

Febrero 5 de 1959. — Correa Hnos. y Cía. S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 19.905 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.992

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 264.098. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.821 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.993

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.642. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.822 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.994

NANTES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general, para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de ducha. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 263.681. — Ag. Nº 107.
$ 500.— Nº 19.823 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.995

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S. R. L. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.946. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.774 - Bol. Of. 1º|6|59

Acta Nº 519.996

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº [illegible]. — Ag. 107.
$ 250.— Nº 19.775 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.997

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia. Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.691. — Ag. 107.
$ 250.— Nº 19.776 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.998

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia. Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir: metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 263.692. — Ag. 107.
$ 250.— Nº 19.777 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.999

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia. Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 264.189. — Ag. 107.
$ 300.— Nº 19.778 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.000

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 263.693. — Ag. 107.
$ 250.— Nº 19.803 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.001

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir: instrumentos y aparatos musicales sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Renovación de la Nº 263.694. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.804 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.002

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 263.695. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.805 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.003

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 263.696. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 19.806 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.004

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 264.190. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.807 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.005

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 263.697. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.808 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.006

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 263.698. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.809 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.007

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.699. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.810 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.008

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia. Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 263.750. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.811 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.009

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia. Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 263.701. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.812 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.010

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 263.702. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.813 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.011

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 263.703. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.814 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.012

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 2 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 263.704. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.815 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.013

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 263.705. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.816 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 510.014

LA EMILIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº: 263.706. — Ag. Nº 107.
$ 550.— Nº 19.817 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.015



Febrero 6 de 1959. — Luis Caballero S. A. de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.418. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 19.773 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.016



Febrero 6 de 1959. — Luis Caballero Noguera de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 181.419. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 19.772 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.017



Febrero 6 de 1959. — Juan Genara. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos, cereales, legumbres, aceitunas, y aceites. — Renovación de la Nº 181.484. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.779 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.018
SOLVE-PACK

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.927 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.019
SOLVEN-PACK

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.928 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.020
SOLVEN-PACK

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.924 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.021
HIDROGRAPHITO

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.913 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.022
HIDROGRAPHITO

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.914 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.023
HIDROGRAPHITO

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.916 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.024
COTTONAL

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.910 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.025
COTTONAL

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.911 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.026
COTTONAL

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.912 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.027
BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.907 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.028
BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno y Cía. Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.908 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.029
BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 286.
$ 150.— Nº 19.909 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.030
IMPERIAL BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 293.
$ 200.— Nº 19.916 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.031
IMPERIAL BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag Nº 293.
$ 150.— Nº 19.917 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.032
IMPERIAL BLOK

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 293.
$ 150.— Nº 19.918 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.033
LEONARDO

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 293.
$ 200.— Nº 19.919 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.034
LEONARDO

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 293.
$ 150.— Nº 19.920 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.035
LEONARDO

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 293.
$ 150.— Nº 19.921 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.036
ULTRAMAR

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 293.
$ 200.— Nº 19.922 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.037
ULTRAMAR

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 293.
$ 150.— Nº 19.923 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.038
ULTRAMAR

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 293.
$ 150.— Nº 19.929 - Bol. Of. - 1º|6|59

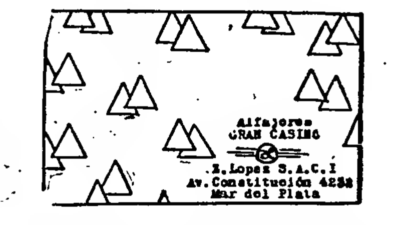
Acta Nº 520.039
SIELBER

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 293.
$ 150.— Nº 19.925 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.040
SIELBER

Febrero 6 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 293.
$ 150.— Nº 19.926 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.041



Febrero 6 de 1959. — Z. López, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir alfajores, de la clase 23. —
$ 250.— Nº 20.148 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.042
FEBA

Febrero 6 de 1959. — Ubaldo Adolfo Fiz. — Para distinguir extinguidores contra incendio, de la clase 5.
$ 150.— Nº 20.024 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.043
FAEBA

Febrero 6 de 1959. — Ubaldo Adolfo Fiz. — Para distinguir extinguidores contra incendio, de la clase 5.
$ 150.— Nº 20.023 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.044
FADE

Febrero 6 de 1959. — Ubaldo Adolfo Fiz. — Para distinguir extinguidores contra incendios, de la clase 5.
$ 150.— Nº 20.022 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.045



Febrero 6 de 1959. — Jordon Trelles S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.648. — Ag. Nº 169.
$ 350.— Nº 19.996 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.046



Febrero 6 de 1959. — Manuel Mariano (h). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.878. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 19.997 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.047



Febrero 6 de 1959. — Manuel Mariano (h). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.879. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 19.998 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.048
MARY-TEX

Febrero 6 de 1959. — Establecimiento Textil Lupka, S. R. L. — Para distinguir tejidos de punto, confecciones en general para uso interior y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 113.
$ 100.— Nº 20.156 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.049
MARY-TEX

Febrero 6 de 1959. — Establecimiento Textil Lupka, S. R. L. — Para distinguir confecciones en general para uso exterior y bonetería, de la clase 16. — Ag. Nº 113.
$ 100.— Nº 20.157 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.050
CARDIOTRIN-B

Febrero 6 de 1959. — Oscar Butzonitch. — Para distinguir preparados hipertensores cardíacos en cápsulas, de la clase 2. — Renovación de la número 263.670.
$ 150.— Nº 20.155 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.051
COLISEO

Febrero 6 de 1959. — Ortelli Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 181.662. — Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 20.164 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.052



Febrero 6 de 1959. — Ortelli Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 275.
$ 250.— Nº 20.165 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.053
JARANA

Febrero 6 de 1959. — Confiterías Spléndid S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 20.097 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.054
NOVEDAD

Febrero 6 de 1959. — Confiterías Spléndid S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 20.015 - Bol Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.055
ESCOGIDA

Febrero 6 de 1959. — Confiterías Spléndid S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 20.094 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.056

VICH
Marca Registrada

Febrero 6 de 1959. — Herminio Noval Quiros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 20.093 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.057
MIPERCH

Febrero 6 de 1959. — Roberto Emilio y Enrique Antognoli y Néstor Lindolfo Mermet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Nº 20.100 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.058
AMIGO MIO

Febrero 6 de 1959. — Francisco Montañez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 20.102 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.059
TELETODO

Febrero 6 de 1959. — Emilio Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Nº 20.101 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.061
VIEJO CORICA

Febrero 6 de 1959. — Corica Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— N 20.103 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.060
SIEMPRE DE CHAUNY

Febrero 6 de 1959. — Saúl Héctor García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquera, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 20.099 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.062
BENTEVEO

Febrero 6 de 1959. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 20.098 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.064
BACHILLER

Febrero 6 de 1959. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22
$ 100.— Nº 20.096 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.065
BACHILLER

Febrero 6 de 1959. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 20.104 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.066

NOSTALGIA

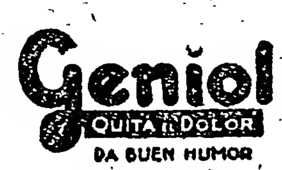
Febrero 6 de 1959. — Parfums Montell Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquera, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 264.302 — Ag. Nº 154.
$ 200.— Nº 20.141 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.067



Febrero 6 de 1959. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. Renovación de la Nº 182.044. — Ag. Nº 154.
$ 300.— Nº 20.142 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.068

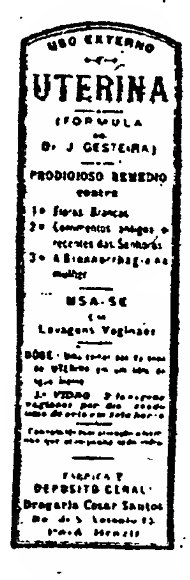


Febrero 6 de 1959. — S. A. Laboratorios Suarry — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 20.143 - Bol. Of. - 1º|6|59

Aca Nº 520.069
ARISTON

Febrero 6 de 1959. — Cocito Hnos. y Compañía, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.444. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 20.144 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.070



Febrero 6 de 1959. — Clarisse de Campos Gesteira, de EE.UU. de Brasil. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.859. — Ag. Nº 154.
$ 450.— Nº 20.145 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.071



Febrero 6 de 1959. — Laddie Boy Dog Foods Inc., de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir alimentos para perros y gatos, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 20.146 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.072
YUQUERY

Febrero 6 de 1959. — Compañía Toddy S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir cereales elaborados, malta, harinas, féculas, chocolates, cacaos, cafés, azúcares, dulces, productos de lechería y substancias para infusiones o bebidas calientes, excepto yerba mate, tes y sus derivados, de la clase 22. — Renovación de la número 181.326. — Ag. Nº 154.
$ 100.— Nº 20.147 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.073



Febrero 6 de 1959. — S.A. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.261. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 20.149 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.075



Febrero 6 de 1959. — Cooperativa de Conservas Alimenticias Cervantes Ltda. — Para distinguir conservas en general, extractos de tomate y frutas desecadas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.446. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 21.827 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.074
NOBLEZA

Febrero 6 de 1959. — Compañía Nobleza de Tabacos, S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos menos películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la número 263.675. — Ag. Nº 195.
— Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.150 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.076
SYNTRANOL

Febrero 6 de 1959. — Productos Roche S.A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.425. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.152 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.077
VITIFLAN

Febrero 6 de 1959. — Molinos Río de la Plata, S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 20.153 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.078
OPORTUNO

Febrero 6 de 1959. — Andrés Schmidt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.154 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.080
MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 20.071 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.081
DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. N 151.
$ 200.— Nº 20.072 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.082
NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 20.073 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.083
MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 20.076 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.084

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.075 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.085

NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.074 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.086

MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 10.

$ 150.— Nº 20.079 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.087

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 151.

$ 150.— Nº 20.080 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.088

NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.078 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.089

NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.

$ 100.— Nº 20.083 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.092

MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.084 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.093

NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.085 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.094

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.088 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.090

MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.

$ 100.— Nº 20.082 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.091

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.

$ 100.— Nº 20.081 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.095

MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.087 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.096

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.086 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.097

DYNATIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.

$ 30.— Nº 7.793 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.098

NEGRESCO

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.090 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.099

MAGNIFIC

Febrero 6 de 1959. — Saccol S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.089 Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.100

CORMET

Febrero 6 de 1959. — Roberto Clemente Antonelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 20.077 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.101

PIZZINI

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Claudio Pizzini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 114.

$ 200.— Nº 20.019 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.102

PIZZINI

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1959. — Claudio Pizzini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escribir, calcular y de contraloreal. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.

$ 200.— Nº 20.020 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.103

Irlanda

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1959. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 114.

$ 200.— Nº 20.018 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.104



Febrero 6 de 1959. — Hormo-Pharma Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 181.222. — Ag. Nº 194.

$ 250.— Nº 20.167 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.105



Febrero 6 de 1959. — Las Palmas del Chaco Austral S. A. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.551. — Ag. Nº 194.

$ 300.— Nº 20.168 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.106



Febrero 6 de 1959. — Las Palmas del Chaco Austral S. A. — Para distinguir tanino, de la clase 1. — Renovación de la Nº 181.553. — Ag. Nº 194.

$ 300.— Nº 20.169 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.107



Febrero 6 de 1959. — Las Palmas del Chaco Austral S. A. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.554. — Ag. Nº 194.

$ 300.— Nº 20.170 - Bol. Of. - 1|6|59

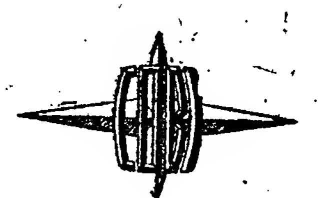
Acta Nº 520.108

LA TRAMPA

Febrero 6 de 1959. — S. A. Radio Cinematográfico Argentina Lumiton (S. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos, cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Renovación de la clase número 263.656. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.177 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.109



Febrero 6 de 1959. — Figueroa Argentina Importadora, Exportadora y Comercial S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar: Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 263.574. — Ag. Nº 194.

$ 300.— Nº 20.172 - Bol. Of. - 1|6|59

Acta Nº 520.110

Febrero 6 de 1959. — Natalio Bilevich y Enrique Colombo. — Para distinguir taladros eléctricos, de la clase 10. — Ag. Nº 194.

$ 250.— Nº 20.173 - Bol. Of. - 1|6|59

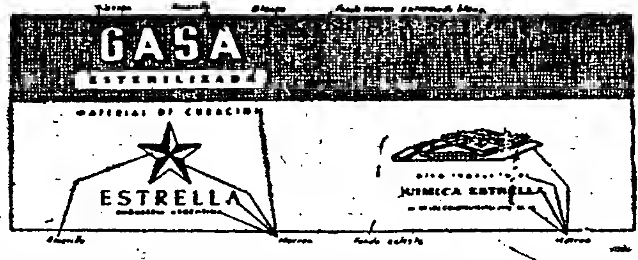
Acta Nº 520.111

PROSPANDIOL

Febrero 6 de 1959. — Spedrog S. A. para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.174 - Bol. Of. - 1|6|59

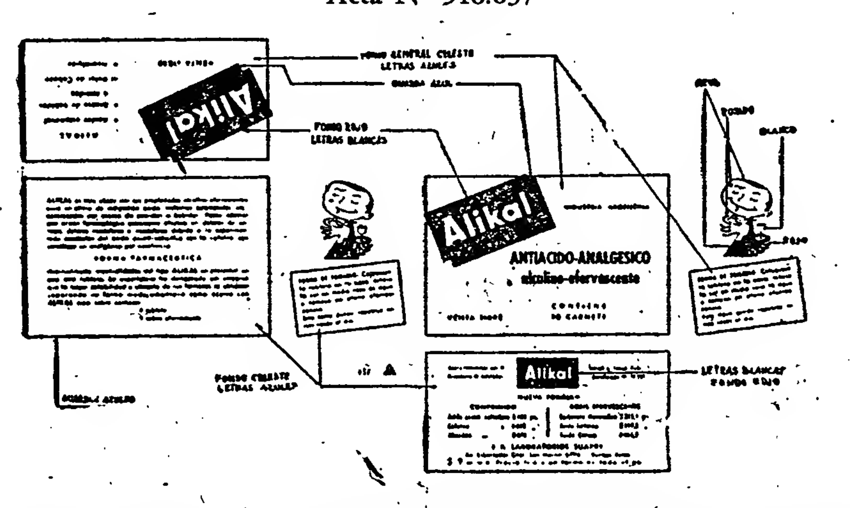
Acta Nº 519.338



Enero 22 de 1959. — Droguería de la Estrella, S. A., Com., Ind. e Inm. — Para distinguir gasas esterilizadas, de la clase 2. Renovación de la Nº 263.158. — Ag. Nº 257.

$ 500.— Nº 19.282 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 518.726

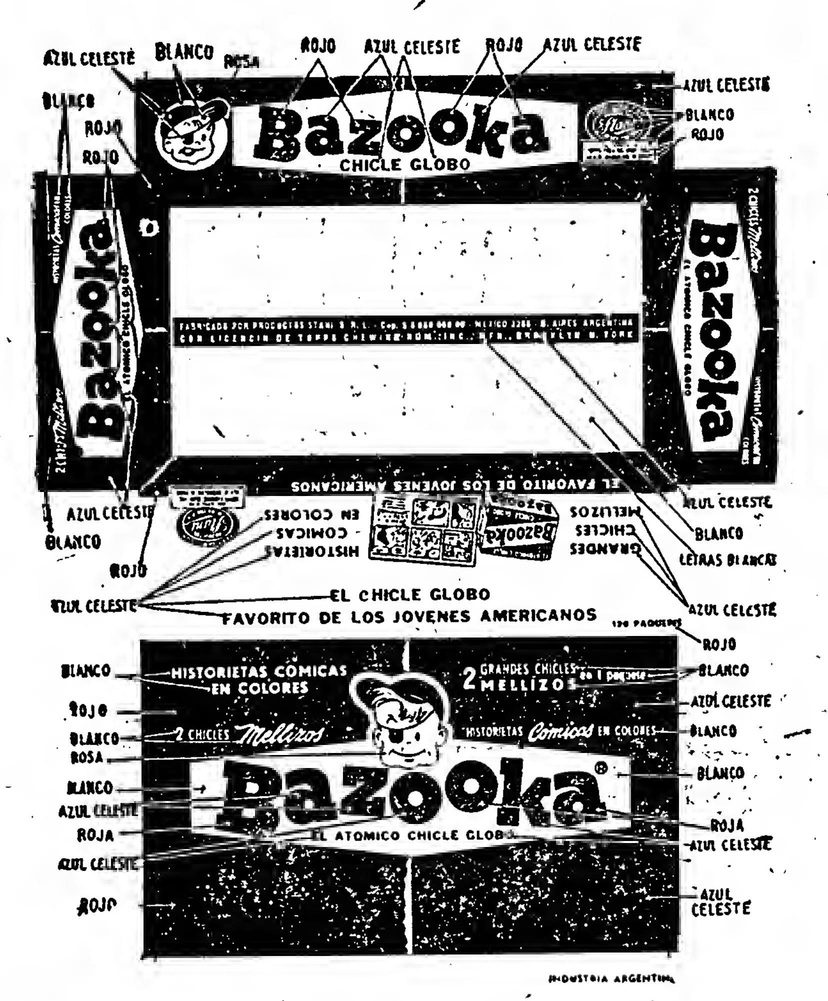


Enero 7 de 1959. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. Renovación de la Nº 263.126. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.698 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 518.837

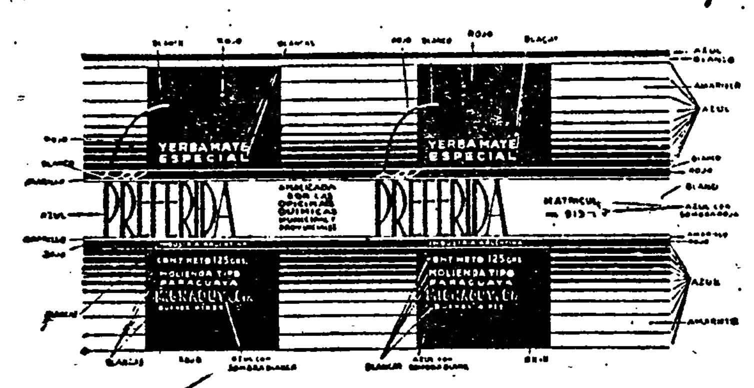
Enero 9 de 1959. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 1.000.— Nº 18.826 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.407



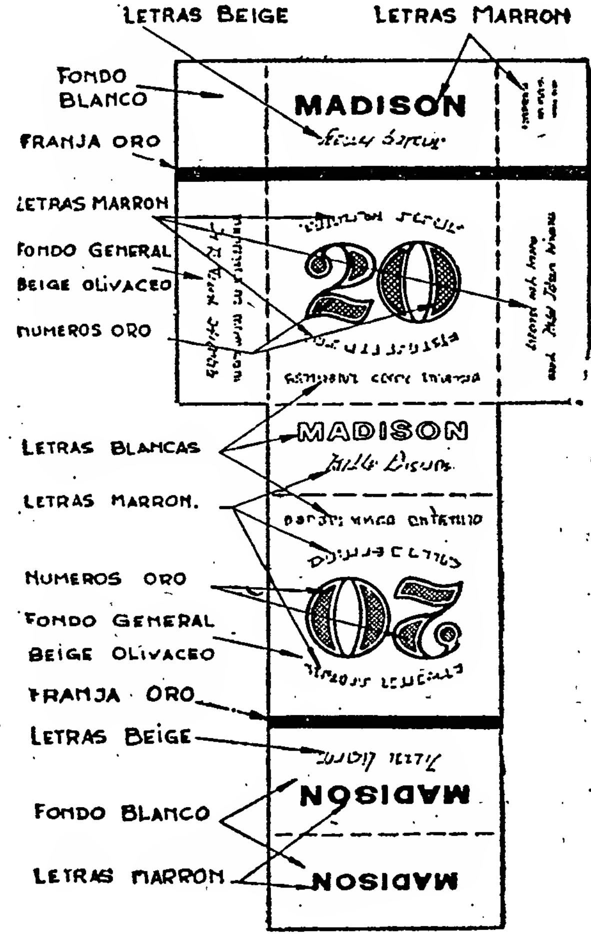
Enero 23 de 1959. — Topps Chewing Gum Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir chicles, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 1.500.— Nº 19.455 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.422



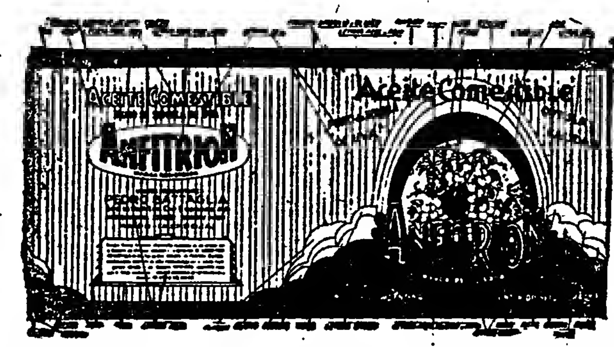
Enero 23 de 1959. — Mignaquy & Cía., S. A., Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. Renovación de la Nº 181.036. — Ag. Nº 242.
$ 600.— Nº 19.420 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 520.142



Febrero 11 de 1959. — P. Lorillard Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 1.450.— Nº 20.199 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.985



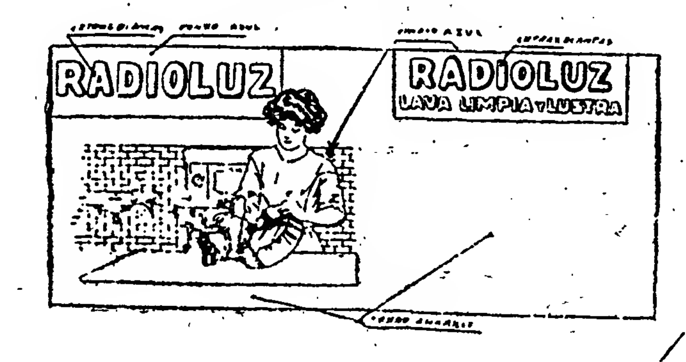
Febrero 5 de 1959. — Pedro Battaglia S. R.L. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. Renovación de la Nº 181.438.
$ 600.— Nº 20.069 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.967



Febrero 5 de 1959. — Fabripez, S. A. Ind., Inm. y Financiera. — Para distinguir filetes de corvina, de la clase 22. Renovación de la Nº 264.244. — Ag. número 188.
$ 500.— Nº 20.051 - Bol. Of. - 1º|6|59

Acta Nº 519.670



Enero 29 de 1959. — Puloil S. A. I. y C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Renovación de la Nº 183.237.
$ 650.— Nº 19.652 - Bol. Of. - 1º|6|59